

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 5 de abril de 2018, por la que se efectúa la convocatoria de procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

El Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, en la disposición transitoria tercera establece que los procedimientos selectivos de ingreso que se realicen en ejecución de las ofertas públicas de empleo que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 19.º de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, sean aprobadas por las distintas administraciones educativas y publicadas en los respectivos «Diarios Oficiales» en los ejercicios de 2017 a 2019.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional decimosegunda, prevé que el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 15 establece la forma de selección del personal funcionario para el ingreso en los distintos cuerpos docentes.

El Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, en el capítulo II, sección primera, establece el sistema de selección del personal funcionario de carrera, en especial en lo relativo a la fase de prácticas.

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos, 50/2017, de 28 de marzo, 213/2017, de 26 de diciembre y Decreto 75/2018, de 3 de abril, por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a los años 2017 y 2018, respectivamente, para los cuerpos docentes de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, esta Consejería de Educación, acuerda convocar los procedimientos selectivos de ingreso en los referidos cuerpos y de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, con arreglo a las siguientes.

B A S E S

Base primera. Normas generales.

1.1. Plazas ofertadas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 5.321 plazas de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Artes Plásticas y Diseño, en el ámbito de gestión de la Consejería de

Educación de la Junta de Andalucía, con el desglose por especialidades y turnos que se indica a continuación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las personas con Discapacidad en Andalucía, se reserva un 10 por ciento de las plazas para su cobertura por personas cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al treinta y tres por ciento.

Las plazas reservadas al referido turno de discapacidad que no resulten cubiertas se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de dichas plazas no cubiertas. El 90% restante se acumulará al turno general. Todo ello de conformidad con el artículo 2 del Decreto 75/2018, de 3 de abril, por el que se aprueba la oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018 para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Asimismo, se reservarán plazas para determinadas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, para el acceso de personal funcionario docente desde el subgrupo A2 a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las plazas reservadas para el acceso que resulten sin adjudicar se acumularán a las de la modalidad del turno general, de la misma especialidad.

La siguiente tabla determina las especialidades de los cuerpos convocados, los turnos y formas de acceso a cada una de ellas.

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA				
ESPECIALIDAD (CÓDIGO)	TURNO GENERAL	RESERVA DISCAP.	ACCESO A2 AL A1	TOTAL PLAZAS
Filosofía (001)	63	7	5	75
Griego (002)	16	2	2	20
Latín (003)	33	4	3	40
Lengua Castellana y Literatura (004)	430	50	20	500 ⁽¹⁾
Geografía e Historia (005)	475	55	20	550 ⁽¹⁾
Matemáticas (006)	507	59	20	586 ⁽¹⁾
Física y Química (007)	170	20	10	200
Biología y Geología (008)	215	25	10	250
Dibujo (009)	63	7	5	75
Francés (010)	156	18	10	184
Inglés (011)	361	42	20	423 ⁽²⁾
Música (016)	30	3	2	35
Educación Física (017)	170	20	10	200
Orientación Educativa (018)	76	10	10	96
Tecnología (019)	170	20	10	200
Economía (061)	124	16	10	150
Administración de Empresas (101)	89	10	5	104
Análisis y Química Industrial (102)	12	2	2	16
Asesoría y Procesos de Imagen Personal (103)	16	2	2	20
Formación y Orientación Laboral (105)	78	9	5	92

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA				
ESPECIALIDAD (CÓDIGO)	TURNO GENERAL	RESERVA DISCAP.	ACCESO A2 AL A1	TOTAL PLAZAS
Hostelería y Turismo (106)	25	3	2	30
Informática (107)	105	12	8	125
Intervención Sociocomunitaria (108)	36	5	5	46
Organización y Gestión Comercial (110)	40	5	5	50
Org. y Procesos de Mantenimiento de Vehículos (111)	12	1	2	15
Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica (112)	15	2	2	19
Org. y Proyectos de Sistemas Energéticos (113)	18	2	2	22
Procesos de Producción Agraria (115)	12	1	2	15
Proces. Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos (117)	21	3	2	26
Procesos Sanitarios (118)	12	2	2	16
Sistemas Electrónicos (124)	21	3	3	27
Sistemas Electrotécnicos y Automáticos (125)	18	2	2	22
TOTAL CUERPO	3589	422	218	4229

⁽¹⁾ Incluye 115 plazas del Decreto 50/2017

⁽²⁾ Incluye 123 plazas del Decreto 50/2017

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL			
ESPECIALIDAD (CÓDIGO)	TURNO GENERAL	RESERVA DISCAP.	TOTAL PLAZAS
Cocina y Pastelería (201)	54	6	60
Equipos Electrónicos (202)	27	3	30
Estética (203)	18	2	20
Fabricación e Instalación de Carpintería y Muebles (204)	23	2	25
Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos (205)	18	2	20
Instalaciones Electrotécnicas (206)	45	5	50
Laboratorio (208)	18	2	20
Mantenimiento de Vehículos (209)	45	5	50
Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas (211)	23	2	25
Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios (214)	15	2	17
Operaciones de Procesos (215)	14	2	16
Operaciones y Equipos de Producción Agraria (216)	45	5	50
Patronaje y Confección (217)	18	2	20
Peluquería (218)	23	3	26
Procedim. de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico (219)	22	3	25
Procedimientos Sanitarios y Asistenciales (220)	36	4	40
Procesos Comerciales (221)	36	4	40
Procesos de Gestión Administrativa (222)	81	9	90
Producción en Artes Gráficas (223)	12	1	13
Servicios a la Comunidad (225)	63	7	70
Servicios de Restauración (226)	23	2	25
Sistemas y Aplicaciones Informáticas (227)	54	6	60
Soldadura (228)	18	2	20
Técnicas y Procedimiento de Imagen y Sonido (229)	18	2	20

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL			
ESPECIALIDAD (CÓDIGO)	TURNO GENERAL	RESERVA DISCAP.	TOTAL PLAZAS
TOTAL CUERPO	749	83	823

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS			
ESPECIALIDAD (CÓDIGO)	TURNO GENERAL	RESERVA DISCAP.	TOTAL PLAZAS
Alemán (001)	9	1	10
Francés (008)	22	2	24
Inglés (011)	52	6	58
TOTAL CUERPO	83	9	92

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO				
ESPECIALIDAD (CÓDIGO)	TURNO GENERAL	RESERVA DISCAP.	ACCESO A2 AL A1	TOTAL PLAZAS
Dibujo Artístico y Color (507)	16	2	2	20
Dibujo Técnico (508)	6	1	1	8
Diseño de Interiores (509)	12	2	2	16
Diseño de Moda (510)	3		1	4
Diseño De Productos (511)	4	1	1	6
Diseño Gráfico (512)	16	2	2	20
Fotografía (515)	9	1	1	11
Historia del Arte (516)	8	1	1	10
Materiales y Tecnología: Diseño (520)	17	2	2	21
Medios Audiovisuales (521)	11	1	1	13
Medios Informáticos (522)	15	2	2	19
Volumen (525)	4	1	1	6
TOTAL CUERPO	121	16	17	154

CUERPO DE MAESTROS DE TALLER Y ARTES PLÁSTICAS			
ESPECIALIDAD (CÓDIGO)	TURNO GENERAL	RESERVA DISCAP.	TOTAL PLAZAS
Técnicas Cerámicas (613)	6	1	7
Técnicas de Patronaje y Confección (617)	6	1	7
TOTAL CUERPO	12	2	14

1. 2. Normativa aplicable.

Al presente procedimiento selectivo le será de aplicación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad de Andalucía.
- Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.
- Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE).
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley (en adelante Reglamento de Ingreso).
- Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 1834/2008, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de máster.
- Orden ECD/1058/2013, de 7 de junio, por la que se modifica la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster.
- Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público en la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección de profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docente.
- Decreto 50/2017, de 28 de marzo por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017 para ingreso en el Cuerpo de Maestros y de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.
- Orden de 9 de septiembre de 1993 por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestro, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Orden de 1 de febrero de 1996 por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

- Orden ECD/826/2004, de 22 de marzo, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

- Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

- Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

- Orden de 24 de mayo de 2011, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes así como la movilidad por razón de violencia de género.

- Orden de 8 de junio de 2011, por la que se regulan las bolsas de trabajo del personal funcionario interino y se establecen las bases reguladoras de dicho personal.

1.3. Lugar de realización de las pruebas.

Las pruebas correspondientes a los procedimientos selectivos que se convocan se realizarán en las localidades que determine la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos mediante resolución.

1.4. Criterios de distribución del personal aspirante a los tribunales.

La persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos realizará la distribución del personal aspirante de cada cuerpo y especialidad en proporción al número de tribunales, respetando, siempre que sea posible, la provincia que se haya consignado en el formulario de participación en el presente procedimiento selectivo.

1.5. Asignación de plazas a los tribunales.

En las especialidades en las que se constituya más de un tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno de ellos para los turnos general y de reserva de discapacidad será para cada uno de los turnos, proporcional al número de aspirantes que hayan realizado todas las partes de la primera prueba en dichos tribunales y turnos. En caso de empate entre dos o más tribunales, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate:

1. El mayor número de aspirantes que hayan asistido al acto de presentación.
2. El mayor número de aspirantes presentados a la segunda prueba.
3. El mayor número de aprobados de la fase de oposición.
4. El mayor número de aprobados en la primera prueba.

Para ello, los tribunales remitirán un certificado a la correspondiente comisión de selección haciendo constar el número de aspirantes que haya realizado todas las partes de la primera prueba, especificando si lo han hecho por el turno general o por el de reserva para personas con discapacidad legal. Los tribunales que tengan asignado personal de acceso del subgrupo A2 al subgrupo A1 remitirán certificación del personal que, por este turno ha asistido al acto de presentación. Posteriormente las citadas comisiones de selección comunicarán los datos a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Igualmente, cuando se constituya más de un tribunal para el turno de acceso del subgrupo A2 al subgrupo A1, el número de plazas que se asigne a cada uno de ellos será proporcional al número de aspirantes que hayan realizado todas las partes de la

prueba en dichos tribunales. En caso de empate entre dos o más tribunales, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate:

1. El mayor número de aspirantes que hayan asistido al acto de presentación.
2. El mayor número de aprobados en la fase de oposición.
3. El mayor número de aprobados en la prueba.

Una vez recibidas las citadas certificaciones, la referida Dirección General dictará y publicará en los tabloneros de anuncios de las correspondientes Delegaciones Territoriales las resoluciones por las que se asignarán provisional y definitivamente el número de plazas que corresponda a cada tribunal, que se verá incrementado, en su caso, con las que pudieran resultar sin adjudicar del turno de acceso del subgrupo de clasificación A2 al A1 y con las del turno de reserva de discapacidad que no deban reservarse para futuras convocatorias.

En el supuesto de que algún tribunal no cubra todas las plazas asignadas, estas se distribuirán entre los demás tribunales de la misma especialidad, siguiendo el criterio establecido en el párrafo primero de este apartado.

Contra dicha resolución, que no pone fin al procedimiento, no cabrá recurso, pudiendo el personal interesado interponerlo contra la Orden por la que se publiquen las listas del personal seleccionado, tal y como se establece en la base decimosegunda.

TÍTULO I

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO

Base segunda. Requisitos que ha de reunir el personal aspirante.

Para el ingreso o acceso en los cuerpos docentes convocados en el presente procedimiento selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales para el ingreso en la función pública docente.

a) Nacionalidad. Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias: Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) 492/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre.

En aplicación del citado Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, también podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los familiares de un ciudadano de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando le acompañen o se reúnan con él, según se relacionan:

- El cónyuge, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial o divorcio.

- La pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea o en un Estado parte en el Espacio Económico Europeo, y siempre que no se haya cancelado dicha inscripción, lo que deberá ser suficientemente acreditado. Las situaciones de matrimonio e inscripción como pareja registrada se considerarán, en todo caso, incompatibles entre sí.

- Los descendientes directos y los de su cónyuge o pareja registrada siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o se haya cancelado la inscripción registral de pareja, menores de veintiún años, mayores de dicha edad que vivan a su cargo, o incapacitados.

- Los ascendientes directos y los de su cónyuge o pareja registrada que vivan a su cargo, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o se haya cancelado la inscripción registral de pareja.

El personal aspirante que no posea la nacionalidad española y su idioma oficial no sea el castellano deberá acreditar un conocimiento adecuado de este idioma, en la forma que establece el apartado 3.2.2.d) de esta convocatoria. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su país de origen, el acceso a la función pública.

b) Tener cumplida la edad mínima de acceso a la función pública y no exceder de la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) Estar en posesión o haber solicitado la expedición de alguna de las titulaciones que figuran en el apartado 2.2.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación por el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado y 1171/2003, de 12 de septiembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/19/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2001, por la que se modifican directivas sobre reconocimiento profesional, y se modifican los correspondientes reales decretos de transposición.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad a los que se opta. No padecer enfermedad ni tener limitación física o psíquica que sea incompatible con la práctica de la docencia.

e) No estar separado del servicio, por expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.

f) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo al que se pretende ingresar o acceder.

2.2. Requisitos específicos para participar por el turno general.

2.2.1. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

a) Estar en posesión de la titulación de doctorado, licenciatura, arquitectura, ingeniería o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia determinados en el Anexo VI de la presente Orden, para la correspondiente especialidad de acuerdo con lo establecido en el Anexo V del Reglamento de ingreso.

b) Estar en posesión del Título de Especialización Didáctica o del Título Oficial de Máster que acredite la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, regulado en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, sin perjuicio de lo establecido en la base decimoséptima de la presente Orden.

2.2.2. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

a) Estar en posesión de la titulación de diplomatura, arquitectura técnica, ingeniería técnica o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia determinados en el Anexo VI de la presente Orden, para la correspondiente especialidad de acuerdo con lo establecido en el Anexo VI del Reglamento de ingreso.

Asimismo, será de aplicación el apartado 6 de la disposición adicional única del citado Reglamento de ingreso, que establece la equivalencia a efectos de docencia de la experiencia docente previa de al menos dos años en centros educativos públicos dependientes de la administración educativa andaluza por el personal aspirante que tenga la titulación de técnico especialista o técnico superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la familia profesional de la especialidad a la que se pretende acceder y para la que no se haya llevado a término las cuatro primeras convocatorias a que se refería la disposición transitoria segunda del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero. El personal integrante de alguna bolsa docente dependiente la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía estará exento de la acreditación de la citada experiencia.

En la Administración educativa andaluza no se han completado las citadas cuatro convocatorias en las especialidades siguientes: Equipos Electrónicos (código 202), Estética (código 203), Fabricación e Instalación de Carpintería y Muebles (código 204), Laboratorio (código 208), Mantenimiento de Vehículos (código 209), Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas (código 211), Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios (código 214), Operaciones de Procesos (código 215), Patronaje y Confección (código 217), Peluquería (código 218), Procedimiento Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico (código 219), Procesos Comerciales (código 221), Procesos de Gestión Administrativa (código 222), Producción en Artes Gráficas (código 223) y Técnicas y Procedimiento de Imagen y Sonido (código 229).

b) Estar en posesión del Título de Especialización Didáctica o del Título Oficial de Máster que acredite la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regulado en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, sin perjuicio de lo establecido en la base decimoséptima de la presente Orden.

2.2.3. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

a) Estar en posesión de la titulación de doctorado, licenciatura, arquitectura, ingeniería o título de grado correspondiente.

b) Estar en posesión del Título de Especialización Didáctica o del Título Oficial de Máster que acredite la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y regulado en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, sin perjuicio de lo establecido en la base decimoséptima de la presente Orden.

2.2.4. Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

a) Estar en posesión del Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente, u otros títulos equivalentes a efectos de docencia determinados en el Anexo VI de esta Orden, para la correspondiente especialidad de acuerdo con lo establecido en el Anexo VIII del Reglamento de ingreso.

b) Estar en posesión del Título de Especialización Didáctica o del Título Oficial de Máster que acredite la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, sin perjuicio de lo establecido en la base decimoséptima de la presente Orden.

2.2.5. Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

a) Estar en posesión de la titulación de diplomatura, arquitectura técnica, ingeniería técnica o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia determinados en el Anexo VI de esta Orden, para la correspondiente especialidad de acuerdo con lo establecido en el Anexo IX del Reglamento de ingreso.

b) Estar en posesión del Título de Especialización Didáctica o del Título Oficial de Máster que acredite la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, sin perjuicio de lo establecido en la base decimoséptima de la presente Orden.

2.3. Requisitos y condiciones específicas para participar por el turno de reserva de discapacidad.

2.3.1. Quienes participen por el turno de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales y específicos exigidos para el ingreso en cada uno de los cuerpos que se convocan, deberán tener reconocida una discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento o habersele declarado en situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente.

2.3.2. El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con el personal aspirante del turno general, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el subapartado 3.1.3 de esta convocatoria y de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

No obstante, si durante la realización de la prueba de la fase de oposición o durante la fase de prácticas se suscitara dudas respecto a la capacidad del personal aspirante para el desempeño de las funciones propias del cuerpo y especialidad a la que opta, el tribunal o la comisión calificadora de la fase de prácticas, según proceda, lo pondrá en conocimiento del órgano convocante, que solicitará los informes pertinentes al departamento que corresponda. En este supuesto y hasta que se emita, en su caso, resolución sobre la exclusión del procedimiento selectivo sobre la base del dictamen recibido, el personal aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el mismo.

2.3.3. Quienes concurren por este turno no podrán hacerlo por el turno general al mismo cuerpo y especialidad.

2.4. Plazo en que deben reunirse los requisitos del personal aspirante.

Todas las condiciones y requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Base tercera. Solicitudes, documentación, derechos de examen, plazos y lugar de presentación.

3.1. Solicitudes.

En aplicación de lo establecido en la disposición adicional quinta del Decreto 302/2010, de 1 de junio, quienes deseen participar en este procedimiento selectivo deberán cumplimentar el formulario web de participación (Anexo I) y el formulario web de destinos (Anexo V), que facilitará la Administración educativa a través del portal web de la Consejería de Educación (www.juntadeandalucia.es/educacion), de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en el mismo se incluyen. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un número identificativo, que dará validez y unicidad a esta.

El referido número identificativo será el mismo para formulario de participación (Anexo I) y para el formulario de petición de destinos (Anexo V).

3.1.1. El personal aspirante deberá consignar en el formulario el turno por el que participa, así como el nombre y código del cuerpo y especialidad y la provincia por la que desea concurrir, opción que con carácter general será respetada siempre que sea posible.

3.1.2. El personal que preste su consentimiento para la consulta de los datos de identidad a través de los sistemas de verificación de identidad lo establecerá consignando el apartado correspondiente del formulario.

3.1.3. El personal aspirante que participe por el turno de reserva de discapacidad y precise adaptación lo señalará en el lugar indicado del formulario. Asimismo se señalará en el apartado correspondiente del formulario que se presta consentimiento para la consulta de datos de discapacidad a través de los sistemas de consulta proporcionados

por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía al Sistema Integrado de Servicios Sociales.

3.1.4. El personal aspirante que preste su consentimiento para la consulta de los datos de titulación a través de los sistemas de consulta de titulaciones universitarias y no universitarias de que dispone el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, deberá consignarlo en el apartado correspondiente del formulario.

3.2. Documentación acreditativa.

3.2.1. Personal aspirante de nacionalidad española.

a) Una fotocopia del documento nacional de identidad en vigor, salvo que se preste consentimiento expreso a la consulta de los datos de identidad a través de los sistemas de verificación de identidad.

b) Solicitud de destinos.

En el supuesto de que se participe en el presente procedimiento selectivo por las especialidades de los puestos que figuran en el apartado 1 del Anexo IX de puestos específicos se podrán incluir en el formulario de petición de destinos (Anexo V) puestos de trabajo de la especialidad correspondiente, susceptibles de impartición en Inglés, Francés o Alemán, siempre que se acredite la posesión de alguna de las titulaciones o certificados que se indican en el Anexo VIII.

c) Salvo que se preste el consentimiento expreso a la consulta de los datos de titulación a través de los sistemas de consulta de titulaciones universitarias y no universitarias del que dispone el Ministerio de Educación, deberá presentar copia del título alegado como requisito para el ingreso en el cuerpo docente por el que participa en el procedimiento selectivo (anverso y reverso). O bien, copia de los documentos acreditativos de abono de las tasas de expedición junto con la certificación de notas del referido título. En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero se deberá aportar, sin excepción, la correspondiente homologación del Estado Español.

d) El personal participante a especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas deberá presentar una fotocopia de la documentación acreditativa de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de conformidad con lo estipulado en la base decimoséptima de esta Orden.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, cuando se alegue, en sustitución del Certificado de Aptitud Pedagógica o de la formación pedagógica y didáctica, docencia efectiva, a 31 de agosto de 2009, durante dos cursos académicos completos o doce meses continuos o discontinuos, en enseñanzas regladas y en las especialidades recogidas en el referido Real Decreto, esta se acreditará de la siguiente forma:

- Si la docencia se ha impartido en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no habrá de presentarse certificación alguna, al obrar los datos en poder de la Administración.

- Si la docencia se ha impartido en centros públicos de otras Administraciones educativas, habrá de presentarse la certificación del tiempo de docencia efectiva, expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos, haciendo constar el cuerpo y la especialidad.

- Si se trata de un centro privado, una certificación de la Dirección del centro con el VºBº de la Inspección de Educación, haciendo constar el nivel de enseñanza impartida y la especialidad.

Sólo en el caso particular de participar por especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional utilizando una titulación no universitaria declarada equivalente, la docencia efectiva será hasta el 31 de agosto de 2014.

e) El ejemplar para la Administración del documento 046, salvo que se presente por el turno de reserva de discapacidad o se haya efectuado el pago telemático.

3.2.2. Personal aspirante que no posea la nacionalidad española.

Además de los datos del apartado anterior, deberá acreditar:

a) El personal aspirante que resida en España, fotocopia del documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, en su defecto, la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo, en vigor, salvo que se preste el consentimiento expreso a la consulta de los datos de identidad, a través de los sistemas de verificación de identidad.

b) El personal aspirante que sea nacional de la Unión Europea o de algún estado al que en virtud de la aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, lo acreditará anexando al formulario el documento de identidad o pasaporte.

c) En aplicación del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, también podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los familiares de un ciudadano de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando le acompañen o se reúnan con él alguno de los casos ya determinados en el apartado 2.1.

En cualquiera de los casos, el aspirante deberá acreditar la correspondiente situación mediante la documentación oficial pertinente y en el caso de matrimonio o parejas de hecho ; Libro de familia o documento oficial de inscripción del matrimonio junto con la declaración jurada del cónyuge, haciendo constar que no existe declaración de nulidad del vínculo matrimonial o divorcio.

d) Quienes no posean la nacionalidad española, su idioma oficial no sea el castellano y soliciten la exención de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán anexar a tal efecto alguno de los siguientes documentos:

- Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera.
- Documentación acreditativa de haber cursado los estudios conducentes a la obtención de un título oficial universitario en España.
- Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros de la Escuela Oficial de Idiomas.
- Título de la licenciatura, o grado correspondiente, en Filología Hispánica o Románica.
- Certificación de haber obtenido la calificación de «apto» en pruebas de acreditación de conocimiento del castellano en convocatorias anteriores de alguna Administración educativa española.

No podrá declararse exento a quien no acredite las titulaciones o certificaciones a que se refiere el párrafo anterior, debiendo en consecuencia realizar la prueba a que se refiere el apartado 6.1 de esta convocatoria.

3.2.3. Personal aspirante cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33%.

Quienes participen por este turno, además de la documentación a que se refieren los subapartados 3.2.1 o 3.2.2, anexarán al formulario la certificación en vigor del órgano competente, estatal o autonómico, en la que conste que se tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, en el caso de no haber dado su consentimiento a la consulta que se estipula en el subapartado 3.1.3. y el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano de calificación del grado de minusvalía, en el que se acredite de forma fehaciente las causas permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

En el caso del personal con incapacidad permanente en grado total, anexará la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se le declara la incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente.

En el supuesto de acogerse a las adaptaciones a que se refiere el apartado 3.1.3, además deberá anexar un escrito con la descripción de las adaptaciones que se solicitan. En este sentido, se publicarán las resoluciones provisional y definitiva de las adaptaciones concedidas y denegadas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales de

Educación. Contra la resolución definitiva no cabe recurso alguno, pudiendo el personal interesado interponerlo contra la orden por la que se publique el personal seleccionado, tal y como se establece en la base decimoprimera.

Toda la documentación, referida anteriormente, que acompañe a la solicitud de participación en el caso de presentarse en los registros físicos de las Delegaciones Territoriales de Educación, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre o ante una oficina de correos, deberá llevar la leyenda «Es fiel copia del original» y firmado a continuación. No se tendrán en cuenta los documentos en los que no figure dicha leyenda y no estén firmados. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

3.3. Derechos de examen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre; la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; y la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, para poder participar en la presente convocatoria el personal aspirante deberá abonar el importe correspondiente a las tasas por derecho de examen que se indican.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, al utilizar el medio telemático para la cumplimentación, firma, registro de la solicitud y pago por banca electrónica, se obtiene derecho a una bonificación de 3€ respecto del importe reflejado en el cuadro siguiente.

Personal de ingreso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño	56,51 €
Personal de ingreso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	45,20 €
Personal de acceso del Subgrupo A2 al Subgrupo A1	56,51 €
Personal con grado discapacidad igual o superior al 33%	Exento

La tasa deberá liquidarse utilizando el impreso oficial, modelo 046, de autoliquidación de tasas, que se autocumplimentará a través del mismo formulario web de participación en el procedimiento selectivo disponible en el portal web de la Consejería de Educación. Esta tasa podrá abonarse a través del sistema de pago telemático que facilita la plataforma de pago dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública o en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria, sólo cabrá la devolución de los derechos de examen, como ingresos indebidos, en los casos previstos en la citada disposición. No procederá la devolución de los referidos ingresos al personal que se excluya definitivamente del procedimiento por causas imputables al mismo.

3.4. Lugar y plazos de presentación de solicitudes.

3.4.1. Lugar de presentación.

Las solicitudes serán preferentemente presentadas mediante el registro telemático de la Junta de Andalucía. Si se optase por su presentación ante un registro físico de las Delegaciones Territoriales de Educación, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de su presentación ante una oficina de correos, se

hará en sobre abierto para que la solicitud pueda ser fechada y sellada por el personal de correos, de no ser así, no podrá considerarse como presentada en esa fecha.

No podrá presentarse más de una solicitud, salvo que se opte a más de una especialidad, lo que no le garantiza al personal aspirante que pueda asistir al acto de presentación y a la realización de las pruebas de cada una de las especialidades solicitadas.

3.4.2. Plazos de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación a que se refieren los apartados 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3, será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La documentación justificativa de los méritos de la fase de concurso se entregará al tribunal correspondiente el día del acto de presentación. Por otro lado, el personal aspirante que supere la primera prueba entregará la programación didáctica a su correspondiente tribunal antes de las 19 horas del día siguiente al de la publicación de la calificación de la primera prueba, en los términos establecidos en la Base Séptima.

Base cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Lista provisional del personal admitido y excluido.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido.

En dicha lista, que se expondrá en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación y, a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería de Educación, deberán constar los apellidos, nombre, DNI, cuerpo y especialidad a la que se concurre, turno por el que se participa, así como en el supuesto de exclusión, la causa o causas de la misma. Asimismo, figurarán quienes deban realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

El requerimiento establecido para subsanar defectos u omisiones conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se efectuará mediante la resolución provisional del personal admitido y excluido para participar en el presente procedimiento selectivo, con la advertencia de que si no se subsana el defecto que haya motivado la exclusión u omisión se le tendrá por desistido de su petición.

4.2. Alegaciones y subsanación de defectos.

Las personas que resulten excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la exposición de la lista provisional del personal admitido y excluido, para poder subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, así como para aportar la documentación omitida y, en su caso, corregir errores de sus datos personales. Igualmente, el personal admitido podrá subsanar errores en sus datos personales. Las alegaciones se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos y se presentarán preferentemente telemáticamente en el aplicativo dispuesto al efecto, para lo cual los aspirantes se identificarán con el código que se les proporcionó cuando efectuaron su solicitud.

No se permitirá en esta fase del procedimiento administrativo la modificación de las opciones establecidas en el apartado 1 del formulario.

4.3. Lista definitiva del personal admitido y excluido.

Las alegaciones presentadas se aceptarán o denegarán mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por la que se declarará aprobada la lista definitiva del personal admitido y excluido, con indicación del lugar y fecha de publicación de la referida lista.

4.4. Presunción de veracidad.

El hecho de figurar en la relación del personal admitido no presupone que se reconozca estar en posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado mediante la presente Orden. Cuando de la documentación presentada, de conformidad con las bases tercera y decimotercera, se desprenda que no se está en posesión de alguno de los requisitos, se decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

4.5. Recursos procedentes.

Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base quinta. Órganos de selección y comisiones de baremación.

5.1. Tribunales y comisiones de selección.

La selección del personal aspirante la realizarán los tribunales nombrados al efecto en la forma establecida en el apartado siguiente, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 6. 2. respecto al tribunal de valoración de la prueba previa de conocimiento del castellano. Los tribunales estarán coordinados por las correspondientes comisiones de selección.

5.2. Nombramiento.

El nombramiento de los tribunales, de las comisiones de selección y de las comisiones de baremación se efectuará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.3. Composición de los tribunales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de ingreso, los tribunales estarán compuestos por personal funcionario de carrera en activo de los cuerpos docentes, en un número impar de miembros no inferior a cinco.

En la designación de los tribunales se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de acuerdo con el cual la mayoría de sus miembros deberá ser titular de la especialidad objeto del procedimiento selectivo y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, en función del número de integrantes del cuerpo y la especialidad, salvo que razones fundadas y objetivas lo impidan.

Los tribunales estarán compuestos por un presidente o una presidenta, que designará la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, y por cuatro vocales elegidos mediante sorteo público entre el personal funcionario de carrera de los cuerpos y especialidades convocados. En aplicación de lo establecido en el apartado 6 del artículo 7 del Reglamento de ingreso, excepcionalmente y por causas justificadas se podrá solicitar de otras Administraciones educativas que propongan funcionarios de la especialidad o, en su caso, del cuerpo correspondiente para formar parte de estos tribunales o se podrán completar estos con funcionarios de otra especialidad. Igualmente en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del citado artículo 7 del Reglamento de ingreso, los vocales de los tribunales de aquellas especialidades en las que el número de titulares no permita la realización del mismo, se designarán por la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Actuará como responsable de la secretaría la persona que ocupe la vocalía con menor antigüedad en el correspondiente cuerpo, de entre los miembros del tribunal, salvo acuerdo del citado tribunal para su nombramiento.

Para cada tribunal se designará, por igual procedimiento, un presidente o presidenta y hasta ocho vocales suplentes, que actuarán en el supuesto de que alguno de los miembros titulares no pudiera actuar, por causas debidamente justificadas.

La fecha y lugar de celebración de dicho sorteo se anunciará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, que se publicará en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación y, a efectos meramente informativos, en portal web de la citada Consejería.

5.4. Composición de las comisiones de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 del Reglamento general de ingreso, se constituirán comisiones de selección para cada una de las especialidades convocadas.

Las comisiones de selección estarán compuestas por un presidente o una presidenta, que designará la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, y por cuatro vocales, conformados por los miembros siguientes:

- Para especialidades de 25 o más tribunales: los vocales se decidirán por sorteo.
- Para especialidades de entre 21 y 24 tribunales: el vocal número 1 será el presidente del tribunal número 1 de la especialidad, y el resto se decidirán a través de sorteo.
- Para especialidades de entre 16 a 20 tribunales: los vocales 1 y 2 serán los presidentes de los tribunales 1 y 2 de la especialidad, el resto se decidirán a través de sorteo.
- Para especialidades de entre 11 y 15 tribunales: los vocales 1, 2 y 3 serán los presidentes de los tribunales 1, 2 y 3 de la especialidad, el resto se decidirán a través de sorteo.
- Para especialidades de entre 5 y 10 tribunales: los vocales 1, 2, 3 y 4 serán los presidentes de los tribunales 1, 2, 3 y 4 de la especialidad.
- Si no hubiera suficiente número de presidentes de tribunal para conformar una comisión de selección de una determinada especialidad se nombrará a los vocales, en su orden, del correspondiente tribunal número 1 de la especialidad afectada.

Actuará como responsable de la secretaría la persona que ocupe la vocalía con menor antigüedad en el correspondiente cuerpo, de entre los miembros de la comisión, salvo acuerdo de la citada comisión para su nombramiento.

Para cada comisión de selección se designará, por igual procedimiento, una comisión suplente.

Respecto del personal nombrado en una comisión de selección que también lo esté en un tribunal sólo se le abonará la correspondiente asignación general por las asistencias del tribunal al que pertenezca, junto con las indemnizaciones en concepto de comisión de servicio (gastos de manutención, alojamiento y locomoción) a los que tenga derecho por su servicio como miembro de tribunal y también como de la correspondiente comisión de selección.

5.5. Participación, dispensa, abstención y recusación.

5.5.1. La participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de ingreso.

La inasistencia injustificada de los miembros de los órganos de selección a las distintas sesiones y actos del procedimiento, incluidos el de constitución y el de presentación, habiendo sido convocados por la presidencia o por la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, dará lugar a la responsabilidad que corresponda.

Quienes hubiesen actuado como miembros de los órganos de selección en la convocatoria del procedimiento selectivo del año 2016 podrán solicitar la exclusión del sorteo, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación

de la presente convocatoria, mediante escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, que resolverá lo que proceda.

5.5.2. En virtud de lo establecido en el artículo 8.4 del Reglamento, los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la presidencia del órgano al que pertenezcan, y esta a la Consejería de Educación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria, debiendo en este último caso acreditarlo fehacientemente. Todo ello sin perjuicio de que se pueda poner en conocimiento de la Consejería de Hacienda y Administración Pública tal extremo, a los efectos procedentes.

La presidencia de los órganos de selección solicitará de sus miembros una declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior, notificando a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos las abstenciones que puedan producirse entre sus miembros. En los casos en que proceda la abstención y no se haga constar, dará lugar a la responsabilidad prevista en la normativa vigente.

Solo será admisible como causa de exención, además de las referidas en los apartados anteriores, la imposibilidad absoluta derivada de enfermedad, certificada debidamente por la asesoría médica de la Delegación Territorial de Educación donde preste servicio el personal afectado.

5.5.3. En virtud de lo establecido en el artículo 8.5 del Reglamento de ingreso, el personal aspirante podrá recusar a los miembros de los órganos de selección en los casos y forma previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, ante la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, que resolverá lo que proceda.

5.6. Constitución, suplencias y funciones de los órganos de selección.

5.6.1. Previa convocatoria de quienes ostenten la presidencia, se constituirán los tribunales, las comisiones de selección y las comisiones de baremación, con asistencia de los anteriores y del secretario o secretaria o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.6.2. En el supuesto de ausencia por enfermedad, certificada por las asesorías médicas de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación donde preste servicio el personal afectado y, en general, cuando concurren circunstancias excepcionales debidamente justificadas, la suplencia de la presidencia de los órganos de selección será autorizada por la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

La del resto de los miembros la autorizará la presidencia, debiendo recaer en los vocales suplentes, según el orden en el que figuran en la Resolución de composición de tribunales y partiendo siempre del vocal suplente número 1.

No obstante, si en el momento de actuación de los órganos de selección, estos no hubieran podido constituirse por el procedimiento previsto, la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos adoptará las medidas necesarias para garantizar el derecho del personal aspirante a la participación en el procedimiento selectivo.

5.6.3. Los tribunales tomarán las decisiones oportunas para el correcto desarrollo del procedimiento selectivo en la sesión de constitución, con sujeción a lo previsto en esta convocatoria y a los criterios de actuación que marquen las respectivas comisiones de selección.

5.7. Funciones de los órganos de selección.

5.7.1. Comisiones de selección.

Corresponderá a la presidencia de la comisión de selección la elaboración de la parte A de la primera prueba. No obstante, la Administración podrá en caso de ser necesario, encargar la elaboración de la referida parte A de la primera prueba a cualquier otro miembro de los órganos de selección.

Son funciones de la comisión:

- a) La coordinación de los tribunales que les correspondan.
- b) La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y el seguimiento coordinado de dichos criterios.
- c) La determinación de los criterios de calificación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.
- d) La resolución de las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como las actuaciones en los casos no previstos, con pleno sometimiento a la ley y al derecho.
- e) La agregación de las puntuaciones de la fase de concurso a las asignadas por los tribunales en la fase de oposición.
- f) La ordenación y la elaboración de la lista de quienes hayan superado ambas fases de oposición y concurso.
- g) La elaboración y publicación de la lista del personal seleccionado, así como la elevación de la misma al órgano convocante.
- h) La elaboración de los criterios generales de evaluación y, en su caso, penalización que se publicarán en el portal web de la Consejería de Educación antes del inicio de la primera prueba

5.7.2. Tribunales.

Corresponde a los tribunales:

- a) El desarrollo del procedimiento selectivo de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden, la impartición de las instrucciones para el desarrollo del mismo y la aclaración, en su caso, de las dudas que se puedan plantear.
- b) La calificación de las distintas partes de las pruebas de la fase de oposición.
- c) La conformación del expediente administrativo mediante la cumplimentación de los modelos que se faciliten por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.
- d) La actualización de los datos relativos al procedimiento selectivo, a efectos de su publicación en el portal web de la Consejería de Educación, mediante el uso de las aplicaciones informáticas que se pongan a su disposición.
- e) La valoración de los méritos de la fase de concurso. Esta última función la ejercerá, por delegación de los tribunales, las comisiones de baremación, conforme se establece en el apartado 5.10.

5.8. Asesoramiento de especialistas.

Conforme a lo establecido en el artículo 8.1 del Reglamento de ingreso, los tribunales y las comisiones de selección podrán proponer, previa autorización de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, la incorporación de asesores o asesoras especialistas, que colaboren con el órgano de selección en tareas de apoyo. Su nombramiento lo efectuará la citada Dirección General, a propuesta de los órganos de selección.

5.9. Igualdad de oportunidades.

Los tribunales adoptarán las medidas necesarias de forma que el personal aspirante que tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33% y participe por el turno de reserva de discapacidad goce de similares oportunidades que el resto de aspirantes. En este sentido, para las personas que participan por este turno y soliciten las adaptaciones de tiempo y medios, se estará a lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará resolución estableciendo las adaptaciones del personal incluido en el párrafo anterior.

5.10. Comisiones de baremación.

La baremación de los méritos será atribuida a comisiones de baremación que realizarán, por delegación de los tribunales, las tareas materiales y puramente regladas de aplicación del baremo de méritos, establecido en el Anexo II y Anexo III, adjuntando a los mismos los resultados de su actuación.

Las comisiones de baremación estarán compuestas por personal funcionario de carrera en activo de los cuerpos docentes del subgrupo de clasificación A1 ó A2, cuando corresponda, designadas por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

5.11. Indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros de los tribunales, de las comisiones de selección, de las comisiones de baremación y, en su caso, del tribunal de valoración del conocimiento del castellano, tendrán derecho a las indemnizaciones por razón del servicio previstas en la normativa vigente de la Junta de Andalucía.

Base sexta. Prueba de acreditación del conocimiento del castellano.

6.1. Prueba del conocimiento del castellano.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento, el personal aspirante que no posea la nacionalidad española, que no tenga como idioma oficial el español y no esté exento de la realización de la prueba del conocimiento del castellano, en virtud de lo establecido en el subapartado 3.2.2.d), deberá acreditar dicho conocimiento mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE). La convocatoria de la citada prueba figurará en la resolución provisional del personal admitido y excluido, referida en el apartado 4.1.

6.2. Tribunal de valoración.

La valoración de la citada prueba la realizará un tribunal nombrado mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos que se publicará en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación. El tribunal estará compuesto por un presidente o presidenta, y cuatro vocales pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos o de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Lengua Castellana y Literatura.

6.3. Valoración de la prueba.

El tribunal de valoración otorgará la calificación de «apto» o «no apto», quedando excluidas del procedimiento selectivo las personas calificadas como no aptas.

El tribunal de valoración hará pública la lista del personal aspirante que ha obtenido la calificación de «apto», mediante Resolución, en el tablón de anuncios del lugar de actuación, en los de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación y, a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería de Educación, y elevará la propuesta del personal declarado apto a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, para su incorporación a los expedientes del citado personal.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Base séptima. Comienzo y desarrollo del procedimiento selectivo.

7.1. Comienzo.

El procedimiento selectivo dará comienzo en la segunda quincena del mes de junio de 2018, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6.1. Con anterioridad a dicha fecha, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la resolución en la que se indique el lugar, día y hora del acto de presentación y de la realización de la primera prueba, así como la adscripción de aspirantes a los distintos tribunales.

7.2. Acto de presentación y entrega de méritos.

El acto de presentación, de asistencia obligatoria para todo el personal participante en este procedimiento selectivo, tiene carácter personalísimo. No se admitirán acreditaciones ni poderes de representación. Las personas que no asistan decaerán en todos sus derechos y serán excluidas del procedimiento selectivo. Igualmente decaerán en sus derechos, quienes se presenten en un tribunal al que no estén adscritas.

En el citado acto los tribunales identificarán al personal aspirante, mediante la presentación del DNI o documento similar, impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de oposición y concurso, indicarán los plazos y lugares en que se desarrollará el procedimiento y cuantas cuestiones estimen oportunas.

El personal participante en el presente procedimiento entregará en este acto los méritos correspondientes a la fase de concurso. Véase a tal efecto lo establecido en el apartado 8.2.

7.3. Entrega de la programación didáctica.

Tras la publicación de las calificaciones de la primera prueba, los aspirantes que hayan superado la misma, y antes de las 19 horas del día siguiente al de la publicación de dichas calificaciones, deberán entregar en la sede de su tribunal la programación didáctica. Quienes no entreguen en el plazo establecido la citada programación didáctica no podrán realizar la segunda prueba ni, en consecuencia, continuar el procedimiento.

7.4. Convocatoria de las pruebas.

El personal aspirante será convocado para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento, siendo motivo de exclusión del procedimiento selectivo la no comparecencia a cualquiera de ellas. La citación se realizará para todo el personal aspirante cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo. En este caso, el personal convocado deberá presentarse ante el tribunal en la fecha y hora fijadas en la citación.

En el caso de pruebas que deban realizarse de forma individual, el personal convocado para cada día deberá estar presente a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las sesiones. Estos anuncios deberán hacerse públicos en las sedes de los tribunales, con al menos dos días de antelación al comienzo de las mismas y, a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería de Educación.

El orden de actuación será el alfabético, iniciándose por la persona cuyo primer apellido comience por la letra «M», de conformidad con la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 32, de 14 de febrero), por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen y que se celebren durante el año 2018. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento del procedimiento selectivo el personal aspirante podrá ser requerido por el tribunal para que acredite su identidad. Asimismo, si los tribunales tuviesen conocimiento de que alguna persona no posee los requisitos exigidos en la presente convocatoria, deberán levantar acta del incidente y comunicarlo a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos que, previa audiencia a la persona interesada, dictará la resolución que proceda. Hasta tanto se emita la correspondiente resolución, podrá seguir participando cautelarmente en el procedimiento selectivo.

Base octava. Sistema de selección.

El sistema de selección para el ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición y constará de una fase de oposición, otra de concurso y una fase de prácticas.

Los temarios vigentes para el presente procedimiento selectivo son los siguientes:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Orden de 9 de septiembre de 1993, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (BOE del 21), Anexo III.

Orden de 1 de febrero de 1996 por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional (BOE del 13), Anexo I.

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Orden de 1 de febrero de 1996 por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional (BOE de 13), Anexo II.

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Orden de 9 de septiembre de 1993, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (BOE de 21), Anexo VI.

Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Orden ECD/826/2004, de 22 de marzo, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (BOE del 31) Anexo I.

Cuerpo de Maestros de Taller y Artes Plásticas.

Orden ECD/826/2004, de 22 de marzo, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (BOE del 31) Anexo II.

8.1. Fase de oposición.

En la fase de oposición se tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos específicos del cuerpo y especialidad a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.2 del Reglamento, la totalidad de las pruebas de las especialidades de Idiomas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas se desarrollarán en el idioma correspondiente.

La fase de oposición constará de dos pruebas que tendrán carácter eliminatorio.

La calificación de cada una de las partes de las pruebas de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros del tribunal, debiendo calcularse con aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar en lo posible que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente anuladas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En los casos en que alguna persona impida garantizar que el procedimiento selectivo se realice conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad o se distorsione el normal desarrollo del mismo, el tribunal podrá determinar su expulsión, sin que le asista el derecho a la devolución de tasas.

Las Comisiones de selección determinarán los criterios de calificación de cada uno de los ejercicios junto con las posibles invalidaciones o penalizaciones que hayan de aplicarse a los mismos. Todo ello se hará público en el portal web de la Consejería de Educación con anterioridad suficiente al comienzo de las pruebas.

8.1.1. Primera prueba.

La primera prueba tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta y constará de dos partes. La prueba correspondiente a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (a excepción de la especialidad de Música) y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, tendrá una duración máxima de 4 horas y media sin interrupción. En el caso de la prueba de la especialidad de Música del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, del Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, la parte B tendrá una duración máxima de dos horas, debiéndose realizar, en el caso de haberse presentado a la parte B, la correspondiente parte A en el lugar y fecha que se establezca por Resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Parte A: Parte práctica.

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita comprobar que el personal aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opta.

El Anexo IV determina el contenido de dicho ejercicio para cada cuerpo y especialidad.

Parte B: Desarrollo de un tema.

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre los extraídos al azar por el tribunal, en razón al número de temas de la especialidad: cuando el temario de la especialidad tenga un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre tres; cuando el número sea superior a 25 temas e inferior a 51, entre cuatro, y cuando tenga un número superior a 50, entre cinco temas. La celebración de la parte B se realizará en el lugar y fecha que se establezca por Resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Para la realización de la parte B y, en su caso, de la parte A de la prueba, se seguirán las siguientes instrucciones:

a) El tribunal entregará al personal aspirante un impreso para consignar los datos personales y dos sobres, uno grande y otro pequeño, además de los folios necesarios para el desarrollo del tema, que deberán numerarse.

b) El personal aspirante cumplimentará dicho impreso, lo introducirá en el sobre pequeño que permanecerá abierto hasta su entrega al tribunal.

c) Finalizada la prueba, esta se introducirá en el sobre grande que se entregará abierto al tribunal junto con el sobre pequeño también abierto que contiene los datos personales en su interior. El tribunal pegará una etiqueta adhesiva en el primer folio del examen y otra en el documento de los datos personales del mismo opositor.

d) Después de la finalización de la prueba, el tribunal guardará en otros sobres grandes los sobres pequeños que contienen los datos personales. Una vez corregida y calificada esta prueba, se procederá a la apertura de los mismos, para lo que se requerirá la presencia de testigos, levantándose acta de ello.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.1.h) del Reglamento de ingreso, la Administración adoptará las medidas oportunas para garantizar que los

ejercicios escritos de la primera prueba sean corregidos y valorados de forma anónima. En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito que posea nombres, marcas o cualquier señal que pueda identificar al aspirante, así como aquel que resulte ilegible.

La primera prueba se valorará de 0 a 10 puntos, y se calculará realizando la media aritmética entre las valoraciones de las dos partes de la misma, siempre que cada una de las puntuaciones parciales sea igual o superior a 2,5 puntos. Para la superación de la prueba, el personal aspirante deberá alcanzar una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Por resolución de cada tribunal se publicarán las calificaciones de la primera prueba en el tablón de anuncios de la sede del mismo, en el de la Delegación Territorial de Educación en cuyo ámbito se ubique el tribunal y, a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería de Educación, debiendo remitirse una copia de dichas calificaciones a la correspondiente comisión de selección.

Contra dicha resolución, que no pone fin al procedimiento, no procede recurso alguno, pudiendo el personal interesado interponer el correspondiente recurso contra la Orden por la que se publiquen las listas del personal seleccionado de conformidad con lo estipulado en el base decimoprimer.

8.1.2. Segunda Prueba.

La segunda prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia y consistirá en la presentación y defensa de la programación didáctica (parte A) y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica (parte B).

Parte A: Presentación y defensa de la programación didáctica.

La programación didáctica hará referencia al currículo vigente de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, en la que deberá especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como a la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en los que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

La programación didáctica deberá entregarse al tribunal, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.3, el siguiente día hábil al de la publicación de las calificaciones de la primera prueba y su defensa se llevará a cabo ante este en el momento en que se convoque a tal efecto al personal aspirante, mediante citación en su sede de actuación. La defensa tendrá una duración máxima de 30 minutos.

Dicha programación didáctica deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Elaboración propia.
2. Tendrá una extensión máxima, sin incluir anexos, portada y contraportada, de 60 folios, en formato DIN-A4, escritos a una sola cara, interlineado sencillo, y con fuente de letra tipo Arial, Times New Roman o similar, de 12 puntos y sin comprimir.
3. Deberá contener un mínimo de 12 unidades didácticas desarrolladas, que deberán ir relacionadas y numeradas en un índice.
4. La portada incluirá los datos de identificación del personal aspirante, el cuerpo y la especialidad.
5. En el caso de presentación de anexos, estos en ningún caso contendrán el desarrollo de las unidades didácticas, sino información auxiliar de apoyo al desarrollo de las unidades didácticas presentadas (diagramas, mapas, figuras, fotos, cuadros, tablas, etc.).

En el supuesto de que la programación didáctica presentada no cumpla con alguno de los requisitos anteriormente citados supondrá la correspondiente penalización de conformidad con los criterios a que se refiere el apartado 8.1.

En el caso de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, podrá estar referida a la etapa de la educación secundaria obligatoria, al

bachillerato o a los ciclos formativos de formación profesional para los que la especialidad tenga atribución docente. En la especialidad de Orientación Educativa del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, la programación hará referencia a un plan de actuación del Departamento de Orientación de un IES o a un programa de intervención de un Equipo de Orientación Educativa (EOE), ateniéndose a lo que se indica a continuación.

Plan de actuación de un Departamento de Orientación:

- a) Objetivos generales del plan.
- b) Un mínimo de 12 actuaciones de intervención psicopedagógica numeradas que se distribuirán entre los siguientes elementos:
 - 1. Acción tutorial.
 - 2. Orientación académica y profesional.
 - 3. Atención a la diversidad.
 - 4. Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje.
 - 5. Convivencia.
- c) Aspectos de la organización interna del Departamento y de coordinación externa.
- d) Evaluación del Plan de actuación del Departamento.
- e) Bibliografía y recursos que se han de utilizar en el Departamento.

Programa de intervención de un EOE:

- a) Objetivos generales del programa.
- b) Área o ámbito en el se inserta y justificación.
- c) Un mínimo de 12 actuaciones de carácter psicopedagógico, numeradas, que se distribuirán entre los siguientes elementos:
 - 1. Acción tutorial.
 - 2. Orientación académica y profesional
 - 3. Atención a la diversidad.
 - 4. Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje.
 - 5. Convivencia.
- d) Integración del programa de intervención en el Plan de Centro.
- e) Evaluación del programa de intervención del Equipo.
- f) Bibliografía y recursos que se han de utilizar.

Para las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, la programación estará referida a uno de los módulos de los ciclos formativos en el que tenga atribución de competencia docente la especialidad a la que se opta en la familia profesional correspondiente. No se podrá realizar la programación de un módulo de formación en centros de trabajo.

Para las especialidades de los Cuerpos de Artes Plásticas y Diseño, la programación didáctica estará referida a uno de los módulos de los ciclos formativos en el que tenga atribución de competencia docente, así como a materias correspondientes a la modalidad de arte del Bachillerato en la que exista competencia docente, en su caso, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se adscriben a ellas los profesores de dichos cuerpos y se determinan los módulos, asignaturas y materias que deberán impartir.

La programación didáctica, en las especialidades de idiomas extranjeros de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, se desarrollará en el idioma correspondiente.

Parte B: Preparación y exposición de una unidad didáctica:

El personal aspirante elegirá una unidad didáctica de entre tres extraídas por sorteo de su propia programación o del temario oficial de la especialidad, para la preparación y exposición oral ante el tribunal.

El citado personal dispondrá de una hora para su preparación, pudiendo utilizar el material que considere oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que no se podrán utilizar ordenadores portátiles, teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo informático o electrónico.

En la preparación de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

Para la exposición, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar sin contenido curricular que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión o equivalente que no excederá de una cara de un folio y que deberá entregarse al tribunal al término de la exposición. El referido material auxiliar servirá para apoyar la exposición mediante la utilización de recursos didácticos no electrónicos ni susceptibles de reproducción electrónica (ilustraciones, diagramas, mapas, esquemas, etc... en formato papel). En todo caso, los órganos de selección velarán por que dicho material auxiliar no implique una desigualdad de trato en el desarrollo de esta parte del procedimiento selectivo. La exposición de la unidad didáctica tendrá una duración máxima de 30 minutos.

El tribunal valorará en esta prueba la exposición clara, ordenada y coherente de los conocimientos del personal aspirante; la precisión terminológica, la riqueza léxica, la sintaxis fluida y sin incorrecciones, así como la debida corrección ortográfica en la escritura.

La calificación de esta segunda prueba será de 0 a 10 puntos, siendo el resultado de sumar las calificaciones de las dos partes de que consta, ponderadas del siguiente modo:

Parte A. Presentación y defensa de una programación didáctica. La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida (de 0 a 10 puntos) por 0,3.

Parte B. Preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el tribunal. La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida (de 0 a 10 puntos) por 0,7.

Dicha ponderación sólo se realizará en el supuesto de que cada una de las puntuaciones parciales sean iguales o mayores de 2,5 puntos. Para la superación de esta segunda prueba el personal aspirante deberá alcanzar una puntuación global ponderada igual o superior a cinco puntos.

8.1.3. Calificación final de la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas superadas, ambas valoradas de 0 a 10 puntos.

Por resolución de cada tribunal se publicarán en el tablón de anuncios de la sede del mismo, en el de la Delegación Territorial de Educación en cuyo ámbito se ubique el tribunal y, a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería de Educación, las calificaciones de las distintas partes de la prueba, remitiendo una copia a la correspondiente comisión de selección.

Contra dicha resolución, que no pone fin al procedimiento, no procede recurso alguno, pudiendo el personal interesado interponer el correspondiente recurso contra la Orden por la que se publiquen las listas del personal seleccionado.

Para poder acceder a la fase de concurso será necesario haber obtenido al menos cinco puntos en la fase de oposición, habiendo superado ambas pruebas.

8.2. Fase de concurso.

La baremación de los méritos correspondientes a la fase de concurso será atribuida a comisiones de baremación que realizarán, por delegación de los tribunales, las tareas

materiales y puramente regladas de aplicación de los baremos de méritos, establecidos en los Anexos II y III, adjuntado a los mismos los resultados de su actuación.

Solo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados hasta el día en que finalice el plazo a que se refiere el subapartado 3.4.2, siempre que fueran alegados.

El personal aspirante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia fiel del original» y firmando a continuación en la parte impresa de la citada documentación. No se tendrán en cuenta los documentos en los que no figure dicha leyenda y no estén firmados. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

La Administración podrá requerir en cualquier momento del desarrollo del procedimiento la acreditación de la documentación que considere necesaria, sin que ello suponga, en ningún caso, efectos subsanatorios.

No se podrá alcanzar una puntuación superior a diez puntos por la valoración de los méritos en la fase de concurso.

8.2.1. Presentación de méritos.

El personal aspirante entregará los méritos de la fase de concurso ante su tribunal en el acto de presentación, adjuntando una relación de todos los méritos alegados y de la documentación acreditativa que se aporta, ordenados según los tres apartados que conforman el baremo del Anexo II y Anexo III, en sobre cerrado en el que se hará constar nombre, documento de identidad, especialidad por la que participa y número del tribunal.

Apartado 1. Experiencia docente previa (máximo: 7 puntos y 10 años).

A los efectos de este apartado, se tendrán en cuenta los diez años de límite que resulten mas favorables para cada participante.

Documentación justificativa que se ha de presentar, según el tipo de personal participante:

a) El personal aspirante que tenga inscrita en el sistema integrado de recursos humanos de la Consejería de Educación, experiencia docente previa en centros públicos dependiente de esta u otras administraciones educativas no aportará en el acto de presentación la documentación justificativa de dicha experiencia docente previa. En su lugar, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos publicará mediante resolución, los listados del personal con experiencia docente previa en centros públicos, inscrita en la Administración educativa andaluza. En dicha resolución se establecerá un plazo de alegaciones para la subsanación de errores u omisiones que, en todo caso, deberán ir acompañadas por hojas de servicios o certificaciones del tiempo de servicio prestados.

Resueltas las alegaciones, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará resolución definitiva por la que se aprobará la experiencia docente previa de este personal. Esta experiencia se valorará en los subapartados 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del baremo del Anexo II, sin que puedan tenerse en cuenta nuevos documentos ni presentarse alegación al baremo provisional en lo referente a estos subapartados por este tipo de servicios prestados, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recursos correspondientes contra la Orden por la que se publique el personal seleccionado.

b) El personal participante no incluido en el apartado a) que tenga experiencia docente previa, en esta u otras Administraciones educativas, aportará la documentación acreditativa, emitida por el órgano competente, en el acto de presentación junto con el resto de los méritos.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificaciones expedidas por los órganos competentes de los respectivos países, en las que deberá constar la duración exacta de los servicios, el carácter de centro (público o privado), así como la especialidad y el nivel educativo. Dichas certificaciones deberán, en su caso,

estar traducidas oficialmente al español por un traductor jurado, y se presentarán con el resto de méritos en el acto de presentación.

La experiencia docente previa como profesor del Programa de profesores visitantes del Ministerio de Educación se computará como servicios docentes, siempre que se acredite mediante certificación del órgano competente en la que conste el tipo de centro, la especialidad, el nivel educativo y la duración exacta de los servicios prestados, y se presentará con el resto de méritos en el acto de presentación.

No se valorará la experiencia docente previa del personal que preste servicio en universidades públicas o privadas, en escuelas infantiles privadas o públicas (ciclo 0-3 años). Tampoco se valorará la experiencia como monitor, educador, auxiliar de conversación o como lector o en otras actividades realizadas en centros. La experiencia en escuelas municipales de música o escuelas municipales de danza sólo se tendrá en cuenta si se imparten enseñanzas regladas.

En el supuesto de la experiencia en centros docentes privados, habrá de presentarse documentación acreditativa del trabajo desarrollado mediante la certificación de la dirección del centro, con el visto bueno de la Inspección de Educación, en la que conste el nivel educativo y la duración exacta de los servicios, debiendo aportar la documentación acreditativa de dicho mérito en el acto de presentación, junto con el resto de los méritos.

El personal que participe por el turno general, que sea funcionario de carrera de otro cuerpo, deberá aportar la documentación acreditativa de dicha situación administrativa en el acto de presentación, junto con el resto de los méritos.

Apartado 2. Formación Académica (máximo: 5 puntos).

Se valorará el expediente académico del título alegado, siempre que este se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general como requisito del cuerpo: Doctorado, Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura o Grado, para cuerpos docentes del subgrupo «A1» y Diplomatura, Ingeniería o Arquitectura Técnica, para cuerpos docentes del subgrupo «A2».

No se valorará la nota media del expediente académico de aquellas titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que figuran en el Anexo VI.

Las certificaciones deberán reflejar expresamente la nota media del expediente académico.

Aquellas calificaciones «convalidadas» o con el valor «apto» se valorarán con cinco puntos en escala de 0 a 10 y con 1 punto en escala de 1 a 4. En el caso de las «convalidadas» en las que se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, se considerará la calificación originaria. No se considerarán para la obtención de la nota media del expediente académico las calificaciones de materias complementarias, proyectos fin de carrera, tesinas o análogos.

En el caso de que la licenciatura se haya obtenido después de cursar una diplomatura, solo se utilizarán para el cálculo de la nota de dicho expediente las calificaciones del segundo ciclo de dicha licenciatura.

Para la valoración del expediente académico de un título obtenido en el extranjero se deberá presentar certificación expedida por la Administración educativa del país donde se obtuvo, con indicación de la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera, y con expresión, además, de la calificación máxima de acuerdo con el sistema académico correspondiente, con el objeto de determinar su equivalencia con la española. Dicho expediente académico deberá estar traducido oficialmente al español por un traductor jurado.

Los títulos de Grado no presentados como requisitos de acceso al cuerpo y que al menos superen el 40% de asignaturas cursadas y superadas se valorarán con dos puntos, uno en el subapartado 2.3.1 y otro en el 2.3.2.

Los títulos superiores de Música, Danza y Arte Dramático no presentados como requisito de acceso al cuerpo y que al menos superen el 40% de asignaturas cursadas y superadas se valorarán con un punto en el subapartado 2.3.2.

En el subapartado 2.4, titulaciones de Enseñanzas de Régimen especial, solo se valorarán los certificados de aptitud de las Escuelas Oficiales de Idiomas y aquellas otras titulaciones que estén homologadas por el Ministerio de Educación. No se valorarán, los certificados de grado elemental o medio de las Escuelas Oficiales de Idiomas. En cuanto a la valoración de títulos de la Formación Profesional Específica habrá que documentar que se han realizado otros estudios para el acceso a la Universidad.

De acuerdo con el anexo de la Orden de 18 de febrero de 2013, por la que se modifican la de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento para la autorización de la enseñanza bilingüe en los centros docentes de titularidad privada, se consideran equivalentes al Certificado de Aptitud o Nivel Avanzado de Escuela Oficial de Idiomas los siguientes certificados.

Francés.

- Diplôme de Langue Française (DL-Alliance Française) (B2).
- Diplôme d'Études en Langue Française (DE LF second degré o B2).
- Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS- Alliance Française) (C1).
- Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF, DALF C1 o C2).
- Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF- Alliance Française)(C2).

Inglés.

- First Certificate in English (FCE-Universidad de Cambridge) (B2).
- Certificate in Advanced English (CAE-Universidad de Cambridge) (C1).
- Certificate of Proficiency in English (CPE- Universidad de Cambridge) (C2).
- Integrated Skills in English examinations ISE II (B2), ISE III (C1), ISE IV (C2) (ISE Trinity College).
- Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 8 (B2),9 (B2),10 (C1),11 (C1),12 (C2) (GESE Trinity College).
- Aptis general (B2) (British Council).
- Aptis for teachers (B2)(British Council).
- Aptis C (British Council) (C1).
- Pearson Edexcel Level 1 certificate on ESOL internacional (PTE General Level 3) (Pearson Educación S.A.) (B2).
- Pearson Edexcel Level 1 certificate ESOL internacional (PET General Level 4) (Pearson Educación S.A.) (C1).
- Nivel 1 de AIM AWARDS en ESOL internacional (B2) (Anglia Examinations Syndicate Limited).
- Nivel 2 de AIM AWARDS en ESOL internacional (C1) (Anglia Examinations Syndicate Limited).
- LanguageCert Level 1 Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Communicator B2) y LanguageCert Level 1 Certificate in ESOL International (Speaking) (Communicator B2).
- TOEFL iBT (Test of English as a Foreign Language) puntuación 72-94.
- TOEIC Listening and Reading Test (puntuación total entre 785-944) y TOEIC Speaking & Writing Test (puntuación Speaking entre 160- 179, puntuación Writing entre 150-179).

Nivel C1-Inglés.

- LanguageCert Level 2 Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Expert C1) y LanguageCert Level 2 Certificate in ESOL International (Speaking) (Expert C1).

- TOEFL iBT (Test of English as a Foreign Language) puntuación 95-120.
- TOEIC Listening and Reading Test (puntuación total entre 945-990) y TOEIC Speaking and Writing Test (puntuación Speaking entre 180-200, puntuación Writing entre 180-200).

Nivel C2-Inglés.

- LanguageCert Level 3 Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Mastery C2) y LanguageCert Level 3 Certificate in ESOL International (Speaking) (Mastery C2).

Alemán.

- Goethe-Zertifikat B2.
- Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZdFB) (B2).
- Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD) (C1).
- Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP) (C1).
- Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP) (C2).
- Goethe-Zertifikat C1.
- Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS)(C2).
- Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS) (C2).
- TestDaF Nivel 3 (B2), 4 (B2), 5(C1) (TDN 3,4,5)

Apartado 3. Otros méritos (máximo: 2 puntos).

A los efectos del subapartado 3.1, formación permanente, se valorarán los cursos a partir de 30 horas (tres créditos), pudiéndose acumular los no inferiores a dos créditos (20 horas), siempre que cumplan los requisitos que se especifican en el Anexo II.

Los cursos de formación y perfeccionamiento del profesorado que se aleguen deberán haberse convocado u organizado por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas competentes para expedir titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los Centros del Profesorado y los Institutos de Ciencias de la Educación, así como los impartidos por entidades sin ánimo de lucro, que hayan sido inscritos en el registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones educativas o, en su caso, debidamente homologados por estas Administraciones.

Las certificaciones de los cursos deberán reflejar inexcusablemente el número de horas o, en su caso, el número de créditos de que constan, entendiéndose que un crédito equivale a diez horas, y se acreditarán del modo indicado en el baremo. No se tendrán en cuenta los cursos en cuyos certificados no se indique expresamente el total de horas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses en los que se hayan realizado.

Las certificaciones de los cursos organizados por las Universidades deberán estar expedidas por el Vicerrectorado, Rectorado, Decanato, Secretaría de las Facultades, Dirección de los Centros de Formación Permanente o Dirección de las Escuelas Universitarias. No son válidas las certificaciones firmadas por los Departamentos o por los ponentes de los mismos.

En ningún caso se valorarán aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.

No se valorarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas sin competencias en Educación, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una Universidad.

Tampoco se valorarán los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de los títulos o certificaciones que habilitan para la adquisición de la formación pedagógica y didáctica, necesaria para el ejercicio de la docencia, a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Solo se valorarán los cursos o títulos propios (Máster, Experto Universitario...) relacionados con la especialidad a que se opta o con las enseñanzas transversales (Organización escolar, nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación).

En el caso de los cursos de teleformación, además de reunir los requisitos generales, se deberá tener en cuenta el número de horas y días en que se hayan realizado. No se podrán valorar dichos cursos cuando el total de horas certificadas de uno o de varios cursos exceda de ocho al día.

Se valorarán los grupos de trabajo y seminarios permanentes debidamente certificados por los órganos competentes en materia de formación del profesorado de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía u otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas o del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Igualmente, se valorarán los proyectos de investigación e innovación educativa, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas, convocadas por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, los órganos correspondientes de otras Comunidades Autónomas o el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y publicados en los correspondientes diarios oficiales.

Se puntuarán a razón de 0,2000 puntos por cada participación y 0,5000 por cada coordinación.

Solo se puntuará la participación en los planes y proyectos que se hayan realizado en un curso académico completo.

8.2.2. Publicación de la valoración de los méritos.

La puntuación provisional alcanzada por el personal aspirante en la fase de concurso se hará pública por resolución de la comisión de baremación en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación en que se encuentra ubicado el tribunal y, a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería de Educación.

Las alegaciones se dirigirán a la presidencia de la comisión de baremación y, dado el escaso tiempo disponible para resolverlas, se presentarán preferentemente telemáticamente en el aplicativo dispuesto al efecto, para lo cual los aspirantes se identificarán con el código que se les proporcionó cuando efectuaron su solicitud. Dicha alegación se telematizará en el plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Las alegaciones las estudiarán y resolverán las comisiones de baremación. El trámite de notificación de la resolución de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de la resolución por la que se eleven a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso, que se efectuará en los tabloneros de anuncios de las referidas Delegaciones Territoriales de Educación y, a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería de Educación.

Contra dicha resolución, que no pone fin al procedimiento, no cabrá recurso, pudiendo el personal interesado interponerlo contra la Orden por la que se publiquen las listas del personal seleccionado.

Base novena. Superación de la fase del concurso-oposición.

9.1. Listas del personal seleccionado.

Concluidas las fases de oposición y de concurso, las comisiones de selección elevarán a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos la propuesta del personal que ha superado el concurso-oposición.

Para la obtención de la puntuación global, los órganos de selección ponderarán en un 60 por ciento la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un 40 por ciento la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En ningún caso podrá declararse que ha superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes mayor que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

9.2. Desempates.

En el caso de que al proceder a la ordenación del personal seleccionado se produjesen empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.

2. Mayor puntuación en cada una de las partes de las pruebas de la oposición, por el orden en que se relacionan en el apartado 8.1.

3. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que aparecen en el Anexo II.

4. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en el que aparecen en el mismo.

5. Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se desempatará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience por la letra «M», como establece la Resolución de 31 de enero de 2018 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 32, de 14 de febrero) por el que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación del personal aspirante en las pruebas selectivas que se convoquen y que se celebren durante el año 2018. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, desempatarán por la letra o letras siguientes.

9.3. Publicación de las listas del personal seleccionado.

Las listas del personal seleccionado de cada especialidad se publicarán por resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación y, a efectos informativos, en el portal web de la Consejería de Educación. Las citadas listas se ordenarán por la puntuación global obtenida por dicho personal, independientemente del turno por el que haya sido seleccionado.

En el caso de que al proceder a la confección de la lista única del personal seleccionado se produjesen empates, se estará a lo establecido en el apartado 9.2.

Contra dicha resolución, que no pone fin al procedimiento, no cabrá recurso, pudiendo el personal interesado interponerlo contra la Orden por la que se publique, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el personal seleccionado, tal y como se establece en la base decimoprimera.

9.4. Efectos de las renunciaciones.

Publicadas las listas del personal seleccionado, si alguien renunciara a figurar en las mismas, en ningún caso podrá considerarse seleccionada la persona que ocupe el lugar inmediato posterior al de la última que figure en la lista del correspondiente tribunal y especialidad, salvo que la renuncia se materialice con anterioridad a que se publique la citada lista.

9.5. Superación del procedimiento selectivo en más de una Administración educativa: deber de opción y renunciaciones.

Quienes superen el procedimiento selectivo en convocatorias de distintas Administraciones educativas deberán optar por una de ellas, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas del personal seleccionado, mediante solicitud dirigida a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita, en los mismos términos, a las restantes.

La renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes.

9.6. Devolución de la documentación.

La documentación presentada, incluida la programación, no se devolverá al personal participante y quedará en poder de la Administración convocante. A los seis meses de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la lista del personal seleccionado en este procedimiento, se podrá solicitar la devolución de aquella documentación y publicaciones originales presentadas, salvo que esté vinculada a algún

procedimiento abierto en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cuyo caso la devolución estará supeditada a la finalización del procedimiento.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ACCESO

Base décima. Acceso de personal funcionario docente del Subgrupo A2 al Subgrupo A1.

El procedimiento para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Artes Plásticas y Diseño será el mismo que para el turno general, con las particularidades que se señalan en los apartados siguientes.

10.1. Requisitos.

Además de los exigidos con carácter general, el personal aspirante deberá reunir los siguientes requisitos específicos:

a) Estar en posesión de una titulación de doctorado, licenciatura, ingeniería, arquitectura o título de grado correspondiente u otro título equivalente a efectos de docencia.

b) Pertenecer como personal funcionario de carrera a cuerpos o escalas docentes clasificados en el subgrupo A2 a que se refiere la vigente legislación de la Función Pública.

c) Haber permanecido en el cuerpo o escala docente de origen un mínimo de seis años como personal funcionario de carrera.

Quienes participen a plazas de acceso por este procedimiento no podrán concurrir a la misma especialidad por el turno general. Asimismo, sólo podrán concurrir a una especialidad.

10.2. Solicitudes, documentación, derechos de examen, plazos, admisión de aspirantes, órganos de selección y entrega de méritos de la fase de concurso.

En lo relacionado con las solicitudes, documentación, derecho de examen, plazos, admisión de aspirantes, órganos de selección y entrega de méritos de la fase de concurso y acto de presentación, se estará a lo establecido con carácter general en el Título I, de la presente Orden para el procedimiento selectivo del turno general.

No obstante, el personal acogido a esta modalidad de acceso deberá aportar por separado en el acto de presentación una fotocopia del título alegado para el acceso al cuerpo correspondiente al objeto de su incidencia en el sorteo del número de temas según se establece en el apartado 10.3 de la presente Orden. En el caso de títulos que se hayan obtenido en el extranjero deberá presentarse una copia de la resolución de homologación del Estado Español. Por otro lado, el personal participante por este turno perteneciente al ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía estará exento de la acreditación del requisito 10.1.c), no siendo así para el personal de otras administraciones educativas, que deberán aportar la correspondiente certificación de servicios.

10.3. Procedimiento selectivo.

El sistema de acceso a un cuerpo de distinto nivel de clasificación será el de concurso-oposición, constando el procedimiento de una prueba y un concurso de méritos.

La prueba tendrá por objeto valorar tanto los conocimientos sobre la materia como los recursos didácticos y pedagógicos del personal aspirante. La prueba consistirá en la exposición oral de un tema de la especialidad a que se opte, elegido entre ocho extraídos al azar por el tribunal de entre los que componen el temario de la especialidad y, en el caso de concordancia entre la titulación académica aportada y la especialidad a la que se aspira, entre nueve. A los efectos de establecer la concordancia entre la titulación académica alegada y la especialidad a la que se opta, será de aplicación lo establecido en el Anexo III de la Orden de 8 de junio de 2011. La exposición se completará con un planteamiento pedagógico y didáctico del tema.

La prueba en las especialidades de idiomas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria deberá realizarse en el correspondiente idioma.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación, pudiendo utilizar el material que considere oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que el material a utilizar no podrá ser susceptible de conexión (ordenadores portátiles, teléfonos móviles, etc.). La exposición y el planteamiento didáctico tendrán una duración máxima de una hora.

Para la exposición el aspirante podrá utilizar el material auxiliar sin contenido curricular que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guion o equivalente que no excederá de una cara de un folio y que deberá entregarse al tribunal al término de la exposición. Los órganos de selección velarán para que el referido material auxiliar no implique una desigualdad de trato en el desarrollo de esta parte del procedimiento selectivo.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios de la sede del tribunal, en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación y, a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería de Educación, con indicación expresa de quienes hayan superado la prueba.

Para la superación de la prueba el personal aspirante deberá alcanzar una puntuación global igual o superior a cinco puntos.

10.4. Fase de concurso.

Las comisiones de baremación valorarán los méritos del personal participante, de acuerdo con el baremo incluido en el Anexo III.

Dichas comisiones valorarán esta fase hasta un máximo de 10 puntos. Su exposición pública y plazo de reclamaciones será el mismo que el establecido para el turno general.

10.5. Listas de personal seleccionado.

Una vez concluido el concurso-oposición, los tribunales confeccionarán la lista del personal seleccionado que, ordenado según la suma de las puntuaciones alcanzadas en las fases de oposición y concurso, obtenga un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas al tribunal por el turno de acceso.

La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de un cincuenta y cinco por ciento para la fase de oposición y un cuarenta y cinco por ciento para la fase de concurso.

10.6. Criterios de desempate.

En caso de empate al confeccionar la lista del personal seleccionado, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que estos aparecen en el Anexo III.
3. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en el que a continuación se relaciona: 1.1, 1.2, 3.1 y 3.2.
4. Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se desempatará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience por la letra «M», como establece la Resolución de 31 de enero de 2018 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 32, de 14 de febrero) por el que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación del personal aspirante en las pruebas selectivas que se convoquen y que se celebren durante el año 2018.

5. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra desempatarán por la letra o letras siguientes.

10.7. Publicación del personal seleccionado.

Las listas del personal seleccionado se publicarán mediante resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos en las sedes de los

tribunales, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación y, a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería de Educación. Los citados tribunales elevarán dicha relación a la comisión de selección de la especialidad correspondiente con el resto de la documentación del procedimiento selectivo. Contra dichas listas de seleccionados no cabe recurso alguno, pudiendo el personal interesado interponerlo contra la Orden por la que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el personal seleccionado.

10.8. Exención de la fase de prácticas.

Quiénes accedan por este procedimiento estarán exentos de la realización y evaluación de la fase de prácticas. Durante el curso académico siguiente al de la finalización del procedimiento se podrá optar por permanecer en el puesto y cuerpo de procedencia, consignando para ello en el apartado correspondiente del formulario de participación en el procedimiento selectivo.

10.9. Devolución de la documentación.

La documentación presentada no se devolverá al personal participante y quedará en poder de la Administración convocante. Transcurrido seis meses desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la lista del personal seleccionado en este procedimiento se podrá solicitar la devolución de aquellas publicaciones originales presentadas para la fase de concurso, salvo que dicha documentación esté vinculada a algún procedimiento abierto en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cuyo caso la devolución estará supeditada a la finalización de este procedimiento.

TÍTULO III

PROCESOS COMUNES A LOS SISTEMAS DE INGRESO Y ACCESO

Base decimoprimer. Publicación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos.

Por Orden de la Consejería de Educación se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las listas del personal seleccionado, conformadas de acuerdo con los criterios del apartado 9.3, y en la que se le nombrará provisionalmente funcionario en prácticas.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base décimosegunda. Petición y adjudicación de destinos.

12.1. Petición de destinos.

El personal que participe en este procedimiento selectivo deberá cumplimentar la parte del formulario de participación en el procedimiento selectivo (Anexo V), que se facilitará a través del portal web de la Consejería de Educación, conforme a las instrucciones que se acompañan, para la adjudicación de un destino provisional para el curso 2018/2019.

En el mencionado formulario deberá consignarse por orden de preferencia los centros, las localidades o los servicios educativos, así como las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, también por orden de preferencia, para obtener vacante. Asimismo, deberá solicitarse obligatoriamente una provincia de Andalucía y, potestativamente, las siete restantes, para sustituciones, en su caso.

En el referido formulario se podrán consignar peticiones de puestos a media jornada, para lo cual el participante deberá tener en cuenta que si se consigna el apartado correspondiente a «50% Reducción Jornada» se entiende que solo solicita puestos de estas características para un centro/localidad. Si además pretende solicitar ese centro/localidad a jornada completa, deberá cumplimentar una nueva petición sin consignar la casilla de 50% Reducción Jornada.

Quien consigne más de una provincia para sustituciones estará obligado a aceptar el primer puesto que se le oferte en cualquiera de ellas, con independencia del orden en el que figuren. Las peticiones vincularán al personal participante para la obtención, en su caso, de un destino provisional para el referido curso 2018/2019.

El personal participante en este procedimiento selectivo deberá solicitar puestos de la especialidad por la que participa en dicho procedimiento, así como, en su caso, los puestos del resto de bolsas de trabajo de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño a las que, tras finalizar el procedimiento selectivo, desee seguir perteneciendo.

Además podrá solicitar puestos específicos de los recogidos en el Anexo IX de la presente Orden, a los que puedan acceder desde su bolsa o bolsas de origen, acreditando documentalmente, en su caso, los requisitos específicos de dichos puestos.

La relación de códigos de cuerpos y especialidades de los puestos ordinarios aparecen en los Anexos VII, VIII, IX, XI, XII y XIII de Resolución de 15 de noviembre de 2017, por la que se convoca concurso de traslados del personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos (BOJA de 23 de noviembre).

En el supuesto de que se participe en el presente procedimiento selectivo por especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria o Profesores Técnicos de Formación Profesional se podrán incluir entre sus peticiones puestos de dichas especialidades susceptibles de impartición en una lengua extranjera, de entre los incluidos en el apartado 1 del Anexo IX de la presente Orden, siempre que se acredite la posesión de alguna de las titulaciones o certificados que se indican en el Anexo VIII de la misma.

Al personal que resulte seleccionado en el presente procedimiento se le invalidarán las peticiones a puestos ordinarios y específicos que no se correspondan con la especialidad por la que ha participado en el procedimiento selectivo.

Por otra parte, el personal funcionario interino con tiempo de servicio integrante de las bolsas de trabajo de esta Comunidad Autónoma podrá ejercer la opción de solicitar al menos las dos primeras provincias consignadas para vacantes, de las ocho provincias andaluzas.

Al personal funcionario interino que a 31 de agosto de 2011 tuviera cumplidos 55 años y al menos, cinco años de servicio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se le garantizará un puesto de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 302/2010, de 1 de junio, y en el artículo 13.1.a) de la Orden de 8 de junio de 2011. Dicha garantía estará supeditada a que el mencionado personal haya solicitado las ocho provincias para vacante.

El personal integrante de las bolsas de trabajo docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía en quien se dé la circunstancia de enfermedad grave propia que dificulte llevar a cabo su labor docente, de su cónyuge o pareja de hecho o de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad, podrá ejercer la opción de solicitar la primera provincia, de las consignadas para vacantes. Para ello, deberá presentar un informe médico actualizado de un servicio hospitalario en el que se concrete la gravedad

de la enfermedad y, además, en el caso del cónyuge o pareja de hecho, fotocopia del libro de familia, y en el supuesto de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad, certificado de empadronamiento actualizado.

El personal funcionario interino que a 31 de agosto de 2011 tuviera cumplidos 55 años y al menos, cinco años de servicio en la Comunidad Autónoma de Andalucía que se acoja a lo establecido en el párrafo anterior, decaerá en el derecho de estabilidad descrito. De no indicarse expresamente en el formulario una sola provincia por circunstancias de enfermedad grave propia, no aportarse la documentación mencionada anteriormente, o no estimarse dicha circunstancia se tendrá por decaído dicho derecho. De estimarse tal circunstancia y no resultar adjudicatario de un destino provisional, pasará a ocupar el lugar que le corresponda en la bolsa de trabajo.

La relación de códigos de centros y localidades es la que figura como Anexos III, IV, V y VI de la Resolución de 15 de noviembre de 2017, por la que se convoca concurso de traslados del personal funcionario de los cuerpos docentes, junto con los centros recogidos en el Anexo IX de esta Orden.

En el caso de que en la resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de adjudicación de destinos provisionales al personal docente para el curso 2018/2019 se incorporen otros centros, estos se adjudicarán si el personal participante ha solicitado las localidades o provincias donde figuren los mismos.

Al personal que resulte seleccionado en el presente procedimiento selectivo y no presente el referido formulario, esta Administración le adjudicará un destino de oficio en cualquier centro docente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, los integrantes de las bolsas de trabajo docentes que tras la finalización del presente procedimiento selectivo se encuentren incluidos en más de una bolsa de trabajo, podrán optar por una de ellas utilizando el apartado correspondiente del formulario de participación en el procedimiento selectivo, de acuerdo con las instrucciones que en el mismo se incluyen.

12.2. Petición de destinos del personal participante por el turno de acceso.

El personal que participe en este procedimiento selectivo por el turno de acceso que opte por incorporarse al nuevo cuerpo, de resultar seleccionado, deberá cumplimentar el formulario correspondiente a través del portal web diseñado al efecto, para la adjudicación de un destino provisional en el curso 2018/2019.

En la mencionada solicitud deberá consignar por orden de preferencia los centros o las localidades, así como las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, también por orden de preferencia, para la obtención de un destino.

Además, podrán solicitar puestos de perfil bilingüe de la especialidad a la que se ha accedido de entre los puestos del Anexo IX, si se reúnen los requisitos establecidos en el Anexo VIII.

12.3. Adjudicación de destino.

12.3.1. Al personal que resulte seleccionado en el presente procedimiento selectivo se le adjudicará un destino provisional, preferentemente en la especialidad por la que ha superado el procedimiento, en función de las peticiones realizadas y de conformidad con la normativa que se establezca para la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2018/2019.

12.3.2. Respecto al personal participante que no resulte seleccionado, se estará a lo establecido en el Decreto 302/2010, de 1 de junio, y en las órdenes que lo desarrollen.

Base decimotercera. Presentación de documentos del personal que resulte seleccionado.

13.1. Presentación de documentos.

En el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento

selectivo, el referido personal deberá presentar en los registros de las Delegaciones Territoriales de Educación o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, los siguientes documentos:

a) Una fotocopia del DNI, o de la tarjeta de residencia o documento equivalente para quienes no posean la nacionalidad española, ambas en vigor, en el caso de que no haya dado el consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad a través de los sistemas de verificación de identidad.

b) Fotocopia compulsada del título alegado como requisito para el ingreso en el cuerpo docente por el que participa en el presente procedimiento selectivo. O bien, fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de abono de las tasas junto con la certificación de notas del referido título. En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero se deberá aportar la correspondiente homologación del Estado español. El personal que desee acogerse a lo establecido en el apartado 6 de la disposición adicional única del citado Reglamento de ingreso, deberá presentar, además de la titulación de técnico o técnica especialista o de técnico o técnica superior la acreditación de la experiencia docente a que se hace referencia en el apartado 2.2.2.a). El personal integrante de alguna bolsa docente dependiente la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía estará exento de la acreditación de la citada experiencia.

c) El personal participante a las especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas deberá presentar una fotocopia compulsada del Certificado de Aptitud Pedagógica o certificación de la universidad correspondiente de estar en posesión del máster universitario o, en su caso, los estudios que acrediten la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Asimismo, se presentará la documentación oportuna cuando se alegue una titulación que dispense de la posesión de la citada formación pedagógica.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, cuando se alegue, en sustitución del Certificado de Aptitud Pedagógica o de la formación pedagógica y didáctica, docencia efectiva, a 31 de agosto de 2009, durante dos cursos académicos completos o doce meses continuos o discontinuos, en enseñanzas regladas y en las especialidades recogidas en el referido Real Decreto, esta se acreditará de la siguiente forma:

- Si la docencia se ha impartido en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no habrá de presentarse certificación alguna, al obrar los datos en poder de la Administración.

- Si la docencia se ha impartido en centros públicos de otras Administraciones educativas, habrá de presentarse la certificación del tiempo de docencia efectiva, expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos, haciendo constar el cuerpo y la especialidad.

- Si se trata de un centro privado, una certificación de la Dirección del centro con el VºBº de la Inspección de Educación, haciendo constar el nivel de enseñanza impartida y la especialidad.

Solo en el caso particular de participar por especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional utilizando una titulación no universitaria declarada equivalente a efectos de docencia, la exención por docencia efectiva se computará hasta el 31 de agosto de 2014.

d) Declaración responsable de no estar en situación de separación del servicio por expediente disciplinario en cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas y de no hallarse cumpliendo pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, y, en el caso de no poseer la nacionalidad española, de no sufrir sanción disciplinaria o condena penal que impida en su país de origen el acceso a la función pública, según modelo que figura como Anexo VII.

e) Quienes hayan participado por el turno de reserva de discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente, en la que conste que se reúnen las condiciones físicas y psíquicas compatibles para impartir docencia en la especialidad por la que participa en el procedimiento selectivo.

f) El personal en quien concurren las circunstancias descritas en el apartado 15.3 deberá presentar la solicitud de aplazamiento para la realización de la fase de prácticas.

g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativa de no haber sido condenado por sentencia firme o por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Deberá aportarse sólo en los casos en los que el aspirante no autorice a la Administración para recabar de oficio dicha circunstancia.

A excepción del apartado g) ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en estos apartados, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

13.2. Documentación de quienes tengan la condición de personal funcionario.

Quienes tengan la condición de personal funcionario de carrera docente o hayan superado el procedimiento de acceso a que se refiere el Título II, o de ingreso a que se refiere el Título I, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, exceptuando la fotocopia compulsada del título exigido para ingreso o acceso en el cuerpo o certificación de haber abonado las tasas para su expedición. Además, el personal participante docente de otra Administración educativa distinta de la andaluza por el turno de acceso deberá presentar una hoja de servicios de la Administración educativa correspondiente.

El citado personal deberá, además, adjuntar una fotocopia del D.N.I. o, quien no posea la nacionalidad española, fotocopia de la tarjeta de residencia o documento equivalente, en el caso de que no haya dado el consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad a través de los sistemas de verificación de identidad.

13.3. Incumplimiento del deber de presentación de documentos y carencia de requisitos.

Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación a que se refiere esta base, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios o funcionarias de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Base decimocuarta. Nombramiento como personal funcionario en prácticas.

14.1. La persona titular de la Consejería de Educación procederá a nombrar como personal funcionario en prácticas a quienes hayan sido seleccionados en el presente procedimiento selectivo. El citado personal deberá efectuar las prácticas en los destinos adjudicados al efecto, entendiéndose que renuncian al procedimiento selectivo quienes no se incorporen a sus destinos en los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre de 2018, salvo que se les hubiere concedido un aplazamiento de la fase de prácticas.

14.2. A efectos retributivos, el personal que habiendo superado el procedimiento selectivo esté prestando servicios remunerados en la Administración como personal funcionario de carrera, interino o personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que, de acuerdo con la normativa vigente le corresponda, deberá formular opción para la percepción de las remuneraciones durante el periodo de nombramiento como personal funcionario en prácticas, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

Base decimoquinta. Fase de prácticas.

15.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, la fase de prácticas, que forma parte del procedimiento selectivo, tiene como objetivo proporcionar al profesorado de nuevo ingreso las herramientas necesarias para el desarrollo de la función docente, así como las capacidades personales y la competencia profesional precisas para liderar la dinámica del aula que requiere el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

15.2. La referida fase de prácticas tendrá una duración de un curso académico, de conformidad con lo recogido en el apartado 3 del artículo 8 del referido Decreto 302/2010, de 1 de junio, por lo que comenzará a partir de 1 de septiembre 2018.

15.3. Quienes necesiten un aplazamiento de incorporación a la fase de prácticas por un curso académico, por causas debidamente justificadas, deberán solicitarlo en el período habilitado en el apartado 13.1, mediante escrito acompañando los documentos justificativos, dirigido a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, que dictará la resolución que proceda.

15.4. Finalizada la fase de prácticas, se evaluará a cada aspirante como apto o no apto. Quienes no la superen durante el curso académico 2018/2019 o tengan concedido un aplazamiento, tendrán que incorporarse en el curso 2019/2020 para realizar, por una sola vez, dicha fase. De resultar apto en este último curso académico, ocupará el lugar siguiente al de la última persona seleccionada en su especialidad de su promoción. El personal que no se incorpore o sea declarado no apto por segunda vez, perderá el derecho a su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera.

15.5. El personal que habiendo superado el procedimiento selectivo acredite haber prestado servicios, al menos durante un curso escolar como funcionario docente de carrera, quedará exento de la evaluación de la fase de prácticas.

Base decimosexta. Nombramiento como funcionarios y funcionarias de carrera.

Concluida la fase de prácticas y comprobado que quienes la han superado reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la presente convocatoria, la Consejería de Educación aprobará el expediente del procedimiento selectivo que se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y remitirá las listas del personal declarado apto al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el nombramiento y expedición de los títulos de funcionarios y funcionarias de carrera, con efectos de 1 de septiembre de 2019.

Base decimoséptima. formación pedagógica y didáctica.

Los artículos 94, 95, 96 y 97 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establecen que para impartir docencia será necesario tener, además de la titulación correspondiente, la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de dicha Ley.

El título que habilita para el ejercicio de la profesión de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, desde el 1 octubre de 2009, es el de Máster Universitario señalado en la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre.

Ninguna especialidad docente estará exenta del cumplimiento del citado requisito de acreditación del Máster Universitario para el ingreso en la misma. El Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, en su disposición transitoria tercera, establece que el Certificado de Aptitud Pedagógica, los Títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica obtenidos antes del 1 de octubre de 2009 acreditarán la formación pedagógica y didáctica a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Asimismo y a la misma fecha, 1 de octubre de 2009, tienen dispensa de la posesión de este requisito quienes posean las titulaciones de diplomatura en Magisterio, licenciatura en Pedagogía o en Psicopedagogía y quienes estén en posesión de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica o didáctica, también estarán exentos quienes estuvieran

cursando alguna de las tres anteriores titulaciones y tuvieran cursado 180 créditos de estas a la fecha anteriormente citada de 1 de octubre de 2009.

El personal participante a especialidades del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y al del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, estará dispensado de la acreditación del requisito relativo a la formación pedagógica y didáctica que queda diferida hasta tanto el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte regule dicha formación.

Además, en sustitución del Certificado de Aptitud Pedagógica o de la formación pedagógica y didáctica, se podrá acreditar docencia efectiva, a 31 de agosto de 2009, durante dos cursos académicos completos o doce meses continuos o discontinuos, en enseñanzas regladas y en las especialidades recogidas en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

Respecto del personal que participa en el procedimiento selectivo a especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional mediante una titulación no universitaria declarada equivalente a efectos de docencia, podrá acreditar la citada formación pedagógica y didáctica mediante la presentación de la certificación a la que hace referencia la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, modificada por Orden ECD/1058/2013, de 7 de junio, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster. Además, para este caso, la exención de la anterior certificación se realizará mediante el cómputo de docencia efectiva a 1 de septiembre de 2014.

Disposición final.

El presente procedimiento, que incluye la realización y evaluación de la fase de prácticas durante el curso 2018/2019, se inicia con la publicación de la presente Orden y finaliza con la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Orden por la que se aprueba la relación del personal seleccionado que haya superado la referida fase de prácticas. Dicho procedimiento, salvo causas de fuerza mayor, finalizará antes del 30 de septiembre del año 2019.

Los plazos de desarrollo de las distintas fases que conforman este procedimiento se ajustarán a lo previsto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

(INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN: SE ACCEDE A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN TELEMÁTICA
DISPONIBLE EN EL PORTAL WEB DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN)

ANEXO II

BAREMO

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

APARTADOS DEL BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	Máximo 7,0000 puntos y 10 años	
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos.	0,7000	Hoja de servicios o certificaciones del tiempo de servicio prestado expedida por la Administración Educativa correspondiente, haciendo constar el cuerpo, el nivel impartido y la duración real de los servicios.
1.2. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0583	
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que se opta, en centros públicos.	0,3500	
1.4. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0292	
1.5. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,1500	Certificación de la dirección del centro, con el VºBº de la Inspección de Educación, haciendo constar el nivel educativo y la duración exacta de los servicios. En el caso de las universidades certificación del órgano correspondiente.
1.6. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0125	
1.7. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido en el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,1000	
1.8. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0083	
Se entiende por centros públicos los centros a que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas. A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores.		
2. FORMACIÓN ACADÉMICA.	Máximo 5,0000 puntos	
2.1. Expediente académico del título alegado. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general para ingreso en los cuerpos correspondientes del modo que a continuación se indica.		Fotocopia de la certificación de la nota media del expediente académico del título alegado con carácter general para el ingreso en el cuerpo o certificación del abono de los derechos de expedición. - Títulos para el ingreso en los cuerpos del subgrupo A1: doctorado, licenciatura, arquitectura, ingeniería o grado equivalente. - Títulos para el ingreso en los cuerpos del subgrupo A2: diplomatura, arquitectura técnica, ingeniería técnica o grado equivalente.
Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4	
Desde 6,00 y hasta 7,49	Desde 1,00 y hasta 1,99	
Desde 7,50 y hasta 8,99	Desde 2,00 y hasta 2,99	
Desde 9,00 y hasta 10,00	Desde 3,00 y hasta 4,00	
	0,5000	
	1,0000	
	1,5000	
2.2. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios		
2.2.1. Por poseer el título del doctorado.	1,0000	Fotocopia del Certificado-Diploma o títulos oficiales expedidos por las universidades, o de la certificación de abono de los derechos de expedición de los mismos.
2.2.2. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados, el Título Oficial de Máster, la Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente (Reales Decretos 778/1998, de 30 de abril; 56/2005, de 21 de enero y 1393/2007, de 29 de octubre).	1,0000	
2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,5000	
2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente.		
2.3.1. Titulaciones de primer ciclo. Por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. No se valorará el primer título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.	1,0000	Fotocopia del título o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición. Y además, fotocopia de la certificación académica en la que conste para cada materia el tipo de superación de la misma(convalidada, cursada, adaptada,...). No se entenderán como materias cursadas la superadas mediante un curso de adaptación. Solo se valorarán aquellos títulos en los que aparezcan más del 40% de asignaturas cursadas y superadas.
2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. No se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.	1,0000	

00133761

APARTADOS DEL BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
2.4. Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica. Solo se valorarán en el caso de que no hubieran sido alegadas ni conducentes a la titulación presentada como requisito.		
2.4.1. Por cada título profesional de Música o Danza: grado medio.	0,5000	Fotocopia de la certificación académica o del título, o certificación del abono de los derechos de expedición. No se valoran los certificados de grado elemental y de grado medio de Escuelas Oficiales de Idiomas. Solo se valora un certificado por idioma y nivel. Para poder valorar las titulaciones de la formación profesional habrá que documentar que se han realizado otros estudios para el acceso a la Universidad.
2.4.2. Por cada certificado de nivel avanzado (B2) o certificados de nivel C1 o C2 de Escuelas Oficiales de Idiomas, así como por poseer alguno de los títulos relacionados en la base octava.	0,5000	
2.4.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	0,2000	
2.4.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional o Técnico Superior en Enseñanzas Deportivas.	0,2000	
3. OTROS MÉRITOS	Máximo 2 puntos	
3.1. Formación permanente. 3.1.1. Cursos superados. Por cursos de formación permanente superados, convocados e impartidos por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas, Centros de Profesorado e Institutos de Ciencias de la Educación, así como por entidades sin ánimo de lucro, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, que hayan sido, en su caso, inscritos en el registro de actividades de Formación Permanente de las citadas Administraciones u homologados por éstas. En ningún caso se valorarán por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico. 3.1.2. Cursos impartidos: Por participar en calidad de ponente o por dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, y convocados por las administraciones educativas o por las universidades. Por cada 30 horas de cursos de formación permanente, pudiendo acumularse los cursos a partir de dos créditos (20 horas).	0,2000	Certificación acreditativa, con indicación del número de horas, y de su inscripción en el Registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones Educativas o, en su caso, de su homologación por dichas Administraciones. Sólo se valorarán, en el caso de las universidades, los cursos impartidos por las mismas, sin que se consideren los cursos impartidos por terceros.
3.2. Participación en planes y proyectos educativos. Por participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, seminarios permanentes, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas, convocados por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, los órganos correspondientes de otras Comunidades Autónomas o el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y publicados en diarios oficiales. 3.2.1. Por cada participación por curso académico 3.2.2. Por cada coordinación por curso académico	0,2000 0,5000	Certificación emitida por los órganos correspondientes.

00133761

ANEXO III
BAREMO PARA EL SISTEMA DE ACCESO
DEL SUBGRUPO A2 AL SUBGRUPO A1

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

APARTADOS DEL BAREMO	VALORACION	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1. TRABAJO DESARROLLADO.	Máximo 5,5000 puntos	
1.1 Antigüedad.	Máximo 4,0000 puntos	
1.1.1. Por cada año de servicio efectivo como personal funcionario de carrera del cuerpo desde el que se aspira al acceso, que sobrepase los seis años exigidos como requisito para el acceso.	0,5000	Hoja de servicios, certificada por la Administración educativa correspondiente o fotocopia del título administrativo, con diligencia de toma de posesión y cese.
1.1.2. Por cada mes de servicio efectivo según el apartado anterior.	0,0400	
1.2. Funciones específicas desarrolladas: desempeño de cargos directivos.	Máximo 2,5000 puntos	
1.2.1. Por cada año en la dirección de centros públicos, Centros del Profesorado, Inspección Educativa o en puestos de la Administración educativa.	0,2500	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con la expresión de la duración real del nombramiento y diligencia de toma de posesión y cese.
1.2.2. Por cada año en la vicedirección, secretaría o jefatura de estudios en centros públicos y Centros del Profesorado.	0,2000	
1.2.3. Por cada año de desempeño de la jefatura de estudios adjunta.	0,1500	Certificación de la secretaría del centro con el VºBº de la dirección
1.2.4. Por cada año en jefatura de departamento o coordinación de ciclo	0,1000	
2.. FORMACIÓN PERMANENTE	Máximo 3,0000 puntos	
Cursos superados. Por cursos de formación permanente superados, convocados e impartidos por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas, Centros de Profesorado e Institutos de Ciencias de la Educación, así como por entidades sin ánimo de lucro, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, que hayan sido, en su caso, inscritos en el registro de actividades de Formación Permanente de las citadas Administraciones u homologados por éstas. En ningún caso se valorarán por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Por cada 30 horas de cursos de formación permanente, pudiendo acumularse los cursos a partir de dos créditos (20 horas).	0,2000	Certificación acreditativa, con indicación del número de horas, y que hayan sido inscritos en el Registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones Educativas o, en su caso, homologados por dichas Administraciones. Sólo se valorarán, en el caso de las universidades, los cursos impartidos por las mismas, sin que se consideren los cursos impartidos por terceros.
3. MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS	Máximo 3,0000 puntos	
3.1. Méritos académicos. Solo se valorarán en el caso de que no hubieran sido alegados ni conducentes a la titulación presentada como requisito.	Máximo 1,5000 puntos	Fotocopias de los títulos que se posean distintos del requerido y alegado como requisito o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición. Fotocopia de la certificación académica en la que conste para cada materia el tipo de superación de la misma (convalidada, cursada, adaptada,...). No se entenderán como materias cursadas la superadas mediante un curso de adaptación. Solo se valorarán aquellos títulos en los que aparezcan más del 50% de asignaturas cursadas y superadas. No se valorarán certificados de grado elemental y medio de Escuelas Oficiales de Idiomas.
3.1.1. Por cada título distinto al requerido y alegado como requisito general, y de igual o superior nivel.	1,0000	
3.1.2. Por el título oficial de doctorado, por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados, el título oficial de Master y la Suficiencia Investigadora (Reales Decretos 778/1998, de 30 de abril, 56/2005, de 21 de enero y 1393/2007, de 29 de octubre) o cualquier otro título equivalente, y por premio extraordinario en el doctorado.	0,5000	
3.1.3.- Por otras Titulaciones no alegadas para ingreso en la función pública docente:		
- Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica y grado equivalente.	0,5000	
- Por cada título de Música y Danza: grado medio.	0,5000	
- Por cada certificado de ciclo superior o nivel avanzado de Escuelas Oficiales de Idiomas o los equivalentes relacionados en la base octava.	0,5000	
- Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	0,2000	
- Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional o en Enseñanzas Deportivas.	0,2000	

00133761

APARTADOS DEL BAREMO	VALORACION	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
3.2 Otros méritos: Publicaciones, participación en planes y proyectos educativos y cursos impartidos.	Máximo 1,5000 puntos	
3.2.1. Por publicaciones de carácter didáctico o científico, relacionadas con la especialidad a la que se opta. Por libros, grabaciones o ilustraciones. - Por autoría: - Por coautoría o grupo de autores (mínimo 10 páginas por autor y su valoración por el número de coautores). Por artículos en revistas o ilustraciones de artículos. - Por autoría: - Por coautoría o grupo de autores: la puntuación se divide entre el número de coautores) Las comisiones de baremación, por su carácter técnico, tendrán la potestad de decidir si una publicación reúne los requisitos mínimos para tener carácter científico o didáctico, así como los de distribución y publicación. No serán valoradas aquellas publicaciones cuyas autorías coincidas con las ediciones de las mismas. Aquellas publicaciones, revistas o grabaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, ISSN o ISMN carezcan de ello o no se corresponda la autoría con los datos que figuran en el correspondiente registro, no serán valoradas. En el caso de libros y revistas publicados por Asociaciones públicas o privadas se deberá presentar certificación de la dirección de la publicación o del órgano encargado de su admisión de que el libro o artículo supone un trabajo inédito y que ha sido seleccionado para su publicación por su interés novedoso científico o didáctico. En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.	0,5000 0,5000 0,2000 0,2000	En el caso de los libros, en cualquiera de sus formatos: - Los ejemplares correspondientes. - Certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor o autores, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. Los libros editados por las Administraciones Públicas y Universidades públicas o privadas, que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesorado, instituciones culturales, etc.). En el caso de las revistas: - Los ejemplares correspondientes. - Certificado de la editorial en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor o autores, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. Las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades públicas o privadas, que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesorado, instituciones culturales, etc.). En el caso de publicaciones en formato electrónico, deberán ir acompañadas por un informe en el que el organismo emisor certifique en qué base de datos bibliográfica figura y, además, el título de la publicación, autor o autores, la revista y fecha de la publicación.
3.2.2. Participación en planes y proyectos educativos. Por participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, seminarios permanentes, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas convocadas por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, los órganos correspondientes de otras Comunidades Autónomas o el Ministerio de Educación. - Por cada participación por curso académico - Por cada coordinación por curso académico	0,2000 0,5000	Certificación emitida por los órganos correspondientes.

APARTADOS DEL BAREMO	VALORACION	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
3.2.3 Cursos impartidos: Por participar en calidad de ponente o por dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, y convocados por las administraciones educativas o por las universidades. Por cada 30 horas de cursos de formación permanente, pudiendo acumularse los cursos a partir de dos créditos (20 horas).	0,2000	Certificación acreditativa con indicación del número de horas, o que hayan sido inscritos en el Registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones educativas o, en su caso homologados por dichas administraciones.
3.3 Méritos artísticos; Exclusivamente para el Acceso al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y la especialidad de Música del Cuerpo de Profesores de Secundaria. No se tendrán en cuenta las actividades relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje del alumnado en los centros educativos. Tampoco se valorará la repetición de los mismos premios. 3.3.1 Por premios en certámenes, exposiciones, festivales o concursos: - Primer premio de ámbito internacional: - Primer premio de ámbito nacional: - Primer premio de ámbito autonómico Exclusivamente para el Acceso a la especialidad de Música del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. 3.3.2 Composiciones estrenadas o publicadas: Por cada composición estrenada : - Como autor. - Como coautor o grupo de autores (la puntuación se divide entre el número de coautores). Por cada composición publicada: - Como autor. - Como coautor o grupo de autores (la puntuación se divide entre el número de coautores). 3.3.3 Conciertos: - Por cada concierto como director de orquesta, banda o coro. - Por cada recital o concierto como solista con orquesta. - Por cada concierto como miembro de una orquesta o de otras agrupaciones instrumentales o corales. 3.3.4 Grabaciones de composiciones: - Como autor o intérprete. - Como coautor o grupo de autores o pertenecientes a un grupo de intérpretes	0,2500 0,2000 0,1500 0,3000 0,3000 0,3000 0,3000 0,2500 0,1000 0,0500 0,3000 0,0500	Certificación de la entidad que emite el premio, en el que consten los nombres de las personas premiadas, el ámbito y la categoría del premio. En el caso de las composiciones estrenadas, programas y además certificado de la entidad organizadora o reseña en prensa u otros medios de divulgación que acrediten el estreno de la composición. En el caso de las composiciones publicadas, el original del ejemplar correspondiente con el Depósito Legal. En el caso de los conciertos, programas y además certificados de la entidad organizadora o reseña en prensa u otros medios de divulgación que acrediten la realización del concierto. El original de las grabaciones correspondientes con Depósito Legal. No se valorará la grabación de composiciones en las que la autoría coincida con la producción.
3.3. Méritos Deportivos: Exclusivamente para el acceso a la especialidad de Educación Física: 3.3.1. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel " o "Deportista de Alto Rendimiento", según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio. 3.3.2. Por cada participación en competiciones deportivas oficiales, seleccionados por las Federaciones Autonómicas, Nacionales o Internacionales.	0,5000 0,1000	Certificado autorizado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel" o "Deportista de Alto rendimiento". Certificado expedido por la Federación correspondiente.

ANEXO IV**CARACTERÍSTICAS DE LA PARTE PRÁCTICA DE LA PRIMERA PRUEBA****590. CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.**

Especialidad: Filosofía (001).

El ejercicio práctico constará de tres partes:

- Comentario de un texto filosófico.
- Comentario y análisis de cuestiones de carácter ético y/o sociológico.
- Comentario y análisis de cuestiones de carácter lógico y/o epistemológico.

Especialidad: Griego (002).

Realización de dos ejercicios de entre cuatro propuestos:

- Traducción de un texto en prosa o verso sin diccionario.
- Traducción de un texto en prosa o verso con diccionario con comentario sintáctico-estilístico, histórico o métrico-morfológico según las características del/de la autor/autora.

Especialidad: Latín (003).

Realización de tres ejercicios de entre seis propuestos:

- Traducción de un texto en prosa o verso sin diccionario.
- Traducción de un texto en prosa sin diccionario con comentario sintáctico-estilístico o histórico-cultural, según las características del/de la autor/autora.
- Traducción de un texto en verso sin diccionario con comentario métrico-estilístico.

Especialidad: Lengua Castellana y Literatura (004).

Realización de dos ejercicios, de entre cuatro propuestos, a partir de un texto literario (perteneciente a una obra o autor representativo incluido en el temario) o de un texto no literario, en los que se plantearán cuestiones referidas a los diferentes niveles del texto (pragmático, semántico, morfosintáctico o fonológico) y en función de su relevancia para el significado global del mismo.

Especialidad: Geografía e Historia (005).

La prueba consistirá en la realización de tres tipos de ejercicios:

- Análisis y comentario de un documento histórico (texto, mapa, imagen, gráfico, estadística, etc).
- Análisis y comentario de un documento geográfico (texto, representación cartográfica, mapa, plano, imagen, gráfico, estadístico, etc).
- Análisis y comentario de una representación artística.

El personal participante deberá realizar un ejercicio de cada uno de los tipos, que elegirá de entre los dos que se propongan.

Especialidad: Matemáticas (006).

El ejercicio práctico consistirá en la resolución de cuestiones o problemas relativos a conceptos, procedimientos y aplicaciones de los contenidos que figuran en el temario vigente.

El personal participante deberá realizar tres cuestiones o problemas que elegirá de entre los seis que se propongan.

Especialidad: Física y Química (007).

El ejercicio práctico consistirá en la resolución de cuestiones o problemas relativos a conceptos, procedimientos y aplicaciones de los contenidos que figuran en el temario vigente.

El personal participante deberá realizar tres cuestiones o problemas que elegirá de entre los seis que se propongan.

Especialidad: Biología y Geología (008).

El personal participante deberá realizar cuatro ejercicios, proponiéndose de cada uno de ellos dos opciones para que elija una.

Especialidad: (009) Dibujo.

Realización de 3 ejercicios propuestos por el tribunal de diferentes sistemas de representación y realización de una composición gráfica plana a color sobre soporte de papel y otro de imagen secuencial a partir de un texto cinematográfico, ambos en relación con la impartición del currículo de las materias asignadas a la especialidad en la enseñanza secundaria.

Especialidad: Francés (010).

Realización de tres ejercicios, elegidos entre seis, sobre cuestiones acordes con los procedimientos del área sobre aspectos lingüísticos, literarios o socioculturales, a partir de un texto en prosa en lengua francesa de los siglos XX o XXI (novela, ensayo o artículo periodístico).

Especialidad. Inglés (011).

Realización de tres ejercicios, elegidos entre seis, sobre cuestiones acordes con los procedimientos del área sobre aspectos lingüísticos, literarios o socioculturales, a partir de un texto en prosa en lengua inglesa de los siglos XX o XXI (novela, ensayo o artículo periodístico).

Especialidad: Música (016).

El ejercicio práctico constará de dos partes:

a) Comentario y análisis por escrito de una audición propuesta por el tribunal.

Con independencia de otros aspectos que estime procedentes, el personal deberá plantear los cursos o el curso en que podría utilizarse dicha audición, con los objetivos y contenidos curriculares con los que tiene relación, una propuesta metodológica para la presentación de la misma en clase y todos aquellos elementos que considere necesarios para trabajar dicha audición.

Para la realización de esta parte, se dispondrá de una hora y media.

b) Interpretación (con el instrumento aportado o al piano) de una obra o fragmento musical elegido por el tribunal de entre diez propuestos libremente por la persona interesada (máximo dos páginas). En el caso de que se elija Canto, se interpretará la obra o el fragmento musical *a capella* y, en su caso, con acompañamiento instrumental que correrá a cuenta de los interesados.

Para la realización de esta parte se dispondrá de un tiempo máximo de diez minutos.

Especialidad: Educación Física (017).

Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos, elegidos entre los cuatro propuestos, relacionados con los contenidos del temario vigente.

Especialidad: Orientación Educativa (018).

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico de entre dos propuestos por el Tribunal, en los que se planteará resolver una intervención razonada que requiera aplicar los elementos de carácter científico y las habilidades técnicas relacionadas con la especialidad y con la solución planteada, así como el conocimiento de la normativa vigente que pudiera ser de aplicación. A partir del supuesto, también se plantearán cuestiones acerca de:

- Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Orientación académica y profesional.
- Apoyo al Plan de Orientación y Acción Tutorial.
- Apoyo al Plan de Convivencia.
- Apoyo a las medidas y programas de atención a la diversidad.

Especialidad: Tecnología (019).

La prueba consistirá en la realización de dos tipos de ejercicios:

- Realización de un ejercicio, de los dos propuestos, referido a trazados geométricos básicos, sistemas de representación y normalización en dibujo técnico.
- Realización de dos problemas o ejercicios de entre cuatro propuestos de distinta temática al del apartado anterior.

Especialidad: Economía (061).

El ejercicio constará de dos partes:

- Análisis y comentario de un texto relevante de actualidad económica que deberá elegirse de entre dos propuestos.
- Ejercicios prácticos relacionados con el temario de la especialidad.

Especialidad: Administración de Empresas (101).

La prueba consistirá en la realización de tres ejercicios prácticos de entre seis propuestos por el Tribunal.

Los ejercicios se distribuirán en tres apartados, debiendo el aspirante elegir uno, de entre los dos propuestos, en cada apartado.

Dichos ejercicios requerirán de la aplicación de técnicas contables, financieras, fiscales o de cualesquiera otras relacionadas con el temario vigente.

Especialidad: Análisis y Química Industrial (102).

La prueba constará de dos partes:

. Resolución de dos ejercicios entre cuatro propuestos. Podrán ser cuestiones o problemas relacionados con el temario del procedimiento selectivo y con el currículo de los módulos profesionales que conforman los ciclos formativos de la Familia Profesional para los que esta especialidad tiene atribución docente.

. Diseño de una actividad práctica que pueda ser incluida en el desarrollo de un tema con el alumnado. El tema se elegirá entre los dos propuestos en la prueba.

En dicha práctica aparecerán obligatoriamente el objetivo de la misma, el fundamento teórico, el procedimiento a seguir, los materiales necesarios para su realización y la presentación de datos, resultados y conclusiones que se obtengan.

También se deberá contextualizar dicha actividad en el ciclo formativo y módulo correspondiente, así como justificar su inclusión en dicho tema.

Especialidad: Asesoría y Procesos de Imagen Personal (103).

La prueba práctica consistirá en la realización de cinco ejercicios, uno de cada uno de los cinco bloques temáticos siguientes:

- 1.- Anatomía y fisiología humana. Alteraciones.
- 2.- Piel y anexos cutáneos. Alteraciones.
- 3.- Cosmetología. Venta de cosméticos.
- 4.- Electroestética. Estética hidrotermal.
- 5.- Procesos de caracterización. Procesos audiovisuales.

De cada bloque se propondrán dos ejercicios y cada participante en esta prueba elegirá uno.

Especialidad: Formación y Orientación Laboral (105).

Este ejercicio constará de:

- Resolución de dos cuestiones con ejercicios en relación con el temario que deberá elegirse de entre cuatro propuestas.

- Resolución de un caso práctico que deberá elegirse de entre dos propuestos, que ponga en relación las cuestiones específicas que constituyen el temario, analizando sus causas y determinando las posibles soluciones alternativas.

Especialidad: Hostelería y Turismo. (106). (2018)

Realización de dos ejercicios, de entre cinco propuestos sobre algunas de las siguientes cuestiones:

- Resolver supuestos en materia de planificación y control en empresas y organizaciones turísticas: gestión presupuestaria y cálculo de desviaciones, análisis económico y financiero, inversión, financiación y viabilidad económico-financiera.
- Establecer la estructura organizativa y de recursos humanos de un establecimiento de hostelería y turismo, señalando departamentos, funciones, efectivos de personal, organización del trabajo y relaciones de coordinación.
- Ejercicios sobre cálculo de precios y tarifas, según métodos, aplicables a empresas y establecimientos de hostelería y turismo. Índices de ocupación/frecuentación de servicios, balance de producción y análisis de indicadores de revenue management.
- Llevar a cabo la administración y gestión del aprovisionamiento y almacenaje de materias primas, estableciendo necesidades de compra, cálculo de consumos, técnicas para determinar costes de gestión, posesión y volúmenes de pedido. Control de almacenamiento y períodos de maduración.
- A partir de un supuesto práctico de ofertas gastronómicas, determinar costes, márgenes y precio de venta, interpretación nutricional, procesos de servicio aplicables y evaluación de ventas.
- Identificar, interpretar y aplicar en situaciones prácticas predeterminadas las diferentes normativas turísticas vigentes para establecimientos, actividades y profesiones turísticas.
- Diseñar productos turísticos de base territorial identificando la totalidad de sus componentes, técnicas para su evaluación, plan de desarrollo y viabilidad de los mismos.
- Identificar recursos turísticos y/o destinos dentro de un área o zona geográfica establecida, analizando sus características según tipología.
- Sobre la base de un circuito, ruta o viaje combinado, determinar las distintas etapas para su elaboración. Cálculo del presupuesto del viaje, índice de ocupación necesario, así como márgenes, precio de venta y beneficio.
- A partir de una situación definida, planificar, organizar y comercializar un evento, estableciendo objetivos, criterios de organización del departamento, presupuesto del mismo y control de calidad del servicio prestado.
- A partir de una situación definida, elaborar y promocionar un programa de animación turística, estableciendo la selección de recursos, los demandantes del servicio de animación y las tipologías, determinando las medidas de prevención y seguridad.

Especialidad: Informática (107).

Realización de dos ejercicios, de entre cuatro propuestos.

Las áreas sobre las que, dentro del temario, se pueden establecer contenidos prácticos se relacionan a continuación:

ENCUADRE TEMÁTICO	EJERCICIOS PROPUESTOS
ARQUITECTURA	-Microprocesadores. Buses, Memorias, Periféricos, codificación de la información. -Lógica de circuitos, circuitos combinacionales y secuenciales. -Hardware de un ordenador PC, Placa Base, Tarjetas controladoras.
SISTEMAS OPERATIVOS	-Sistemas operativos. Gestión de procesos, Gestión de memoria. Gestión de Entrada Salida. -Explotación y Administración de Sistemas Operativos multiusuarios (Linux/Unix, Windows).
ALGORITMIA Y LENGUAJES	-Programación Estructurada. -Programación Orientada a Objetos. -Programación en Internet.
BASES DE DATOS	-Sistema de Gestión de Bases de Datos Relacionales Modelo E/R. Normalización. Lenguajes de definición y Manipulación de datos. Lenguaje SQL. -Sistemas de Bases de Datos Distribuidas Administración de Sistemas de Bases de Datos. Seguridad en los Datos.
INGENIERÍA DE SOFTWARE	-Análisis de funciones DFD. -Análisis de Datos Modelos E/R.
REDES Y COMUNICACIÓN	-Conectividad entre ordenadores. Protocolos de comunicación TCP/IP. -Redes de Área Local

Especialidad: Intervención Sociocomunitaria (108).

A partir del planteamiento de dos supuestos prácticos relacionados con el temario vigente, el opositor deberá responder a uno de ellos diseñando un proyecto de intervención en el que se detalle, al menos, los siguientes elementos:

- Definición de objetivos.
- Planteamiento metodológico y secuencia de actividades.
- Selección de materiales y recursos.
- Evaluación.

Especialidad: Organización y Gestión Comercial (110).

Contabilidad: Obligaciones contables de la empresa. Plan General de Contabilidad. El patrimonio de la empresa (Activo, pasivo y patrimonio neto). Las cuentas. El ciclo contable.

Amortización del inmovilizado: Valor inicial. Valor residual. Fondo de amortización. Cuota de amortización. Métodos de amortización.

Análisis económico y financiero de la empresa: Análisis de estados financieros de la empresa. Evaluación de inversiones y cálculo de rentabilidad (Cálculo de la TIR, del VAN, NNCC, fondo de maniobra, ratios económicos y financieros, periodo, medios de maduración, estudio del Cash-Flow).

Operaciones financieras de capitalización y actualización. Préstamos. Empréstitos.

Segmentación de mercados: Técnicas de segmentación (Análisis de frecuencias, tablas cruzadas- Método de Belson, Método de Sonsquit y Morgan, Análisis de la χ^2 -, análisis de grupos. Determinación del target. Análisis cuantitativo y cualitativo de la información.

Investigación de mercados: El valor de la información comercial. Áreas de influencia. Índices de consumo.

Muestreo: Determinación de las características y tamaño de la muestra. Factores que intervienen en el tamaño de la muestra. Tipos de muestreo, probabilístico y no probabilístico.

Análisis de datos: Técnicas de análisis univariante y multivariante. Probabilidad. Estadística descriptiva (medidas de tendencia central, de desviación y de forma). Técnicas de regresión lineal y correlación simple. Ajuste de curvas.

Técnicas de regresión y correlación múltiple: Números índices. PIB, PNB, VAB, etc. Series temporales (estimación de tendencias, deflación de series temporales). Contraste de hipótesis. Extrapolación de resultados. Inferencia estadística.

Productos y servicios: Determinación del ciclo de vida de un producto o servicio.

Precio: Componentes del precio de un producto o servicio (tipos de márgenes, tipos de costes). Métodos de fijación de precios (basados en el coste, en la demanda, etc...). Costes fijos y variables. Punto muerto. Concepto de elasticidad.

Distribución: Los costes de distribución. Estructura y cálculo.

Publicidad: Presupuesto de publicidad. Métodos. Estrategia publicitaria. Selección de medios. Alcance de los diferentes medios (GRP, OTS, etc...). Investigación de audiencias. Determinación de la población objetivo publicitaria.

Mercado de divisas. Mercado Forex. El precio o tipo de cambio. Variables que influyen en la fluctuación del tipo de cambio de una divisa. Tipo de cambio y tipo de interés de una divisa. Evaluación de los costes y riesgos que supone su utilización. Cálculo de los costes financieros de cobertura del riesgo de cambio y del riesgo de interés.

Balanza de pagos: Concepto y significado. Composición y estructura.

Optimización de rutas de transporte: Determinación de los recursos necesarios. Costes en la prestación del Servicio de transporte. Algoritmo de Clarke y Wright. Algoritmo de Dijkstra. Algoritmo del transporte.

Especialidad: Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos (111).

El ejercicio práctico versará sobre algunas de las siguientes cuestiones:

- Diseño y realización de esquemas eléctricos habituales en los procesos de reparación de vehículos autopropulsados.
- Análisis e interpretación de gráficas obtenidas con los equipos habituales en los procesos de mantenimiento de vehículos.

- Resolución por escrito de problemas de carácter científico-tecnológico relacionados con el temario.
- Selección e interpretación y diagnóstico de documentación técnica relacionada con la constitución, funcionamiento y comprobación en los procesos de reparación de vehículos autopropulsados en el área de electromecánica y carrocería.

El personal participante deberá realizar dos cuestiones de las cuatro propuestas.

Especialidad: Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica (112) .

El opositor resolverá 5 ejercicios, problemas o simulaciones relacionados con el temario de la especialidad, resumido en los siguientes apartados:

- Procesos de producción, conformado y montaje en fabricación mecánica.
- Procedimientos de verificación, metrología y calidad en fabricación mecánica.
- Prevención de riesgos laborales y seguridad en fabricación mecánica.
- Materiales, tratamientos y ensayos en fabricación mecánica.
- Instalaciones, automatismos y mantenimiento en fabricación mecánica.
- Elementos de máquinas y estructuras en fabricación mecánica.
- Normas, dibujo y tolerancias en proyectos de fabricación mecánica.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y documentación que requiere la prueba práctica.

Especialidad: Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos (113).

La prueba práctica consistirá en la realización de varios ejercicios relacionados con los diferentes apartados de un proyecto de una o varias instalaciones típicas de un edificio o equipos de dicha instalación, entre otros:

- Estudio de las condiciones previas del proyecto.
- Diagrama de principio, planos generales y de detalle de las diferentes instalaciones. Cálculo de redes.
- Estudio y selección de equipos.
- Regulación y puesta a punto de los equipos e instalaciones.
- Planificación de montajes.
- Plan de mantenimiento a partir de condiciones establecidas.
- Diagnóstico de averías y mantenimiento correctivo.
- Posibles mejoras de la eficiencia de las instalaciones.
- Estudio económico de un proyecto propuesto.

Especialidad: Procesos de Producción Agraria (115).

El ejercicio práctico versará sobre algunas de las siguientes cuestiones:

- Ejercicios de tratamientos fitosanitarios. Riquezas de plaguicidas, concentración de caldos, dosis, umbrales económicos, etc.
- Planificación del control integrado de una finca con un cultivo determinado.
- Identificación de plagas y enfermedades de plantas de jardinería, forestales o agrícolas.
- Identificación de especies vegetales de jardinería, forestales o agrícolas.
- Planificación de una explotación agraria: cultivos, rotaciones, programación de riego, abonado, cálculo de rendimientos, fertirrigación, etc.
- Planificación de una explotación ganadera: organización reproductiva del rebaño, establecimiento de lotes, cálculo de la carga ganadera, espacios e instalaciones, etc.
- Cálculo de raciones de especies ganaderas.
- Planificación de una repoblación forestal, reforestación o restauración hidrológicoforestal: especies a implantar, maquinaria y herramientas, recursos humanos, etc.
- Diseño de una actividad de uso público en un espacio natural: concreción de la actividad, capacidad de carga, equipamientos, medidas de corrección de posibles impactos.
- Manejo de aparatos topográficos. Interpretación y utilización de cartografía, ortofotografía y Sistemas de Información Geográfica. Cálculos de superficies de parcelas.
- Diseño de jardines.
- Planificación de los trabajos silvícolas de prevención de incendios forestales.
- Elaboración de un Plan de caza y propuestas de medidas de conservación de especies cinegéticas y asociadas. Censos.
- Gestión contable de una explotación agraria: balances, contabilidad por márgenes brutos y netos.

El personal participante deberá realizar tres cuestiones de las cuatro propuestas.

Especialidad: Procesos de Diagnóstico Clínico y Productos Ortoprotésicos. (117)

Resolución de tres cuestiones, problemas, ejercicios o supuestos prácticos de las seis propuestas, relacionados con el temario del procedimiento selectivo y con el currículo de los módulos profesionales que conforman los ciclos formativos de la familia profesional para los que esta especialidad tiene atribución docente.

Especialidad: Procesos Sanitarios.

Resolución de tres cuestiones, problemas, ejercicios o supuestos prácticos de las seis propuestas relacionados con el temario del procedimiento selectivo y con el currículo de los módulos profesionales que conforman los ciclos formativos de la familia profesional para los que esta especialidad tiene atribución docente.

Especialidad: Sistemas Electrónicos (124).

Realización de tres ejercicios de entre 6 propuestos por el tribunal, sobre alguna de las siguientes cuestiones:

- Configuración, implantación y mantenimiento de sistemas informáticos monousuario y multiusuario.
- Implementación y análisis de programas en lenguaje C.
- Configuración y mantenimiento de sistemas telemáticos.
- Circuitos y sistemas de regulación y control automáticos.
- Circuitos y sistemas electrónicos digitales y microprogramables.
- Circuitos y sistemas electrónicos analógicos.
- Circuitos y sistemas de radiofrecuencia.

Especialidad: Sistemas Electrotécnicos y Automáticos (125).

Realización de dos problemas o cuestiones, de entre cuatro propuestos, relacionados con el temario de la convocatoria, así como con distintos aspectos curriculares de los Ciclos Formativos (de grado superior y grado medio) donde la especialidad tenga atribución docente.

Los problemas y cuestiones estarán referidos:

1. Al cálculo, según la normativa vigente en Andalucía, de diferentes instalaciones que forman parte de la red eléctrica.
2. Al comportamiento y respuesta de diferentes receptores conectados a la red eléctrica.
3. A la automatización industrial.

En la resolución de los problemas o cuestiones planteados se deberá documentar la solución adoptada, mediante breves comentarios, para una mejor comprensión de esta.

591. CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.**Especialidad: Cocina y Pastelería (201).**

El ejercicio práctico tendrá 2 partes:

1ª Parte: Realización de una actividad donde los aspirantes deberán desarrollar de forma escrita distintos aspectos curriculares de determinados módulos profesionales donde la especialidad tenga atribución docente.

2ª Parte: Realización de una elaboración culinaria y otra de pastelería-repostería completas. Los aspirantes, antes de iniciar la fase práctica, confeccionarán una ficha técnica completa donde recogerán aspectos fundamentales de la elaboración. Además, los aspirantes realizarán otra actividad práctica donde deberán demostrar las habilidades y destrezas necesarias para el desempeño de la actividad docente.

Especialidad: Equipos electrónicos. (202).

El ejercicio práctico se propondrá sobre algunos de los siguientes apartados :

- Cálculo y diseño de instalaciones de infraestructuras comunes de telecomunicaciones, según la normativa y reglamentación vigente, a partir de propuestas de datos de un proyecto.
- Configuración y elaboración de prototipos de sistemas de producción y emisión de señales de televisión y de radio, recepción de señales de televisión y de radio, telefonía y datos, así como diagnóstico y localización de averías en dichos sistemas.
- Configuración, diseño, y programación de sistemas controlados con microcontroladores a partir de datos de un proyecto.
- Configuración y mantenimiento de sistemas de redes inalámbricas locales y de área extensa.
- Configuración, diseño y creación de prototipos y de conexiones de carácter general en el ámbito de las telecomunicaciones y sonido. Comprobación del funcionamiento mediante instrumentación electrónica de laboratorio.
- Diseño, configuración y mantenimiento de infraestructuras de telefonía integral, datos y servicios de comunicaciones en instalaciones.

Especialidad: Estética (203).

El tribunal propone dos opciones de prueba práctica. Cada una de las opciones de prueba consistirá en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios o supuestos, en cualquier caso relacionados con uno o varios de los ámbitos siguientes:

- Aplicación de técnicas de manicura, pedicura y/o escultura de uñas.
- Aplicación de técnicas de maquillaje social y/o fantasía.
- Realización de la técnica de micropigmentación, sobre plantilla.
- Elaboración de propuestas técnicas de cambio sobre imagen física.
- Realización y obtención de duplicado en positivo, empleando técnicas de vaciado y/o modelado en función del personaje a realizar.
- Realización de técnicas complementarias al maquillaje de ojos.
- Caracterización de un personaje real o ficticio pero de fácil identificación, en la que se empleen calota y una o varias prótesis parciales.
- Selección y aplicación de técnicas de masaje facial y corporal.
- Aplicación de técnicas de depilación.
- Resolución de ejercicios relacionados con la aparatología, materiales y productos utilizados en la especialidad incluyendo la identificación del principio de funcionamiento, utilización, contraindicaciones, mantenimiento y control de calidad.

La aplicación de cualquiera de las técnicas se tiene que realizar de forma diestra y en las condiciones de seguridad e higiene adecuadas.

El tribunal podrá pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el curriculum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal dará indicación a los opositores de los medios técnicos mínimos y de la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica. Se podrá hacer entrega de diseños para realizar replicas del mismo.

Para la ejecución de los procedimientos, el tribunal decidirá si es necesario que el opositor cuente con una persona que actúe de modelo para aplicar técnicas que se precisen.

El tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Especialidad: Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble. (204).

Realización de un proyecto de fabricación e instalación de carpintería y mueble que contendrá los siguientes apartados:

- 1.- Documentación.
 - Representación de planos, vistas y perspectivas.
- 2.- Fase práctica.
 - Fabricación del elemento con medios tanto manuales como mecánicos .
- 3.- Memoria.
 - Breve descripción de las características del ejercicio.
 - Instrucciones de acabado.
 - Instrucciones de instalación.
 - Justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores y opositoras, los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará:

- Resultado correcto.
- Aprovechamiento de los materiales.
- Selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas.
- Nivel de destreza.
- Idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

La prueba se puede concretar en una estructura o partes, un mueble auxiliar o partes o un elemento de carpintería.

Especialidad: Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y Fluidos (205).

El ejercicio práctico podrá constar de una parte práctica y/o escrita, proponiéndose alguno de los siguientes apartados:

- Diagnóstico, localización o reparación de averías en instalaciones frigoríficas.
- Montaje, ubicación y adaptación de los diferentes elementos de instalaciones frigoríficas.
- Procedimiento de puesta en servicio y regulación de instalaciones frigoríficas.
- Obtención de datos críticos en una instalación
- Diseño o construcción de cuadros eléctricos.
- Realización de esquemas de circuitos frigoríficos monofásicos, bifásicos o trifásicos.

Especialidad: Instalaciones Electrotécnicas (206)

El ejercicio práctico se propondrá sobre algunos de los siguientes apartados:

- Cálculo y diseño de instalaciones de infraestructuras comunes de telecomunicaciones, según la normativa y reglamentación vigente, a partir de propuestas de datos de un proyecto.
- Configuración y diseño de instalaciones domóticas a partir de propuestas de datos de un proyecto.
- Configuración, diseño e implementación de instalaciones de automatismos industriales tanto con lógica cableada como programada a partir de propuestas de datos de un proyecto.
- Gestión y organización del montaje o mantenimiento de instalaciones eléctricas en viviendas, locales de pública concurrencia, industriales y para fines especiales.

Especialidad: Laboratorio (208).

Analizar una muestra concreta donde queden recogidos los siguientes aspectos:

- Preparación de las condiciones para el análisis en función del tipo de muestra.
- Elección correcta e identificación de los equipos, instrumentos y/o materiales necesarios para el análisis.
- Preparación de los equipos, instrumentos y/o materiales en función de los parámetros a medir.
- Análisis de la muestra y de sus componentes.
- Cálculos y/o evaluación de los resultados.

Especialidad: Mantenimiento de Vehículos (209).

En ejercicio práctico versará sobre algunos de los siguientes supuestos prácticos:

- Descripción en los procesos de desmontaje, comprobación y montaje habituales en el mantenimiento de vehículos autopropulsados.
- Descripción en los procesos de reparación y embellecimiento en la carrocería de vehículos autopropulsados.
- Análisis y diagnóstico mediante gráficas y parámetros obtenidos, interpretación y procedimientos de reparaciones en el área de Electromecánica.
- Análisis e interpretación de efectos/defectos habituales producidos en el área de carrocería/pintura. Procesos para su diagnóstico y procedimiento de reparación.
- Análisis y/o diseño de esquemas eléctricos/eléctricos, neumáticos y/o hidráulico habituales en el mantenimiento de vehículos autopropulsados.

Especialidad: Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas (211).

El ejercicio práctico se propondrá sobre algunos de los siguientes apartados:

- Mecanizado en máquinas herramientas de la pieza o piezas que figuren en el plano en el que se especifiquen las características necesarias para su fabricación.
- Realización del programa de control numérico (CNC) a partir de un plano de fabricación de una pieza para mecanizar en torno o fresadora.
- Realización de un montaje con los distintos elementos necesarios para que se produzca una secuencia de movimientos producidos por unos actuadores neumáticos o hidráulicos partiendo de su descripción.

Especialidad: Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios (214).

Se propondrán alguna de las siguientes pruebas prácticas:

- Identificar puntos críticos y de control para poner en práctica un sistema HACCP en el proceso de elaboración de un alimento.
- Realizar titulación ácido-base de alguna de las siguientes sustancias orgánicas: vinagre, vino, leche, aceite, ...
- A partir de una etiqueta identificativa de un producto alimenticio, interpretar correctamente el etiquetado, reconociendo la simbología del mismo.
- Preparar almíbares, salsa y otros líquidos de gobierno, así como soluciones conservantes y medios estabilizadores para el proceso de elaboración o conservación de alimentos.
- Identificar material de laboratorio necesario para ensayos físico-químicos en alimentos.
- Controlar los cierres de latas de conservas, comprobando compacidad, solapamientos, ... y cumplimiento de requisitos de cierre.
- Gestionar y aprovisionar almacenes. Identificar problemas derivados.
- Realizar rectificaciones de mezclas binarias. Refinar y modificar aceites y grasas.
- Identificar y describir operaciones básicas utilizadas en la industria alimentaria: prensado, salazón, ahumado, trasiegos, tamizado, picado, adición, mezclado, desaireado, concentración, gelificación, secado, embutido, moldeo, ...
- Realizar extracciones: Sólido-líquido, líquido-líquido.
- A partir del diseño de planta de una industria alimentaria, incorporar sistemas CIP de limpieza en la misma.
- Acondicionar agua para su utilización en industria alimentaria.
- Diseñar y dimensionar líneas de procesado e instalaciones auxiliares de las distintas industrias agroalimentarias, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de las mismas.

- A partir de un diseño de planta de una industria alimentaria, incorporar sistemas de protección medio ambiental.
- Realizar el mantenimiento de primer nivel de maquinaria de elaboración, envasado, acondicionado y embalado de alimentos.
-

Especialidad: Operaciones de proceso (215).

A partir de una mezcla determinada:

- Diseñar y justificar el procedimiento de separación de los componentes en función de las propiedades de los mismos.
- Seleccionar los elementos y realizar el montaje de la instalación.
- Ejecutar la separación

Especialidad: Operaciones y Equipos de Producción Agraria (216).

El ejercicio práctico se propondrá sobre algunos de los siguientes apartados:

- Realización de un plan de producción de una explotación (Agrícola --frutícola, hortícola, extensiva--, o ganadera).
- Elaboración de una planificación de obras forestales y plan de prevención de riesgos laborales (repoblación forestal, aprovechamiento forestal, prevención de incendios forestales, Lucha contra plagas).
- Diseño de un vivero y medios de cultivo en función de las necesidades de planta. Realización de injertos, acodados, estaquillados y trasplantes.
- Análisis de las necesidades de maquinaria de una finca y realización de un calendario de uso de la misma. en función de superficie, características de la finca, tipo de cultivo, condiciones del suelo, factores climatológicos, etc.
- Técnica de manejo, regulación, mantenimiento y medidas de prevención de riesgos laborales en la utilización de maquinaria agraria (tractor, aperos asociados al tractor, motoazada, motodesbrozadora, motosierra, etc.; y equipos de taller agrario: equipo de soldadura, desbastadora, taladro, etc.)
- Diseño, mantenimiento y elaboración del presupuesto de una zona ajardinada.
- Cálculo de la carga ganadera de una explotación y definición de las razas que se deben explotar. Realización de operaciones básicas de manejo animal
- Instalación, montaje y mantenimiento de equipos de riego (En invernaderos, viveros forestales, zonas ajardinadas, o cultivos extensivos).
- Aplicación de tratamientos selvícolas: técnicas de apeo, desramado y tronzado, desbroce, poda y técnicas de TREPA. Cubicación mediante aparatos dasométricos.

Especialidad: Patronaje y Confección (217) .

Las pruebas prácticas para la demostración de habilidades para las enseñanzas de Formación Profesional de Textil, Confección y Piel en la especialidad de Patronaje y Confección tendrán una duración máxima de 4 horas para la Fase A y de 6 horas para la Fase B.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos, materiales y herramientas necesarias para el desarrollo de las fases prácticas que componen la prueba.

Se planteará el estudio y realización de un prototipo a partir de un diseño de una prenda o artículo textil o de piel, donde se realizarán ejercicios de carácter práctico, que permita comprobar que se posee una formación y dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, materias o módulos propios de la especialidad. El supuesto será establecido por el tribunal correspondiente y se ajustará a los contenidos prácticos contemplados en los temarios de la especialidad.

La prueba se desarrollará siguiendo la estructura por fases:

- FASE A: Estudio del prototipo.

Elaboración de fichas técnicas del proceso de análisis, patronaje y ensamblaje de una prenda o artículo textil o de piel.

- FASE B: Elaboración de un Prototipo.

Realización de ejercicios prácticos demostrando el uso correcto de las técnicas de patronaje y confección industrial.

El Tribunal valorará no sólo el producto final, sino el procedimiento seguido por opositor para alcanzar el resultado final así como la idoneidad de las técnicas empleadas.

Especialidad: Peluquería (218) .

El tribunal propone una o dos opciones de prueba práctica. Cada una de las opciones de prueba consistirá en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios o supuestos, en cualquier caso relacionado con uno o varios de los ámbitos siguientes:

- Realización de peinado o recogido; histórico, regional o étnico, con aplicación de posticería, rellenos, estructuras.

- Realización de técnicas de manicura, pedicura, esmaltados y/o tratamientos.
- Realización de cambio de forma permanente o alisado semipermanente.
- Realización de plantilla y patrones para una montura de prótesis capilar completa. Descripción del protocolo, justificación del diseño y de los materiales a emplear, y/o diseño para la realización y colocación de una prótesis pilosa facial.
- Realización de técnicas de tejido/mallado y/o técnicas de picado en diferentes soportes.
- Realización de un diseño de estilismo masculino capilar, donde se utilicen más de una herramienta de corte.
- Realización de un diseño de barba y bigote, utilizando técnicas de visagismo, y/o rasurado, y/o técnicas complementarias asociadas al estilismo facial masculino.
- Protocolo de estudio, realización y mantenimiento de la imagen de usuarios con necesidades estéticas especiales; y/o protocolo de creación de una nueva imagen personal de carácter social.
- Protocolo de realización de proyecto artístico para la elaboración de peluquería en producciones audiovisuales, caracterizaciones de personajes o moda.
- Resolución de supuestos prácticos relacionados con procesos y/o cosméticos utilizados en la especialidad, incluyendo identificación, utilización, contraindicaciones; aparatología, materiales, mantenimiento y control de calidad.

La aplicación de cualquiera de las técnicas se tiene que realizar de forma diestra y en las condiciones de seguridad e higiene adecuadas.

El tribunal podrá pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículum; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal dará indicaciones a los opositores de los medios técnicos mínimos y de la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica. Se podrá hacer entrega de diseños para realizar réplicas del mismo.

Para la ejecución de los procedimientos, el tribunal decidirá si es necesario que el opositor cuente con una persona que actúe de modelo para realizar las técnicas que se precisen.

El tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Especialidad: Procedimientos de Diagnósticos Clínicos y Ortoprotésicos (219).

La prueba práctica versará sobre alguno de los siguientes aspectos:

- Identificación de los requisitos y las condiciones de dispensación de los productos farmacéuticos y parafarmacéuticos.
- Análisis de productos de farmacia y parafarmacia.
- Realización de cálculos físico-químicos de operaciones galénicas.
- Elaboración de preparados farmacéuticos y productos de parafarmacia.
- Realización de las técnicas de la toma de muestras para su análisis.
- Preparación y conservación de las mismas.
- Identificación de material y equipos de laboratorio.
- Técnicas de identificación de las células de la sangre.
- Técnicas de procesamiento de residuos biológicos y no biológicos según las normativas.
- Técnicas de muestreo para análisis de aguas y alimentos.
- Técnicas de análisis de aguas: físico-químicos y microbiológicos.
- Alteración, adulteración, y contaminación de alimentos.
- Protocolos de realización de las distintas técnicas radiológicas.
- Identificación y utilización de las medidas de radioprotección.
- Técnica de montaje de dientes y de modelado en cera.
- Identificación y manipulación de materiales e instrumentos utilizados en prótesis dental.
- Protocolos de realización de las distintas técnicas de laboratorio dental.
- Diseños y funcionalidad de los elementos usados en Prótesis dental.

Especialidad: Procedimientos Sanitarios y Asistenciales (220).

La prueba práctica constará de dos partes:

- Ejercicio escrito, que se desarrollará mediante cuestionario tipo test y resolución de problemas y supuestos prácticos.
- Ejercicio práctico, cuyo desarrollo se realizará mediante realización de técnicas y procedimientos, manipulación e identificación de material, instrumental y equipos de identificación de muestras y preparaciones. Los ejercicios de identificación se podrán realizar tanto en muestras reales como fotográficas.

Cada una de estas partes versará sobre algunas de las siguientes cuestiones:

- Planificación, preparación y aplicación de las diversas técnicas de enfermería relacionadas con los pacientes.

- Preparación y aplicación de técnicas de limpieza, desinfección y esterilización de instrumental y equipos sanitarios.
- Identificación y manipulación de materiales e instrumentos sanitarios.
- Realización de técnicas relacionadas con la movilidad del paciente.
- Actuaciones relacionadas con la vigilancia del paciente.
- Simulación del procesado de una película de radiografía intraoral.
- Procesamiento de muestras de tejidos y citopreparaciones.
- Identificación de preparaciones histológicas.
- Elaboración de dietas adaptadas a las necesidades del individuo sano y con diferentes patologías.
- Técnicas de tomas de muestras en alimentos para el control de calidad.
- Aplicación de tratamientos físicos y químicos de conservación, higienización y regeneración de los alimentos.
- Gestión de documentación sanitaria.
- Realización de técnicas preventivas y terapéuticas en odontología.
- Identificación y manipulación de materiales, instrumental y equipos de odontoestomatología.
- Valoración de demandas de emergencia y aplicaciones tecnológicas en Telemedicina.

Especialidad: Procesos comerciales (221).

- A partir de la caracterización de un almacén y de unos determinados productos a almacenar: analizar procesos de almacenaje, estimando la organización y distribución interna óptima, puestos de trabajo necesarios en el almacén y el sistema de manipulación para diferentes mercancías.
- A partir de una determinada operación de compraventa internacional convenientemente caracterizada: cumplimentar los documentos requeridos para la gestión de la operación, realizando los cálculos oportunos de acuerdo con la normativa vigente.
- Definición y programación de las actuaciones de “merchandising” para un determinado período, a partir de la caracterización de un establecimiento comercial y de un plan de Marketing, determinación de los recursos humanos y materiales necesarios y estimación de los métodos de control de las acciones definidas.
- Diseño de una red logística comercial basándose en unas determinadas necesidades de distribución de productos, utilizando la teoría de grafos/programación lineal. Caracterización de un almacén de dicha red, definiendo la organización, distribución interna y sistemas de manipulación e identificando la normativa de seguridad e higiene aplicable.

Las personas interesadas deberán utilizar aplicaciones informáticas para la resolución de las prácticas y una vez finalizadas justificar el trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tribunal dará a conocer oportunamente a las personas interesadas los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El tribunal valorará, además de la obtención de un resultado correcto, el procedimiento seguido en la realización de los supuestos prácticos y la aplicación de la normativa vigente.

Especialidad: Procesos de Gestión Administrativa (222).

Se realizará una prueba práctica, que contendrá dos partes:

Primera Parte:

Se propondrán para su realización ejercicios que versen sobre las siguientes materias:

- Elaboración de documentos comerciales y administrativos en la empresa.
- Gestión de compras. Selección de ofertas y proveedores. Cálculo del coste unitario de adquisición.
- Documentación relativa a la compraventa y la logística comercial: presupuesto, pedidos, albarán, carta de porte, factura (requisitos legales y tipos), recibo, letra de cambio, cheque y pagaré.
- Gestión de stocks: Determinación del volumen óptimo de pedido, del stock de seguridad, el punto de pedido y el número de rotaciones. Cálculo del coste total de mantenimiento de stocks. Gestión documental de la valoración de existencias en el almacén.
- Departamento de ventas: Métodos de fijación de precios.
- Declaración y liquidación trimestral del Impuesto sobre el Valor Añadido y Recargo de Equivalencia.
- IRPF: liquidaciones trimestrales y retenciones en facturas de profesionales autónomos.
- Confección de nóminas.
- Cálculo de finiquitos e indemnizaciones por extinción de contratos.

Segunda parte:

Se propondrá para la realización de los ejercicios algunas de las siguientes aplicaciones informáticas:

- Procesadores de texto: Diseño de documentación administrativa. Índice o tabla de contenidos. Listas multinivel. Columnas. Tablas. Formularios. Macros. Combinación de correspondencia: cartas comerciales, etiquetas y sobres.
- Hojas de cálculo: Diseño y formato de hojas y celdas. Funciones y fórmulas. Referencias absolutas y relativas a otras celdas. Macros. Creación de gráficos. Tablas y gráficas dinámicas. Creación de cuadros de amortización.
- Bases de datos: Creación de bases de datos. Creación de tablas y relacionarlas. Consultas. Formularios. Informes.
- Diseño de presentaciones: Creación de diapositivas con texto, esquemas, organigramas, imágenes, vídeo y música. Transiciones y animaciones de diapositivas. Formatos de archivo de la presentación final.

- Programas de diseño gráfico y edición de vídeo: Formato y tamaño de imagen. Herramientas de retoque fotográfico, de exposición y de selección. Línea de tiempo. Inserción de clips de vídeo, fotografías, música, transiciones y efectos de vídeo.

Especialidad: Producción en Artes Gráficas (223).

La prueba será de carácter práctico, teniendo por objeto el desarrollo de acciones reales que permitan valorar las capacidades y destrezas necesarias para la utilización o la conducción de equipos informáticos, de programas de preimpresión, de maquinaria de impresión y de postimpresión, así como de útiles y herramientas afines. Contendrá al menos una característica de cada uno de los campos de la preimpresión, impresión y postimpresión que, a continuación, se proponen por subgrupos:

Subgrupo A:

- La composición, el tratamiento, la maquetación y la obtención de la prueba de un producto gráfico dado, mediante la utilización de los equipos informáticos característicos y de los programas informáticos específicos.
- La obtención, el tratamiento, la filmación y el procesado de una imagen o fotografía dadas, mediante la utilización de los equipos informáticos característicos y de los programas informáticos específicos, dejándola tratada y preparada para la obtención de una forma de impresión determinada.
- La maquetación, la compaginación y la imposición digital del cuerpo de un producto editorial dado que contenga textos e imágenes, mediante la utilización de los equipos informáticos característicos y los programas informáticos específicos.

Subgrupo B:

- La preparación y ajuste de una máquina de impresión, la imposición de una forma de impresión y la realización de una tirada de un producto gráfico dado, mediante la utilización de las máquinas y las herramientas características.
- El mantenimiento, el ajuste y la calibración de los diferentes dispositivos y mecanismos característicos de una máquina de impresión, mediante la utilización de las máquinas y las herramientas características.
- El control y la verificación de la calidad de un producto gráfico impreso dado, examinando los diferentes parámetros que influyen en su imprimibilidad, utilizando los equipos de control de calidad característicos para detectar los posibles defectos y determinando las soluciones o correcciones a efectuar.

Subgrupo C:

- La preparación y ajuste de una máquina de postimpresión y la realización de una tirada de un producto gráfico dado, mediante la utilización de las máquinas y las herramientas características.

- El mantenimiento, el ajuste y la calibración de los diferentes dispositivos y mecanismos característicos de una máquina de postimpresión, mediante la utilización de las máquinas y las herramientas características.
- La ejecución de los trabajos característicos de los procesos de encuadernación manual de un producto editorial, mediante la utilización de las máquinas, los útiles y las herramientas características

Especialidad: Servicios a la Comunidad (225).

El personal desarrollará por escrito alguno de los siguientes supuestos prácticos:

- Diseño de un proyecto de ludoteca.
- Diseño de un proyecto de granja escuela.
- Elaboración de un proyecto de ocio y tiempo libre.
- Diseño de un taller literario: prensa y hábito lector.
- Planificación de la intervención en las unidades de convivencia: la ayuda a domicilio.
- Diseño de la organización de un domicilio en caso de discapacidad.
- Diseño de un proyecto de inserción ocupacional.
- Planificación y organización de una escuela infantil durante el periodo de adaptación de los niños y niñas.
- Criterios de organización y diseño de un comedor infantil.
- Diseño de un programa de adquisición de hábitos de higiene en la infancia.
- Diseño de un taller de música en una escuela infantil.

Especialidad: Servicios de Restauración (226).

- Actividades de puesta a punto y montaje de instalaciones para un servicio determinado.
- Realización de actividades de elaboración, manipulación o servicio de alimentos o bebidas, a partir de grupos de géneros y materiales previamente determinados.
- Realización de actividades de identificación o cata de alimentos y bebidas.

El personal opositor, con anterioridad a la realización de las citadas actividades, confeccionará fichas técnicas completas donde justificará, entre otros aspectos, los siguientes:

- Las necesidades de material para el montaje o servicio de la actividad a desarrollar.
- Los fundamentales de una ficha técnica o de producción ajustados en términos de ingredientes, cantidades, unidades y fases secuenciadas del procedimiento a desarrollar.
- Las técnicas significativas de elaboración, manipulación o servicio de alimentos y bebidas que van a desarrollarse, incluyendo los aspectos relacionados con la seguridad e higiene alimentaria.

- La relación de la actividad a desarrollar con aspectos curriculares de los módulos profesionales donde tendría atribución docente, así como su finalidad o intención educativa.

Especialidad: Sistemas y Aplicaciones Informáticas (227).

Los ejercicios prácticos podrán consistir en la realización de una parte práctica, pudiendo hacer uso de un ordenador, y/o escrita sobre los siguientes supuestos:

- Administración de Sistemas Operativos.
- Diseño de scripts, mediante el uso de lenguajes de órdenes, en Sistemas Operativos Windows Server y/o distribuciones GNU/Linux como Debian, Ubuntu o Guadalinex.
- Programación de aplicaciones usando pseudocódigo o un lenguaje de programación estructurada y/o orientado a objetos.
- Programación Web. HTML, CSS, Javascript y PHP.
- Diseño y administración de bases de datos MySQL/MariaDB.
- Configuración, administración y explotación de redes TCP/IP.
- Resolución de preguntas tipo test sobre cuestiones prácticas de los supuestos anteriores.

Especialidad: Soldadura (228).

El ejercicio práctico versará sobre alguno de los siguientes ejercicios:

1. Construcción de calderería o estructura metálica, efectuándose algunas de las siguientes operaciones:

- Elaboración del proceso del trabajo.
- Desarrollo y trazado de los elementos estructurales o de calderería especificados en plano.
- Cortado y conformado.
- Montaje de elementos.
- Realización de las uniones de acuerdo con las especificaciones indicadas en el plano.

2. Aplicación de técnicas de unión por soldadura.

- Especificación del procedimiento de soldadura de acuerdo con el código de fabricación indicado en la documentación entregada.
- Realización de una unión por soldadura, aplicando el procedimiento especificado.

Especialidad: Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido (229).**Esta prueba versará sobre:**

- Pruebas individuales con registro (toma de fotografía y video, captación y grabación de sonido, edición y postproducción de imagen, video, sonido y multimedia, generación de imágenes 2D y 3D, etc.).
- Prueba escrita práctica (escaletas y guiones, planos, esquemas y diagramas de conexionado de equipos de iluminación, sonido y animación musical y visual en vivo, etc.).
- Prueba teórica relacionada con la práctica.
- Pruebas sin registro con la asistencia del tribunal (herramientas y procesos de trabajo con equipos de producción y postproducción audiovisual y animación 2D y 3D).

00133761

592. PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**Especialidad: Alemán (001).**

Explotación didáctica de un texto aportado por el tribunal, donde el candidato debe contextualizar, temporalizar, analizar y didactizar el material.

Especialidad: Francés: (008).

Traducción sin diccionario del castellano al francés de un texto a elegir entre dos, con un total de entre 350 y 450 palabras, y respuesta en francés a tres cuestiones gramaticales, léxicas o de análisis de discurso, de seis cuestiones propuestas, en relación con la impartición del currículo del idioma.

Especialidad: Inglés: (011).

Traducción sin diccionario del castellano al inglés de un texto entre dos, con un total de entre 350 y 450 palabras, y respuesta en inglés a tres cuestiones gramaticales, léxicas o de análisis de discurso, de seis cuestiones propuestas, en relación con la impartición del currículo del idioma.

595. CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**Especialidad: Dibujo Artístico y Color (507).**

Las pruebas prácticas para la demostración de habilidades para las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño tendrán una duración máxima de cinco días.

Se informará oportunamente al personal opositor de los medios técnicos, las características y la documentación necesaria para el desarrollo de las fases planteadas.

Se planteará un supuesto de proyecto profesional, estableciendo los criterios de evaluación para cada una de las fases que se deberán desarrollar. El supuesto será establecido por el tribunal correspondiente y se ajustará a los contenidos prácticos contemplados en los temarios de cada especialidad.

Se desarrollará el proyecto siguiendo la estructura por fases:

Fase A: Memoria.

Memoria de intenciones: Recogerá los objetivos del proyecto y los condicionantes que marcarán el desarrollo del mismo. Además de la explicación descriptiva de las partes del proyecto, se incluirán los adecuados aspectos conceptuales, geométricos, estéticos, etc.

Fase B: Desarrollo.

Formalización de proyecto: Elaboración del proyecto y de todos los documentos en el soporte adecuado para su correcta expresión, incluyendo aspectos técnicos necesarios para conseguir la materialización del mismo. Deberá incluirse justificación del cumplimiento de la normativa vigente.

Especialidad: Dibujo Técnico (508).

Las pruebas prácticas para la demostración de habilidades para las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño tendrán una duración máxima de cinco días.

El personal aspirante deberá aportar su propio material de dibujo para el desarrollo de la prueba práctica.

Se planteará un supuesto de proyecto profesional, estableciendo los criterios de evaluación para cada una de las fases que se deberán desarrollar. El supuesto será establecido por el tribunal correspondiente y se ajustará a los contenidos prácticos contemplados en los temarios de cada especialidad.

Se desarrollará el proyecto siguiendo la estructura por fases:

Fase A: Memoria.

Memoria de intenciones: Recogerá los objetivos del proyecto y los condicionantes que marcarán el desarrollo del mismo. Además de la explicación descriptiva de las partes del proyecto, se incluirán los adecuados aspectos conceptuales, geométricos, estéticos, etc.

Fase B: Desarrollo.

Formalización de proyecto: Elaboración del proyecto y de todos los documentos en el soporte adecuado para su correcta expresión, incluyendo aspectos técnicos necesarios para conseguir la materialización del mismo. Deberá incluirse justificación del cumplimiento de la normativa vigente.

Especialidad: Diseño de Interiores (509).

Las pruebas prácticas para la demostración de habilidades para las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño tendrán una duración máxima de cinco días.

Se informará oportunamente al personal opositor de los medios técnicos, las características y la documentación necesaria para el desarrollo de las fases planteadas.

Se planteará un supuesto de proyecto profesional, estableciendo los criterios de evaluación para cada una de las fases que se deberán desarrollar. El supuesto será establecido por el tribunal correspondiente y se ajustará a los contenidos prácticos contemplados en los temarios de cada especialidad.

Se desarrollará el proyecto siguiendo la estructura por fases:

Fase A: Memoria.

Memoria de intenciones: Recogerá los objetivos del proyecto y los condicionantes que marcarán el desarrollo del mismo. Además de la explicación descriptiva de las partes del proyecto, se incluirán los adecuados aspectos conceptuales, geométricos, estéticos, etc.

Fase B: Desarrollo.

Formalización de proyecto: Elaboración del proyecto y de todos los documentos en el soporte adecuado para su correcta expresión, incluyendo aspectos técnicos necesarios para conseguir la materialización del mismo. Deberá incluirse justificación del cumplimiento de la normativa vigente.

Especialidad: Diseño de Moda (510) .

Las pruebas prácticas para la demostración de habilidades para las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño tendrán una duración máxima de cinco días.

Se informará oportunamente al personal opositor de los medios técnicos, las características y la documentación necesaria para el desarrollo de las fases planteadas.

Se planteará un supuesto de proyecto profesional, estableciendo los criterios de evaluación para cada una de las fases que se deberán desarrollar. El supuesto será establecido por el tribunal correspondiente y se ajustará a los contenidos prácticos contemplados en los temarios de cada especialidad.

Se desarrollará el proyecto siguiendo la estructura por fases:

Fase A: Memoria.

Memoria de intenciones: Recogerá los objetivos del proyecto y los condicionantes que marcarán el desarrollo del mismo. Además de la explicación descriptiva de las partes del proyecto, se incluirán los adecuados aspectos conceptuales, geométricos, estéticos, etc.

Fase B: Desarrollo.

Formalización de proyecto: Elaboración del proyecto y de todos los documentos en el soporte adecuado para su correcta expresión, incluyendo aspectos técnicos necesarios para conseguir la materialización del mismo. Deberá incluirse justificación del cumplimiento de la normativa vigente.

Especialidad: Diseño de Producto (511).

Las pruebas prácticas para la demostración de habilidades para las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño tendrán una duración máxima de cinco días.

Se informará oportunamente al personal opositor de los medios técnicos, las características y la documentación necesaria para el desarrollo de las fases planteadas.

Se planteará un supuesto de proyecto profesional, estableciendo los criterios de evaluación para cada una de las fases que se deberán desarrollar. El supuesto será establecido por el tribunal correspondiente y se ajustará a los contenidos prácticos contemplados en los temarios de cada especialidad.

Se desarrollará el proyecto siguiendo la estructura por fases:

Fase A: Memoria.

Memoria de intenciones: Recogerá los objetivos del proyecto y los condicionantes que marcarán el desarrollo del mismo. Además de la explicación descriptiva de las partes del proyecto, se incluirán los adecuados aspectos conceptuales, geométricos, estéticos, etc.

Fase B: Desarrollo.

Formalización de proyecto: Elaboración del proyecto y de todos los documentos en el soporte adecuado para su correcta expresión, incluyendo aspectos técnicos necesarios para conseguir la materialización del mismo. Deberá incluirse justificación del cumplimiento de la normativa vigente.

Especialidad: Diseño Gráfico (512).

Las pruebas prácticas para la demostración de habilidades para las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño tendrán una duración máxima de cinco días.

Se informará oportunamente al personal opositor de los medios técnicos, las características y la documentación necesaria para el desarrollo de las fases planteadas.

Se planteará un supuesto de proyecto profesional, estableciendo los criterios de evaluación para cada una de las fases que se deberán desarrollar. El supuesto será establecido por el tribunal correspondiente y se ajustará a los contenidos prácticos contemplados en los temarios de cada especialidad.

Se desarrollará el proyecto siguiendo la estructura por fases:

Fase A: Memoria.

Memoria de intenciones: Recogerá los objetivos del proyecto y los condicionantes que marcarán el desarrollo del mismo. Además de la explicación descriptiva de las partes del proyecto, se incluirán los adecuados aspectos conceptuales, geométricos, estéticos, etc.

Fase B: Desarrollo.

Formalización de proyecto: Elaboración del proyecto y de todos los documentos en el soporte adecuado para su correcta expresión, incluyendo aspectos técnicos necesarios para conseguir la materialización del mismo. Deberá incluirse justificación del cumplimiento de la normativa vigente.

Especialidad: Fotografía (515).

Las pruebas prácticas para la demostración de habilidades para las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño tendrán una duración máxima de cinco días.

Se informará oportunamente al personal opositor de los medios técnicos, las características y la documentación necesaria para el desarrollo de las fases planteadas.

Se planteará un supuesto de proyecto profesional, estableciendo los criterios de evaluación para cada una de las fases que se deberán desarrollar. El supuesto será establecido por el tribunal correspondiente y se ajustará a los contenidos prácticos contemplados en los temarios de cada especialidad.

Se desarrollará el proyecto siguiendo la estructura por fases:

Fase A: Memoria.

Memoria de intenciones: Recogerá los objetivos del proyecto y los condicionantes que marcarán el desarrollo del mismo. Además de la explicación descriptiva de las partes del proyecto, se incluirán los adecuados aspectos conceptuales, geométricos, estéticos, etc.

Fase B: Desarrollo.

Formalización de proyecto: Elaboración del proyecto y de todos los documentos en el soporte adecuado para su correcta expresión, incluyendo aspectos técnicos necesarios para conseguir la materialización del mismo. Deberá incluirse justificación del cumplimiento de la normativa vigente.

Especialidad: Historia del Arte (516)

La prueba práctica consistirá en un ejercicio que permita valorar lo siguiente:

Análisis y comentario escrito, a partir de un documento gráfico, de un objeto u obra artística en cualquiera de sus ámbitos (arquitectura, diseño, artes plásticas, artes aplicadas).

Contexto, utilización de metodología de análisis, fundamentos teóricos y técnicos, valoración crítica.

El ejercicio tendrá una duración máxima de dos horas y las imágenes seleccionadas no superarán el número de diez. Elegido entre tres opciones.

Especialidad: Materiales y Tecnología: Diseño (520).

Las pruebas prácticas para la demostración de habilidades para las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño tendrán una duración máxima de cinco días.

Se informará oportunamente al personal opositor de los medios técnicos, las características y la documentación necesaria para el desarrollo de los supuestos o ejercicios planteados.

Se plantearán supuestos o ejercicios que se ajustarán a los contenidos prácticos contemplados en el temario de la especialidad y se establecerán los criterios de evaluación para cada uno de ellos.

Especialidad: Medios Audiovisuales (521).

Las pruebas prácticas para la demostración de habilidades para las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño tendrán una duración máxima de 5 días.

Se informará oportunamente al personal opositor de los medios técnicos, las características y la documentación necesaria para el desarrollo de los supuestos o ejercicios planteados.

Se planteará un supuesto de proyecto profesional, estableciendo los criterios de evaluación para cada una de las fases que se deberá desarrollar. El supuesto, será establecido por el tribunal correspondiente y se ajustará a los contenidos prácticos contemplados en los temarios de la especialidad.

Fase A.

1. La realización de un producto audiovisual a partir de una idea concreta.
2. Memoria explicativa del ejercicio.

Fase B.

- Análisis de un producto audiovisual.

Especialidad: Medios Informáticos (522).

La duración de las pruebas para la demostración de las habilidades de la especialidad de Medios informáticos será de un máximo de 3 días.

El tribunal planteará una secuencia de 6 ejercicios prácticos ajustados a los contenidos contemplados en el temario de la especialidad de Medios informáticos y establecerá los criterios de evaluación para cada uno de ellos.

Especialidad: Volumen (525).

Las pruebas prácticas para la demostración de habilidades para las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño tendrán una duración máxima de cinco días.

Se informará oportunamente al personal opositor de los medios técnicos, las características y la documentación necesaria para el desarrollo de las fases planteadas.

Se planteará un supuesto de proyecto profesional, estableciendo los criterios de evaluación para cada una de las fases que se deberán desarrollar. El supuesto será establecido por el tribunal correspondiente y se ajustará a los contenidos prácticos contemplados en los temarios de cada especialidad.

Se desarrollará el proyecto siguiendo la estructura por fases:

Fase A: Memoria.

Memoria de intenciones: Recogerá los objetivos del proyecto y los condicionantes que marcarán el desarrollo del mismo. Además de la explicación descriptiva de las partes del proyecto, se incluirán los adecuados aspectos conceptuales, geométricos, estéticos, etc.

Fase B: Desarrollo.

Formalización de proyecto: Elaboración del proyecto y de todos los documentos en el soporte adecuado para su correcta expresión, incluyendo aspectos técnicos necesarios para conseguir la materialización del mismo. Deberá incluirse justificación del cumplimiento de la normativa vigente.

596. CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**Especialidad: Técnicas Cerámicas (613).**

Las pruebas prácticas para la demostración de habilidades para las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño tendrán una duración máxima de cinco días.

Se informará oportunamente al personal opositor de los medios técnicos, las características y documentación, materiales y herramientas necesarias para el desarrollo de las fases planteadas.

Se planteará un supuesto de proyecto profesional donde se demuestre el manejo de máquinas y herramientas, así como de los accesorios y mantenimiento de las mismas, capacidad para la realización de cualquier pieza cerámica y diseño y conocimiento de los materiales aplicados a la realización del proyecto, estableciendo los criterios de evaluación para cada una de las fases que se deberán desarrollar. El supuesto será establecido por el tribunal correspondiente y se ajustará a los contenidos prácticos contemplados en los temarios de la especialidad.

Se desarrollará el proyecto siguiendo la estructura por fases:

Fase A: Memoria.

Memoria de intenciones: Recogerá los objetivos del proyecto y los condicionantes que marcarán el desarrollo del mismo. Además de la explicación descriptiva de las partes del proyecto, se incluirán los adecuados aspectos conceptuales, técnicos, estéticos, materiales, etc.

Fase B: Desarrollo.

Formalización del Proyecto: Elaboración de todos los documentos en el soporte adecuado para una correcta expresión del mismo, incluyendo aspectos técnicos necesarios para conseguir la materialización del proyecto.

Especialidad: Técnicas de Patronaje y Confección (617) . (2018)

Las pruebas prácticas para la demostración de habilidades para las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño tendrán una duración máxima de cinco días.

Se informará oportunamente al personal opositor de los medios técnicos, las características y documentación, materiales y herramientas necesarias para el desarrollo de las fases planteadas.

Se planteará un supuesto de proyecto profesional, donde se realizarán ejercicios de carácter práctico, que permita comprobar que se posee una formación científica y dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, materias o módulos propios de la especialidad. El supuesto será establecido por el tribunal correspondiente y se ajustará a los contenidos prácticos contemplados en los temarios de la especialidad.

Se desarrollará el proyecto siguiendo la estructura por fases:

Fase A: Memoria.

Recogerá la explicación descriptiva del proceso técnico a realizar.

Fase B: Desarrollo.

Realización de ejercicios prácticos demostrando el uso correcto de las técnicas de patronaje y confección. En esta fase se realizará la Ficha Técnica del modelo elegido con todos sus correspondientes datos.

ANEXO V

(SOLICITUD DE DESTINO: SE ACCEDE A TAVES DE LA APLICACIÓN TELEMÁTICA
DISPONIBLE EN EL PORTAL WEB DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN)

ANEXO VI
TITULACIONES EQUIVALENTES
 (Real Decreto 276/2007, Anexos V, VI, VII, VIII Y IX)

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
ESPECIALIDAD	TITULACIONES
TECNOLOGÍA	Ingeniería Técnica. Arquitectura Técnica. Diplomatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Navegación Marítima. Diplomatura en Radioelectrónica Naval.
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Diplomatura en ciencias Empresariales. Diplomatura en Gestión y Administración de Empresas.
ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL	Ingeniería Técnica Industrial, especialidad en Química Industrial. Ingeniería Técnica Forestal, especialidad en Industrias Forestales.
FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	Diplomatura en Ciencias Empresariales. Diplomatura en Relaciones Laborales. Diplomatura en Trabajo Social. Diplomatura en Educación Social. Diplomatura en Gestión y Administración Pública.
HOSTELERÍA Y TURISMO	Diplomatura en Turismo. Técnico o Técnica en Empresas y Actividades Turísticas.
INFORMÁTICA	Diplomatura en Estadística. Ingeniería Técnica en Informática de Gestión. Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas. Ingeniería Técnica de Telecomunicación, especialidad en Telemática.
INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	Magisterio en todas sus especialidades. Diplomatura en Educación Social. Diplomatura en Trabajo Social.
ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	Diplomatura en Ciencias Empresariales.
ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Diplomatura en Navegación Marítima. Diplomatura en Radioelectrónica Naval. Diplomatura en Máquinas Navales. Ingeniería Técnica Aeronáutica, en todas sus especialidades. Ingeniería Técnica Agrícola en todas sus especialidades. Ingeniería Técnica Forestal en todas sus especialidades.- Ingeniería Técnica de Minas en todas sus especialidades.- Ingeniería Técnica Naval en todas sus especialidades. Ingeniería Técnica de Obras Públicas en todas sus especialidades. Ingeniería Técnica Industrial en todas sus especialidades.
ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	Ingeniería Técnica Industrial en todas sus especialidades. Ingeniería Técnica de Minas en todas sus especialidades. Ingeniería Técnica en Diseño Industrial. Ingeniería Técnica Aeronáutica, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. Ingeniería Técnica Naval, en todas sus especialidades. Ingeniería Técnica Agrícola: -especialidad Explotaciones Agropecuarias. -especialidad Industrias Agrarias y Alimentarias. -especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. Ingeniería Técnica de Obras Públicas, especialidad Construcciones Civiles. Diplomatura en Máquinas Navales.

00133761

ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS	Ingeniería Técnico Industrial en todas sus especialidades Ingeniero Técnico Aeronáutico en todas sus especialidades Ingeniero Técnico de Obras Públicas en todas sus especialidades Ingeniero Técnico de Telecomunicación en todas sus especialidades Ingeniero Técnico Naval en todas sus especialidades Ingeniero Técnico Agrícola en todas sus especialidades Ingeniero Técnico de Minas en todas sus especialidades Diplomado en Máquinas Navales
PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	Ingeniería Técnica Agrícola en todas sus especialidades Ingeniería Técnica Forestal en todas sus especialidades
PROCESOS SANITARIOS	Diplomatura en Enfermería.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS.	Diplomatura en Radioelectrónica Naval. Ingeniería Técnica Aeronáutica, especialidad en Aeronavegación. Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas. Ingeniería Técnica Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial. Ingeniería Técnica de Telecomunicación, en todas sus especialidades.
SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS.	Diplomatura en Radioelectrónica Naval. Ingeniería Técnica Aeronáutica, especialidad en Aeronavegación. Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas. Ingeniería Técnica Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial. Ingeniería Técnica de Telecomunicación, en todas sus especialidades.

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
ESPECIALIDADES	TITULACIONES
COCINA Y PASTERÍA	Técnico o Técnica en Dirección de Cocina. Técnico o Técnica Superior en Restauración. Técnico o Técnica Especialista en Hostelería.
ESTÉTICA	Técnico o Técnica Superior en Estética Integral y Bienestar Técnico o Técnica Superior en Estética. Técnico o Técnica Especialista en Estética.
FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	Técnico o Técnica Superior en Diseño y Amueblamiento Técnico o Técnica Superior en Producción de Madera y Mueble. Técnico o Técnica Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. Técnico o Técnica Especialista en Construcción Industrial de Madera. Técnico o Técnica Especialista Ebanista. Técnico o Técnica Especialista en Madera. Técnico o Técnica Especialista Modelista de fundición. Técnico o Técnica Especialista en Diseño y Fabricación de Muebles.
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Técnico o Técnica Superior en Automoción. Técnico o Técnica Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil. Técnico o Técnica Especialista en Automoción. Técnico o Técnica Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obra.

MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	Técnico o Técnica Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica Técnico o Técnica Superior en Producción por Mecanizado. Técnico o Técnica Especialista en Montaje y Construcción de Maquinarias. Técnico o Técnica Especialista en Micromecánica de Máquinas Herramientas. Técnico o Técnica Especialista en Micromecánica de Instrumentos. Técnico o Técnica Especialista Instrumentista en Sistemas de Medidas. Técnico o Técnica Especialista en Utillajes y Montajes Mecánicos. Técnico o Técnica especialista Mecánico de Armas. Técnico o Técnica Especialista en Fabricación Mecánica. Técnico o Técnica Especialista en Máquinas-Herramientas. Técnico o Técnica Especialista en Matrices y Moldes. Técnico o Técnica Especialista en Control de Calidad. Técnico o Técnica Especialista en Micromecánica y Relojería.
PATRONAJE Y CONFECCIÓN	Técnico o Técnica Superior en Patronaje y Moda Técnico o Técnica Superior en Procesos de Confección Industrial. Técnico o Técnica Superior en Patronaje. Técnico o Técnica Especialista en Confección Industrial de Prendas Exteriores. Técnico o Técnica Especialista en Confección Industrial de Prendas Interiores. Técnico o Técnica Especialista en Confección a Medida de Señora. Técnico o Técnica Especialista en Producción en Industrias de la Confección. Técnico o Técnica Especialista Sastrería y Modistería. Técnico o Técnica Especialista en Confección de Tejidos.
PELUQUERÍA	Técnico o Técnica Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería Técnico o Técnica Superior en Asesoría de Imagen Personal. Técnico o Técnica Especialista en Peluquería.
PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS	Técnico o Técnica Superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica Técnico o Técnica Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas. Técnico o Técnica Especialista en Composición. Técnico o Técnica Especialista en Encuadernación. Técnico o Técnica Especialista en Impresión. Técnico o Técnica Especialista en Procesos Gráficos. Técnico o Técnica Especialista en Reproducción Fotomecánica. Técnico o Técnica Especialista en Composición de Artes Gráficas.
SERVICIO DE RESTAURACIÓN	Técnico o Técnica Superior en Dirección de Servicios en Restauración Técnico o Técnica Superior en Restauración Técnico o Técnica Especialista en Restauración
SOLDADURA	Técnico o Técnica Superior en Construcciones Metálicas. Técnico o Técnica Especialista en Construcciones Metálicas y Soldador. Técnico o Técnica Especialista en Soldadura. Técnico o Técnica Especialista en Fabricación Soldada. Técnico o Técnica Especialista en Calderería en Chapa Estructural. Técnico o Técnica Especialista en Construcción Naval. Técnico o Técnica Especialista en Trazador Naval.

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	
ESPECIALIDADES	TITULACIONES
DISEÑO DE INTERIORES	Título de Diseño, especialidad Diseño de interiores.
DISEÑO DE MODAS	Título de Diseño, especialidad Diseño de moda.
DISEÑO DE PRODUCTO	Título de Diseño, especialidad Diseño de productos.
DISEÑO GRÁFICO	Título de Diseño, especialidad Diseño gráfico.

CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	
ESPECIALIDADES	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño y Título declarado equivalente conforme al Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo y a la Orden de 14 de mayo de 1999
TÉCNICAS CERÁMICAS	Cerámica artística. Pavimentos y revestimientos cerámicos. Modelismo y matricería cerámica.
TÉCNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN	Estilismo de indumentaria. Modelismo de indumentaria.

ANEXO VII
(Declaración Jurada/Promesa)

D/D^a
con domicilio en
y con Documento Nacional de Identidad o
Pasaporte Declaro bajo juramento o prometo, a
efectos de ser nombrado/a funcionario/a del Cuerpo
de que no he sido separado/a del
servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, que no me hallo inhabilitado/a para el
ejercicio de funciones públicas, y, en el caso de no poseer la nacionalidad española, que no
me encuentro sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi país, el
acceso a la Función Pública.

En, a de de 2018.

Fdo.:

00133761

ANEXO VIII**TITULACIONES VÁLIDAS PARA ACCEDER A UN PUESTO
CON PERFIL BILINGÜE**

- a) Licenciatura en: Filología, Filosofía y Letras (sección Filología), Traducción e Interpretación, en el idioma solicitado.
- b) Diplomatura en Traducción e Interpretación en el idioma solicitado.

En el caso de que las anteriores titulaciones académicas no hagan referencia expresa al idioma que se pretende acreditar, deberá presentarse, además del título, la certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

c) Certificados:

c.1) Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas (cinco cursos) o certificado de nivel avanzado en el idioma solicitado.

c.2) Otros diplomas o certificaciones acreditativas del conocimiento de idiomas:

FRANCES

- Diplôme de Langue Française (DL-Alliance Française) (B2)
- Diplôme d'Études en Langue Française (DELF second degré o B2).
- Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS- Alliance Française) (C1)
- Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF, DALF C1 o C2).
- Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF- Alliance Française)(C2)

INGLES

- First Certificate in English (FCE-Universidad de Cambridge) (B2)
- Certificate in Advanced English (CAE-Universidad de Cambridge) (C1)
- Certificate of Proficiency in English (CPE- Universidad de Cambridge) (C2)
- Integrated Skills in English examinations ISE II (B2), ISE III (C1), ISE IV (C2) (ISE Trinity College).
- Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 8 (B2),9 (B2),10 (C1),11 (C1),12 (C2) (GESE Trinity College).
- Aptis general (B2) (British Council).
- Aptis for teachers (B2)(British Council).
- Aptis C (British Council) (C1).
- Pearson Edexcel Level 1 certificate on ESOL internacional (PTE General Level 3) (Pearson Educación S.A.) (B2).
- Pearson Edexcel Level 1 certificate ESOL internacional (PET General Level 4) (Pearson Educación S.A.) (C1).
- Nivel 1 de AIM AWARDS en ESOL internacional (B2) (Anglia Examinations Syndicate Limited).

- Nivel 2 de AIM AWARDS en ESOL internacional (C1) (Anglia Examinations Syndicate Limited).
- LanguageCert Level 1 Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Communicator B2) y LanguageCert Level 1 Certificate in ESOL International (Speaking) (Communicator B2).
- TOEFL iBT (Test of English as a Foreign Language) puntuación 72-94.
- TOEIC Listening and Reading Test (puntuación total entre 785-944) y TOEIC Speaking & Writing Test (puntuación Speaking entre 160- 179, puntuación Writing entre 150-179)

NIVEL C1 – INGLÉS

- LanguageCert Level 2 Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Expert C1) y LanguageCert Level 2 Certificate in ESOL International (Speaking) (Expert C1).
- TOEFL iBT (Test of English as a Foreign Language) puntuación 95-120.
- TOEIC Listening and Reading Test (puntuación total entre 945-990) y TOEIC Speaking and Writing Test (puntuación Speaking entre 180-200, puntuación Writing entre 180-200).

NIVEL C2 – INGLÉS

- LanguageCert Level 3 Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Mastery C2) y LanguageCert Level 3 Certificate in ESOL International (Speaking) (Mastery C2).

ALEMAN

- Goethe-Zertifikat B2.
- Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZdFB) (B2).
- Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD) (C1).
- Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP) (C1).
- Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP) (C2).
- Goethe-Zertifikat C1.
- Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS)(C2).
- Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS) (C2).
- TestDaF Nivel 3 (B2), 4 (B2), 5(C1) (TDN 3,4,5).

ANEXO VII

PUESTOS ESPECÍFICOS

1.- PUESTOS BILINGÜES

Cuerpo	Código del puesto	Denominación del puesto	Titular Especialidad (E) / Bolsas de acceso (B)	Requisitos
590	10590001	FILOSOFÍA (FRANCÉS) P.E.S.	(E) 00590001 (B) 10590001	Anexo VIII
590	10590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA (FRANCÉS) P.E.S.	(E) 00590005 (B) 10590005	Anexo VIII
590	10590006	MATEMÁTICAS (FRANCÉS) P.E.S.	(E) 00590006 (B) 10590006	Anexo VIII
590	10590007	FÍSICA Y QUÍMICA (FRANCÉS) P.E.S.	(E) 00590007 (B) 10590007	Anexo VIII
590	10590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (FRANCÉS) P.E.S.	(E) 00590008 (B) 10590008	Anexo VIII
590	10590009	DIBUJO (FRANCÉS) P.E.S.	(E) 00590009 (B) 10590009	Anexo VIII
590	10590016	MÚSICA (FRANCÉS) P.E.S.	(E) 00590016 (B) 10590016	Anexo VIII
590	10590017	EDUCACIÓN FÍSICA (FRANCÉS) P.E.S.	(E) 00590017 (B) 10590017	Anexo VIII
590	10590019	TECNOLOGÍA (FRANCÉS) P.E.S.	(E) 00590019 (B) 10590019	Anexo VIII
590	10590105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL (FRANCÉS) P.E.S.	(E) 00590105 (B) 10590105	Anexo VIII
590	10590110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL (FRANCÉS) P.E.S.	(E) 00590110 (B) 10590110	Anexo VIII
590	11590001	FILOSOFÍA (INGLÉS) P.E.S.	(E) 00590001 (B) 11590001	Anexo VIII
590	11590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA (INGLÉS) P.E.S.	(E) 00590005 (B) 11590005	Anexo VIII
590	11590006	MATEMÁTICAS (INGLÉS) P.E.S.	(E) 00590006 (B) 11590006	Anexo VIII
590	11590007	FÍSICA Y QUÍMICA (INGLÉS) P.E.S.	(E) 00590007 (B) 11590007	Anexo VIII
590	11590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (INGLÉS) P.E.S.	(E) 00590008 (B) 11590008	Anexo VIII
590	11590009	DIBUJO (INGLÉS) P.E.S.	(E) 00590009 (B) 11590009	Anexo VIII
590	11590016	MÚSICA (INGLÉS) P.E.S.	(E) 00590016 (B) 11590016	Anexo VIII
590	11590017	EDUCACIÓN FÍSICA (INGLÉS) P.E.S.	(E) 00590017 (B) 11590017	Anexo VIII
590	11590019	TECNOLOGÍA (INGLÉS) P.E.S.	(E) 00590019 (B) 11590019	Anexo VIII
590	11590061	ECONOMÍA (INGLÉS) P.E.S.	(E) 00590061 (B) 11590061	Anexo VIII
590	11590101	ADMINISTRACIÓN EMPRESAS (INGLÉS) P.E.S.	(E) 00590101 (B) 11590101	Anexo VIII
590	11590105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL (INGLÉS) P.E.S.	(E) 00590105 (B) 11590105	Anexo VIII
590	11590106	HOSTELERÍA Y TURISMO (INGLÉS) P.E.S.	(E) 00590106 (B) 11590106	Anexo VIII
590	11590107	INFORMÁTICA (INGLÉS) P.E.S.	(E) 00590107 (B) 11590107	Anexo VIII
590	11590110	ORG. Y GESTIÓN COMERCIAL (INGLÉS) P.E.S.	(E) 00590110 (B) 11590110	Anexo VIII
590	11590117	P. DIAG. CLÍN. Y PROD. ORTOPR. (INGLÉS) P.E.S.	(E) 00590117 (B) 11590117	Anexo VIII
590	11590119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN (INGLÉS) P.E.S.	(E) 00590119 (B) 11590119	Anexo VIII
590	11590120	PROC. Y PROCD. TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL (INGLÉS) P.E.S.	(E) 00590120 (B) 11590120	Anexo VIII
590	11590124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS (INGLÉS) P.E.S.	(E) 00590124 (B) 11590124	Anexo VIII

00133761

Cuerpo	Código del puesto	Denominación del puesto	Titular Especialidad (E) / Bolsas de acceso (B)	Requisitos
590	12590001	FILOSOFÍA (ALEMÁN) P.E.S.	(E) 00590001 (B) 12590001	Anexo VIII
590	12590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA (ALEMÁN) P.E.S.	(E) 00590005 (B) 12590005	Anexo VIII
590	12590006	MATEMÁTICAS (ALEMÁN) P.E.S.	(E) 00590006 (B) 12590006	Anexo VIII
590	12590007	FÍSICA Y QUÍMICA (ALEMÁN) P.E.S.	(E) 00590007 (B) 12590007	Anexo VIII
590	12590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (ALEMÁN) P.E.S.	(E) 00590008 (B) 12590008	Anexo VIII
590	12590009	DIBUJO (ALEMÁN) P.E.S.	(E) 00590009 (B) 12590009	Anexo VIII
590	12590016	MÚSICA (ALEMÁN) P.E.S.	(E) 00590016 (B) 12590016	Anexo VIII
590	12590017	EDUCACIÓN FÍSICA (ALEMÁN) P.E.S.	(E) 00590017 (B) 12590017	Anexo VIII
590	12590019	TECNOLOGÍA (ALEMÁN) P.E.S.	(E) 00590019 (B) 12590019	Anexo VIII
591	11591202	COCINA Y PASTELERÍA (INGLÉS) P.T.F.P.	(E) 00591201 (B) 11591201	Anexo VIII
591	11591202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS (INGLÉS) P.T.F.P.	(E) 00591202 (B) 11591202	Anexo VIII
591	11591217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN (INGLÉS) P.T.F.P.	(E) 00591217 (B) 11591217	Anexo VIII
591	10591221	PROCESOS COMERCIALES (FRANCÉS) P.T.F.P.	(E) 00591221 (B) 10591221	Anexo VIII
591	11591221	PROCESOS COMERCIALES (INGLÉS) P.T.F.P.	(E) 00591221 (B) 11591221	Anexo VIII
591	11591222	PROC. GESTIÓN ADM.TVA. (INGLÉS) P.T.F.P.	(E) 00591222 (B) 11591222	Anexo VIII
591	11591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD (INGLÉS) P.T.F.P.	(E) 00591225	Anexo VIII
591	11591226	SERVICIOS RESTAURACIÓN (INGLÉS) P.T.F.P.	(E) 00591226 (B) 11591226	Anexo VIII
591	11591227	SIST. Y APLIC. INFORMÁT. (INGLÉS) P.T.F.P.	(E) 00591227 (B) 11591227	Anexo VIII
591	11591229	TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO (INGLÉS) P.T.F.P.	(E) 00591229 (B) 11591229	Anexo VIII

2.- RESTO DE PUESTOS ESPECÍFICOS.

Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
590	PE590ARA	Árabe en IES	00592002	Provisión voluntaria
590	00590POR	PORTUGUÉS SEGUNDA LENGUA. PROGRAMA JOSÉ SARAMAGO	00590001 / 00590004 / 00590005 / 00590006 / 00590007 / 00590008 / 00590009 / 00590010	Título de Licenciatura de Filología, Filosofía y Letras (sección Filología), Traducción e Interpretación, en lengua portuguesa o Título de Diplomatura de Traducción e Interpretación en lengua portuguesa o Diploma Intermedio, Avanzado o Universitario de Portugués Língua Estrangeira (DIPLE) o Certificado de aptitud de la E.O.I. de idioma portugués o Certificado de nivel avanzado en E.O.I. de idioma portugués
590	ED590001	FILOSOFÍA (IEDA) PES	00590001.	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning" o un curso de impartición docente en el IEDA
590	ED590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA (IEDA) PES	00590004.	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning" o un curso de impartición docente en el IEDA
590	ED590006	MATEMÁTICAS (IEDA) PES	00590006.	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning" o un curso de impartición docente en el IEDA
590	ED590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (IEDA) PES	00590008.	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning" o un curso de impartición docente en el IEDA
590	PE590010	PES Mixto Inglés/Francés	00590011 00590010	- Título de Licenciatura en Filología del idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o - Certificado de Aptitud o nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o para: • Inglés: Certificate of Proficiency in English (University of Cambridge) • Francés: Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF), o Diplôme de Hautes Etudes Françaises (DHEF)

Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
590	ED590010	FRANCÉS P.E.S. (IEDA)	00590010.	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning" o un curso de impartición docente en el IEDA
590	13590011	INGLÉS PES (PORTUGUÉS 2ª LENGUA)	00590011, 00592011, 00592015	Para el personal perteneciente a las bolsas 00590011 o 00592011, o bien, titular de las citadas especialidades: • Título de Licenciatura de Filología, Filosofía y Letras (sección Filología), Traducción e Interpretación, en lengua portuguesa o • Título de Diplomatura de Traducción e Interpretación en lengua portuguesa o • Diploma Intermedio, Avanzado o Universitario de Portugués Língua Estrangeira (DIPLE) o • Certificado de aptitud o de nivel avanzado de E.O.I. en idioma portugués. Para el personal perteneciente a la bolsa 00592015 o titular de la citada especialidad : • Licenciado en Filología de la lengua extranjera inglesa o Traducción e Interpretación Lingüística (Primer idioma inglés) o • Cualquier titulación superior del área de Humanidades y Certificado de Aptitud en Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas o el Certificate of Proficiency in English (University of Cambridge)
590	PE590013	PES Mixto Italiano/Francés	00590010 00590013	- Título de Licenciatura en Filología del idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o - Certificado de Aptitud o nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o para: •Italiano: Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 5 (CELI 5) •Francés: Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF), o Diplôme de Hautes Etudes Françaises (DHEF)
590	BA590016	MÚSICA P.E.S. (Bachillerato de Artes Escénicas)	00590016 .	2 cursos de impartición docente de materias en el Bachillerato de Artes Escénicas, Música y Danza en un I.E.S.
590	PE590017	EDUCACIÓN FÍSICA P.E.S. (CFGM CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL)	00590017	Acreditación de formación en cuidado y manejo de caballos (al menos 500 horas) o 2 cursos de impartición del módulo de Conducción de grupos a caballo y cuidados equinos básicos del CFGM Conducción de Actividades Físicas-Deportivas en el medio natural
590	ED590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA P.E.S. (IEDA)	00590018 .	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning" o un curso de impartición docente en el IEDA

Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
590	ED590019	TECNOLOGÍA P.E.S. (IEDA)	00590019 .	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning" o un curso de impartición docente en el IEDA
590	00590058	APOYO AL ÁREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	00590001 / 00590002 / 00590003 / 00590004 / 00590005 / 00590010 / 00590011 / 00590012 / 00590013 / 00590803	Provisión voluntaria
590	00590059	APOYO AL ÁREA CIENTÍFICA O TECNOLÓGICA	00590006 / 00590007 / 00590008 / 00590019 / 00590107	Provisión voluntaria
590	SP590101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS P.E.S. (Enseñanza Semipresencial)	00590101 .	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning"
590	CI590101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS P.E.S. (Ciclo Nueva Implantación)	00590101 .	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
590	MB590102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL P.E.S. (Mecatrónica y Biodiesel)	00590102	Título de Ingeniería Técnica Industrial en la especialidad de Química Industrial o Licenciatura de Química en la especialidad de Química Industrial, y además, título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos laborales
590	RE590102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL P.E.S. (Reología)	00590102	Título de Ingeniería Superior en la especialidad de Química o Licenciatura de Química en la especialidad de Química Industrial.
590	CI590103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL P.E.S. (Ciclo Nueva Implantación)	00590103 .	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
590	CI590104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN P.E.S. (Ciclo Nueva Implantación)	00590104 .	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
590	IS590105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL P.E.S. (Sistemas de Gestión de Calidad, Seguridad y Salud en el trabajo)	00590105	Un curso académico como coordinador del Programa educativo de Sistemas de Gestión de la Calidad (RED IESCA) en un centro educativo o formación en Sistemas de Gestión de la Calidad y además, formación en Sistemas de Gestión Seguridad y Salud en el trabajo
590	SP590106	HOSTELERÍA Y TURISMO P.E.S. (Enseñanza Semipresencial)	00590106	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning"
590	CI590106	HOSTELERÍA Y TURISMO P.E.S. (Ciclo Nueva Implantación)	00590106	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
590	ED590106	HOSTELERÍA Y TURISMO P.E.S. (IEDA)	00590106.	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning" o un curso de impartición docente en el IEDA
590	CI590107	INFORMÁTICA P.E.S. (Ciclo Nueva Implantación)	00590107 .	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
590	ED590107	INFORMÁTICA P.E.S.(IEDA)	00590107.	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning" o un curso de impartición docente en el IEDA

Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
590	CI590108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA P.E.S. (Ciclo Nueva Implantación)	00590108 .	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
590	PU590109	NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS P.E.S (P. Específico. Especialidad: Puente)	00590109 / 00590019 / 00590124 / 00590112 / 00590125	Licenciado en Náutica y transporte marítimo o Diplomado en Navegación marítima o título equivalente (especialidad Puente) o 2 cursos de impartición en alguno de los CFGS en Transporte marítimo y Pesca de Altura o CFGM Pesca y Transporte Marítimo con adecuada competencia.
590	MA590109	NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS P.E.S (P. Específico. Especialidad: Máquinas)	00590109 / 00590019 / 00590124 / 00590112 / 00590125	Licenciado o Diplomado en Maquinas Navales o título equivalente (especialidad Máquinas) o 2 cursos de impartición en alguno de los CFGS de Supervisión y Control de Máquinas e Inst. del Buque o CFGM Operación, Control y Mantenimiento de Máquinas e Inst. del Buque con adecuada competencia.
590	CO590109	NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS P.E.S (P. Específico. Especialidad: Comunicaciones)	00590109 / 00590019 / 00590124 / 00590112 / 00590125	Licenciado o Diplomado en Radioelectrónica Naval o título equivalente (especialidad Comunicaciones) o 2 cursos de impartición en alguno de los CFGS en Transporte marítimo y Pesca de Altura o de Supervisión y Control de Máquinas e Inst. del Buque o CFGM Pesca y Transporte Marítimo y de Operación, Control y Mantenimiento de Máquinas e Inst. del Buque con adecuada competencia.
590	CI590110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL P.E.S. (Ciclo Nueva Implantación)	00590110 .	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
590	SP590110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL P.E.S. (Enseñanza Semipresencial)	00590110 .	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning"
590	AL590110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL P.E.S. (F.P. en Alternancia- CFGS Gestión de Ventas y Espacios Comerciales)	00590110	2 cursos de impartición docente en el CFGS Gestión de Ventas y Espacios Comerciales o similar LOGSE
590	CH590112	ORG. Y PROY. FABRICACIÓN MECÁNICA P.E.S. (Cultivos Hidropónicos)	00590112	Título de Ingeniería Técnica de Explotaciones Agropecuarias y experiencia laboral en el sector de fitosanitarios.
590	CI590112	ORG. Y PROY. FABRICACIÓN MECÁNICA P.E.S. (Ciclo Nueva Implantación)	00590112	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
590	AL590112	ORG. Y PROY. FABRICACIÓN MECÁNICA P.E.S. (F.P. en Alternancia- CFGM Soldadura y Calderería)	00590112	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
590	CI590113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS P.E.S. (Ciclo Nueva Implantación)	00590113	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
590	ES590113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS P.E.S. (CFGS Eficiencias Energéticas y Energía Solar Térmica)	00590113 .	2 cursos de impartición docente en el CFGS Eficiencias Energéticas y Energía Solar Térmica.

Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
590	BI590114	PROC. CULTIVO ACUÍCOLA P.E.S. (P. Específico. Biología)	00590114	Título de Licenciado en Biología o Ciencias Biológicas junto con acreditación de formación de al menos 100 horas en Acuicultura o Licenciado en Ciencias del Mar o 2 cursos de impartición en alguno de los CFGS de Acuicultura o CFGM Operaciones de Cultivo Acuicola
590	VE590114	PROC. CULTIVO ACUÍCOLA P.E.S. (P. Específico. Veterinaria)	00590114	Título de Licenciado en Veterinaria con conocimientos junto con acreditación de formación de al menos 100 horas en Acuicultura o 2 cursos de impartición en alguno de los CFGS de Acuicultura o CFGM Operaciones de Cultivo Acuicola
590	CI590115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA P.E.S. (Ciclo Nueva Implantación)	00590115	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
590	VI590116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (CFGS Vitivinicultura)	00590116	Título de Licenciado en Enología o Técnico Superior o Técnico Especialista de Vitivinicultura o experiencia laboral en la producción y elaboración de vinos o 2 cursos de impartición de docencia en el CFGS Vitivinicultura
590	PE590116	PROCESOS INDUSTRIA ALIMENTARIA P.E.S. (CFGM Elaboración de productos alimenticios)	00590116	Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias
590	PD590117	PROC.DIAG.CLÍN. Y ORTOPROTÉSIC. P.E.S. (CFGS Prótesis Dentales)	00590117	2 cursos de impartición docente en alguno de los módulos profesionales con atribución docente para un profesor especialista en el CFGS de Prótesis Dentales o Título de Técnico Superior o Técnico Especialista en Prótesis dentales
590	AP590117	PROC.DIAG.CLÍN. Y ORTOPROTÉSIC. P.E.S. (CFGS Audiología Protésica)	00590117	2 cursos de impartición docente en alguno de los módulos profesionales con atribución docente para el profesor especialista en el CFGS de Audiología Protésica o similar LOGSE o Título de Técnico Superior o Técnico Especialista en Audiología Protésica
590	ES590118	PROCESOS SANITARIOS P.E.S. (CFGM Emergencias Sanitarias)	00590118	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
590	CI590117	PROC.DIAG.CLÍN. Y ORTOPROTÉSIC. P.E.S. (Ciclo Nueva Implantación)	00590117	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
590	HB590118	PROCESOS SANITARIOS P.E.S. (Medicina Subacuática e Hiperbárica)	00590118	Licenciado en Medicina o Diplomado en Enfermería, y además, formación de, al menos 50 horas, en medicina subacuática e hiperbárica.
590	CI590119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN P.E.S. (Ciclo Nueva Implantación)	00590119	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad

Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
590	RN590124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS P.E.S. (CFGs Sist. Telecomunicación e Informáticos)	00590124 .	Título de Diplomado o Licenciado en Radioelectrónica Naval, además de un curso de impartición en el CFGS de Sistemas de Telecomunicación e Informáticos.
590	AL590124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS P.E.S. (FP en Alternancia-CFGS Mantenimiento Electrónico)	00590124 .	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad y acreditación nivel B2 del MCER en Inglés
590	CC590201	LENGUAJE DE SIGNOS (CENTRO COMPARTIDO)	00590201	Provisión voluntaria
591 / 596	PV591021	TALLER DE VIDRIO Y CERÁMICA (PTVAL)	00591021 / 00596613	Provisión voluntaria
591 / 596	PV596613	TÉCNICAS CERÁMICAS (PTVAL)	00591021 / 00596613	Provisión voluntaria
591	PV591201	COCINA Y PASTERERÍA P.T.F.P.(PTVAL)	00591201	Provisión voluntaria
591	CI591201	COCINA Y PASTERERÍA P.T.F.P.(Ciclo Nueva Implantación)	00591201	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	AC591201	COCINA Y PASTERERÍA P.T.F.P. (Proyectos de Investigación, Desarrollo e Investigación con la Universidad de Granada, UGR (I+D+I). "Alimentación y Cáncer")	00591201	-Acreditación, como mínimo de un curso académico, de participación en proyectos de investigación y desarrollo: • Alimentación Oncosaludable • Paneles analíticos y además, - Acreditación de formación temática: Alimentación Oncosaludable, Paneles Analíticos e Investigación e Innovación Alimentaria (mínimo 60 horas)
591	PV591202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS (PTVAL)	00591202	Provisión voluntaria
591	AL591202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS PTFP (FP en Alternancia-CFGS Mantenimiento Electrónico)	00591202	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad, o bien, experiencia profesional, de al menos 2 años, en el ámbito del mantenimiento y reparación de equipos y sistemas electrónicos. Además, acreditación nivel B1 del MCER en Inglés,
591	PV591203	ESTÉTICA P.T.F.P. (PTVAL)	00591203	Provisión voluntaria
591	CI591203	ESTÉTICA P.T.F.P. (Ciclo Nueva Implantación)	00591203 .	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	PV591204	FABRIC. E INST. CARPINT. MUEBLE (PTVAL)	00591204	Provisión voluntaria
591	ES591205	INST. Y MTTO. EQUIPOS TÉRMICOS FUIDOS P.T.F.P. (CFGs Eficiencias Energéticas y Energía Solar Térmica)	00591205	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	CI591205	INST. Y MTTO. EQUIPOS TÉRMICOS FUIDOS P.T.F.P. (Ciclo Nueva Implantación)	00591205	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	CI591206	Instalaciones Electrotécnicas P.T.F.P.(Ciclo Nueva Implantación)	00591206	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	PE591207	INST. EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO P.T.F.P. (P.ESPECÍFICO)	00591207	Título de Licenciado en Biología o Ciencias biológicas junto con acreditación de formación de al menos 100 horas en Acuicultura o Licenciado en Ciencias del Mar o 2 cursos de impartición en alguno de los CFGS de Acuicultura o CFGM Operaciones de Cultivo Acuícola
591	CI591209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS P.T.F.P.. (Ciclo Nueva Implantación)	00591209 .	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad

Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
591	PU591210	MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN P.T.F.P (P. Específico. Especialidad: Puente)	00590019 / 00591211 / 00591210 / 00591205	Licenciado en Náutica y transporte marítimo o Diplomado en Navegación marítima o título equivalente (especialidad Puente) o 2 cursos de impartición en alguno de los CFGS en Transporte marítimo y Pesca de Altura o CFGM Pesca y Transporte Marítimo con adecuada competencia.
591	MA591210	MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN P.T.F.P (P. Específico. Especialidad: Máquinas)	00590019 / 00591211 / 00591210 / 00591205	Licenciado o Diplomado en Maquinas Navales o título equivalente (especialidad Máquinas) o 2 cursos de impartición en alguno de los CFGS de Supervisión y Control de Máquinas e Inst. del Buque o CFGM Operación, Control y Mantenimiento de Máquinas e Inst. del Buque con adecuada competencia.
591	PV591211	MECANIZADO Y MTO. DE MÁQUINAS (PTVAL)	00591211	Provisión voluntaria
591	OA591211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS P.T.F.P.(CFGS Óptica de anteojería)	00591211 / 00591213 / 00591220	2 cursos de impartición en módulos de fabricación mecánica en el CFGS Óptica de Anteojería
591	AL591211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS PTFP (FP en Alternancia- CFGS Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros)	00591211	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad, o bien, experiencia profesional, de al menos 2 años, en el sector de matricería y moldes para inyección de plásticos en puestos de trabajos relacionados con la transformación de materiales plásticos y ajuste de moldes para transformación por moldeo. Además, acreditación nivel B1 del MCER en Inglés.
591	CI591212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN P.T.F.P. (Ciclo Nueva Implantación)	00591212	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	VI591214	OPERAC. EQUIPOS ELABORACIÓN PRODUCTOS ALIMENT. PTFP (CFGS Vitivinicultura)	00591214	Título de Licenciado en Enología o Técnico Superior o Técnico Especialista de Vitivinicultura o experiencia en trabajos relacionados con la producción y elaboración de vinos o 2 cursos de impartición de docencia en el CFGS Vitivinicultura
591	RO591215	OPERACIONES DE PROCESOS P.T.F.P. (Aprovechamiento Energético Residuos Orgánicos)	00591215	Licenciatura en Ciencias Ambientales o Biológicas y al menos un curso de impartición en alguno de los módulos del CFGS de Química Industrial.
591	BD591215	OPERACIONES DE PROCESOS P.T.F.P. (Biodiesel)	00591215	Título de Ingeniería Superior en la especialidad de Química y acreditación de formación en el sector de las Energías Renovables (al menos 60 horas).
591	PV591216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA (PTVAL)	00591216	Provisión voluntaria
591	CI591216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA. (Ciclo Nueva Implantación)	00591216	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	PV591217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN (PTVAL)	00591217	Provisión voluntaria
591	CI591217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN (Ciclo Nueva Implantación)	00591217	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	AL591217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN P.T.F.P. (F.P. en Alternancia-CFGM Confección y Moda)	00591217	2 cursos de impartición docente en el CFGM de Confección y Moda o similar LOGSE

Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
591	CI591218	PELUQUERÍA P.T.F.P. (Ciclo Nueva Implantación)	00591218 .	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	PD591219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO P.T.F.P. (CFGS Prótesis Dentales)	00591219	2 cursos de impartición docente en alguno de los módulos profesionales con atribución docente para un profesor especialista en el CFGS de Prótesis Dentales o Técnico Superior o Técnico Especialista en Prótesis dentales
591	AP591219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO P.T.F.P. (CFGS Audiología Protésica)	00591219	2 cursos de impartición docente en alguno de los módulos profesionales con atribución docente para el profesor especialista en el CFGS de Audiología Protésica o similar LOGSE o Título de Técnico Superior o Técnico Especialista en Audiología Protésica
591	CI591220	PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES P.T.F.P.(Ciclo Nueva Implantación)	00591220	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	CI591221	PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P. (Ciclo Nueva Implantación)	00591221 .	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	PV591221	PROCESOS COMERCIALES (PTVAL)	00591221	Provisión voluntaria
591	SP591221	PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P. (Enseñanza Semipresencial)	00591221 .	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning"
591	AL591221	PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P. (F.P. en Alternancia-CFGS Gestión de Ventas y Espacios Comerciales)	00591221	2 cursos de impartición docente en el CFGS Gestión de Ventas y Espacios Comerciales o similar LOGSE
591	SP591222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA P.T.F.P.(Enseñanza Semipresencial)	00591222 .	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning"
591	PV591222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (PTVAL)	00591222	Provisión voluntaria
591	CI591222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (Ciclo Nueva Implantación)	00591222	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	ED591222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (IEDA) P.T.F.P.	00591222.	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning" o un curso de impartición docente en el IEDA
591	PV591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD (PTVAL)	00591225	Provisión voluntaria
591	CI591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD (Ciclo Nueva Implantación)	00591225	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	PV591226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (PTVAL)	00591226	Provisión voluntaria
591	AC591226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN P.T.F.P (Proyectos de Investigación, Desarrollo e Investigación con Universidad de Granada, UGR (I+D+I). "Alimentación y Cáncer"	00591226	-Acreditación, como mínimo de un curso académico, de participación en proyectos de investigación y desarrollo: • Alimentación Oncosaludable • Paneles analíticos y además, - Acreditación de formación temática: Alimentación Oncosaludable, Paneles Analíticos e Investigación e Innovación Alimentaria (mínimo 60 horas)
591	PV591227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS (PTVAL)	00591227	Provisión voluntaria
591	CI591227	SISTEMAS Y APLIC. INFORMÁTICOS P.T.F.P. (Ciclo Nueva Implantación)	00591227	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad

Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
591	PV591228	SOLDADURA (PTVAL)	00591228	Provisión voluntaria
591	CI591228	SOLDADURA P.T.F.P. (Ciclo Nueva Implantación)	00591228	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	AL591228	SOLDADURA PTFF (F.P. en Alternancia- CFGS Soldadura y Calderería)	00591228	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	CI591229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO P.T.F.P. (Ciclo Nueva Implantación)	00591229 .	2 cursos académicos de experiencia en el correspondiente cuerpo y especialidad
591	3D591229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO P.T.F.P. (C.F.G.S. Animación 3D, Juegos y Entornos Interactivos)	00591229 .	Experiencia profesional en el sector de la animación 2D/3D o Formación en el ámbito de la animación 2D/3D (al menos 150 horas) y un curso de impartición docente en módulos profesionales de esta especialidad en el CFGS de Animación 3D, Juegos y Entornos Interactivos. o un curso de impartición docente en módulos profesionales de atribución docente para un profesor especialista en el CFGS de Animación 3D, Juegos y Entornos Interactivos.
591	SA591229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO P.T.F.P. (C.F.G.S. Sonido para Audiovisuales y Espectáculos)	00591229 .	Experiencia profesional o formación (al menos 150 horas) en el ámbito del sonido en directo, espectáculos, radio, etc. o un curso de impartición docente en módulos profesionales de atribución docente para esta especialidad en el CFGS Sonido
591	SA591FPB	Formación Profesional Básica en Servicios Administrativos	00591221 00591222	Provisión voluntaria
591	EE591FPB	Formación Profesional Básica en Electricidad y Electrónica	00591202 00591206	Provisión voluntaria
591	FM591FPB	Formación Profesional Básica en Fabricación y Montaje	00591205 00591211 00591228	Provisión voluntaria
591	IC591FPB	Formación Profesional Básica en Informática y Comunicaciones	00591202 00591206 00591227	Provisión voluntaria
591	CC591FPB	Formación Profesional Básica en Cocina y Restauración	00591201 00591226	Provisión voluntaria
591	MV591FPB	Formación Profesional Básica en Mantenimiento de Vehículos	00591209 .	Provisión voluntaria
591	AC591FPB	Formación Profesional Básica en Agro-jardinería y Composición florales	00591216 .	Provisión voluntaria
591	PE591FPB	Formación Profesional Básica en Peluquería y Estética	00591203 00591218	Provisión voluntaria
591	CM591FPB	Formación Profesional Básica en Carpintería y Mueble	00591204 .	Provisión voluntaria
591	RM591FPB	Formación Profesional Básica en Reforma y Mantenimiento de Edificios	00591212 .	Provisión voluntaria
591	AT591FPB	Formación Profesional Básica en Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel	00591217 .	Provisión voluntaria
591	TC591FPB	Formación Profesional Básica en Tapicería y Cortinaje	00591217 .	Provisión voluntaria
591	VA591FPB	Formación Profesional Básica en Vidriería y Alfarería	00591021 .	Provisión voluntaria
591	AA591FPB	Formación Profesional Básica en Actividades Agropecuarias	00591216 .	Provisión voluntaria
591	AF591FPB	Formación Profesional Básica en Aprovechamientos Forestales	00591216 .	Provisión voluntaria
591	AG591FPB	Formación Profesional Básica en Artes Gráficas	00591223 .	Provisión voluntaria
591	AL591FPB	Formación Profesional Básica en Alojamiento y Lavandería	00591201 00591217 00591226	Provisión voluntaria

Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
591	IA591FPB	Formación Profesional Básica en Industrias Alimentarias	00591214 00591215	Provisión voluntaria
591	IO591FPB	Formación Profesional Básica en Informática de Oficina	00591227	Provisión voluntaria
591	SC591FPB	Formación Profesional Básica en Servicios Comerciales	00591221 00591222	Provisión voluntaria
591	AD591FPB	Formación Profesional Básica en Actividades domésticas y limpieza de edificios	00591201 00591217 00591225 00591226	Provisión voluntaria
591	MA591FPB	Formación Profesional Básica en Mantenimiento de Viviendas	00591205 00591206 00591228	Provisión voluntaria
591	PP591FPB	Formación Profesional Básica en Panadería y Pastelería	00591201 00591217 00591225 00591226	Provisión voluntaria
591	DL591FPB	Formación Profesional Básica en actividades domésticas y limpieza de edificios	00591201 00591217 00591225 00591226	Provisión voluntaria
591	VI591FPB	Formación Profesional Básica en mantenimiento de viviendas.	00591205 00591206 00591228	Provisión voluntaria
591	FE591FPB	Formación Profesional Básica en fabricación de elementos metálicos	00591205 00591211 00591228	Provisión voluntaria
591	IE591FPB	Formación Profesional Básica en instalaciones electrotécnicas y mecánica	00591202 00591206 00591211 00591228	Provisión voluntaria
591	ME591FPB	Formación Profesional Básica en Mantenimiento de equipos de embarcaciones Deportivas y de Recreo	00591209 00591210	Provisión voluntaria
592	ED592001	ALEMÁN (IEDA) P.E.O.I.	00592001.	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning" o un curso de impartición docente en el IEDA
592	ED592004	CHINO (IEDA) P.E.O.I.	00592004.	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning" o un curso de impartición docente en el IEDA
590 / 592	00592010	GRIEGO P.E.O.I.	00590002 / 00590803 / 00592010	Título de Licenciado en Filología Clásica y Certificado de aptitud o nivel avanzado de la E.O.I. de Griego Moderno
592	ED592011	INGLÉS (IEDA) P.E.O.I.	00592011.	Acreditación de formación en tutoría virtual en entornos Moodle (al menos 30 horas) y acreditación de conocimiento básico en el uso de la herramienta "eXelearning" o un curso de impartición docente en el IEDA

Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
592	00592108	PEOI bilingüe Inglés/Francés	00592011 00592008	- Título de Licenciatura en Filología del idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o - Título de Licenciatura en Traducción e interpretación lingüística con primer idioma diferente al de la especialidad o al de la bolsa de pertenencia, o - Certificado de Aptitud o nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o para: • Inglés: Certificate of Proficiency in English (University of Cambridge) • Francés: Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF), o Diplôme de Hautes Etudes Françaises (DHEF)
592	00592111	PEOI bilingüe Inglés/Alemán	00592011 00592001	- Título de Licenciatura en Filología del idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o - Título de Licenciatura en Traducción e interpretación lingüística con primer idioma diferente al de la especialidad o al de la bolsa de pertenencia, o - Certificado de Aptitud o nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o para: • Inglés: Certificate of Proficiency in English (University of Cambridge) • Alemán: Großes Deutsches Sprachdiplom, o Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP), o Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS), o TestDaF Nivel 5 (TDN 5)
592	00592112	PEOI bilingüe Inglés/Italiano	00592011 00592012	- Título de Licenciatura en Filología del idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o - Título de Licenciatura en Traducción e interpretación lingüística con primer idioma diferente al de la especialidad o al de la bolsa de pertenencia, o - Certificado de Aptitud o nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o para: • Inglés: Certificate of Proficiency in English (University of Cambridge) • Italiano: Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 5 (CELI 5)

Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
592	00592121	PEOI bilingüe Italiano/Alemán	00592001 00592012	- Título de Licenciatura en Filología del idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o - Título de Licenciatura en Traducción e interpretación lingüística con primer idioma diferente al de la especialidad o al de la bolsa de pertenencia, o - Certificado de Aptitud o nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o para: • Italiano: Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 5 (CELI 5) • Alemán: Großes Deutsches Sprachdiplom, o Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP), o Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS), o TestDaF Nivel 5 (TDN 5)
592	00592801	PEOI bilingüe Francés/Alemán	00592008 00592001	- Título de Licenciatura en Filología del idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o - Título de Licenciatura en Traducción e interpretación lingüística con primer idioma diferente al de la especialidad o al de la bolsa de pertenencia, o - Certificado de Aptitud o nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o para: • Francés: Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF), o Diplôme de Hautes Etudes Françaises (DHEF) • Alemán: Großes Deutsches Sprachdiplom, o Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP), o Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS), o TestDaF Nivel 5 (TDN 5)
592	00592802	PEOI bilingüe Francés/Italiano	00592008 00592012	- Título de Licenciatura en Filología del idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o - Título de Licenciatura en Traducción e interpretación lingüística con primer idioma diferente al de la especialidad o al de la bolsa de pertenencia, o - Certificado de Aptitud o nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o para: • Francés: Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF), o Diplôme de Hautes Etudes Françaises (DHEF) • Italiano: Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 5 (CELI 5)

Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
592	00592210	PEOI bilingüe Francés/Árabe	00592010 00592002	- Título de Licenciatura en Filología del idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o - Título de Licenciatura en Traducción e interpretación lingüística con primer idioma diferente al de la especialidad o al de la bolsa de pertenencia, o - Certificado de Aptitud o nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o para: • Francés: Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF), o Diplôme de Hautes Etudes Françaises (DHEF)
592	00592211	PEOI bilingüe Inglés/Árabe	00592011 00592002	- Título de Licenciatura en Filología del idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o - Título de Licenciatura en Traducción e interpretación lingüística con primer idioma diferente al de la especialidad o al de la bolsa de pertenencia, o - Certificado de Aptitud o nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma diferente al de la especialidad o la bolsa de pertenencia, o para: • Inglés: Certificate of Proficiency in English (University of Cambridge)
593	005931AC	IDIOMA APLICADO AL CANTO C.M.A.E.	Cualquier especialidad de los cuerpos 590,592,593 y 594	Apto en la prueba específica de acceso al puesto o un curso académico de experiencia en el mismo puesto, y además, Título superior de Música, Licenciatura o equivalente.
594	00594417	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y BARROCO	00594414	Título Superior de Música de Instrumentos de cuerda pulsada del renacimiento y barroco o un curso académico de experiencia en el mismo puesto.
594	AC594423	PIANISTA ACOMPAÑANTE (CANTO)	00594423	Apto en la prueba específica de acceso al puesto o un curso académico de experiencia en el mismo puesto
594	CS594048	PIANISTA ACOMPAÑANTE (CANTO) EN CONSERVATORIOS SUPERIORES	00594423	Apto en la prueba específica de acceso al puesto o un curso académico de experiencia en el mismo puesto, y además, Título superior de Música, Licenciatura o equivalente.
594	AI594423	PIANISTA ACOMPAÑANTE (INSTRUMENTOS)	00594423	Apto en la prueba específica de acceso al puesto o un curso académico de experiencia en el mismo puesto.
594	CS594064	PIANISTA ACOMPAÑANTE (INSTRUMENTOS) EN CONSERVATORIOS SUPERIORES	00594423	Apto en la prueba específica de acceso al puesto o un curso académico de experiencia en el mismo puesto, y además, Título superior de Música, Licenciatura o equivalente.
594	AD594423	PIANISTA ACOMPAÑANTE (DANZA)	00594423	Apto en la prueba específica de acceso al puesto o un curso académico de experiencia en el mismo puesto
594	IM594423	PIANISTA ACOMPAÑANTE (INTERPRETACIÓN EN EL MUSICAL) EN E.S.A.D.	00594423	Apto en la prueba específica de acceso al puesto o un curso académico de experiencia en el mismo puesto, y además, Título superior de Música, Licenciatura o equivalente.

Cuerpo	Código puesto	Denominación del puesto	Especialidades / Bolsas de acceso	Requisitos
594	CS594065	PIANISTA ACOMPAÑANTE (DANZA) EN CONSERVATORIO SUPERIOR	00594423	Apto en la prueba específica de acceso al puesto o un curso académico de experiencia en el mismo puesto, y además, Título superior de Música, Licenciatura o equivalente.
594	005941AC	IDIOMA APLICADO AL CANTO P.M.A.E.	Cualquier especialidad de los cuerpos 590,592,593 y 594	Apto en la prueba específica de acceso al puesto o un curso académico de experiencia en el mismo puesto.
594	0594BAGF	Bailor acompañante de guitarra flamenca	00594438	Provisión voluntaria
594	00594498	GUIARRISTA ACOMPAÑANTE FLAMENCO	00594498	Provisión voluntaria
594	00594499	CANTAOR	00594499	Provisión voluntaria

NOTA: La documentación justificativa de la experiencia profesional o laboral, deberá contener, al menos, el certificado de vida laboral o contrato de trabajo del puesto desempeñado.

ANEXO X

AMPLIACIÓN DE CENTROS A LOS RECOGIDOS EN LOS ANEXOS VII, VIII, IX, XI, XII y XIII DE LA ORDEN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2017
(BOJA DEL 23 DE NOVIEMBRE)

LOCALIDAD	CÓDIGO DE LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO DEL CENTRO
CÁDIZ	110120001	INST. PROV. FERNANDO QUIÑONES	11001749C
SAN FERNANDO (Cádiz)	110310002	C.P.I.F.P. MARÍTIMO ZAPORITO	11009487C
GRANADA	180870004	C.P.I.F.P. HURTADO DE MENDOZA	18004355C
PALOS DE LA FRONTERA (Huelva)	210550004	C.P.I.F.P. RODRÍGUEZ CASADO	21002628C
SEVILLA	410910002	I.E.S. "HÍSPALIS"	41007114C
SEVILLA	410910002	I.E.S. "VIRGEN DE LOS REYES"	41004113C